

Acta Sesión Ordinaria 23-2026

21 de Abril del 2026

Acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2026 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del veintiuno de abril del dos mil veintiséis, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Teresita Venegas Murillo – Presidenta. Gilberth González González - Vicepresidente. María Lourdes Villalobos Morera. Ulises Araya Chaves. Ana Betty Valenciano Moscoso. **REGIDORES SUPLENTE:** Ana Yensy Ramírez Arrieta. José Pablo Delgado Morales. Sigifredo Villegas Villalobos. Marita Arguedas Carvajal. Francina Quesada Ávila. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Luis Adolfo González Zumbado. Margot Montero Castillo. Bernal González Delgado. **SINDICOS SUPLENTE:** Alejandra Solano Soto. Leovigildo Chaves Mora. Isabel González Rodríguez. **ALCALDESA MUNICIPAL:** Zeneida Chaves Fernández. **SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL:** Ana Patricia Murillo Delgado.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA 22-2026.
- III) ATENCION AL PÚBLICO.
- IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
 - Convocatoria a Sesión Extraordinaria.
- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORME DEL ASESOR DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2026, celebrada el 14 de Abril del año dos mil veintiséis.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°22-2026, celebrada el 14 de Abril del año dos mil veintiséis.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 2. Voy a solicitar al honorable Concejo Municipal. Se sirvan autorizar una modificación en nuestro Orden del Día para poder juramentar a los señores que nos acompañan hoy, don Gonzalo Hernández Peña y Juan Francisco Sánchez Zumbado, que son miembros ya activos de nuestra Comisión proconstrucción de camerinos para el distrito de San Antonio y de La Ribera.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, aclara que compañeros, estaríamos con ustedes con este acto y agradecerles su presencia y desearles muchos éxitos en el trabajo en equipo que se pretende hacer por ese objetivo de tener camerinos para San Antonio y La Ribera. Muchas gracias.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Modificar el Orden del Día. **SEGUNDO:** Habiéndose juramentado los señores Gonzalo Hernández Peña y Francisco Javier Sánchez Zumbado, sumado ambos miembros de la Comisión Especial para la construcción de los camerinos de distrito San Antonio y distrito de La Ribera. **SEGUNDO:** Remitir al Comité Cantonal de Deportes para su debida notificación.

ARTÍCULO 3. Convocatoria a Sesión Extraordinaria.

ACUERDO 3. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Convocar a Sesión Extraordinaria el Jueves 23 de Abril con el siguiente Orden del Día:

- 6:00 pm. Se atiende al Lic. Andrés Sandí Solís. Secretario del Concejo Municipal, Regidora María Picado Ovarés, en representación de Concejo Municipal, Municipalidad de Mora. En atención a las manifestaciones públicas y acuerdos adoptados por diversas Municipalidades del país en torno a propuestas de gestión conjunta de residuos sólidos.
- 7:00 pm. Se atiende a la Rondalla Municipal de Belén. Asunto: Agradecimiento.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 4. Se conoce el Oficio REF AA-0070-05-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas

Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el lunes 13 de abril del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 05. Se recibe oficio Ref. 1905/2026 de Ana Patricia Murillo Delgado, Dpto. Secretaría Concejo Municipal Belén, de fecha 27 de marzo del 2026 y que literalmente dice: La suscrita del Dpto. de Secretaría del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.19-2026, celebrada el veintiséis de marzo del dos mil veintiséis, que literalmente dice:

CAPÍTULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidencia Municipal Teresita Venegas, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio MB-025-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 0124/2026, del 7 de enero de 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio jurídico con relación a la gestión presentada por la Presidenta de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, por medio del cual se dispuso remitir dicha solicitud al Asesor Legal para que recomiende una propuesta de convenio. Sobre el particular, mediante oficio N° MB-002-2026, del 12 de enero de 2026, esta asesoría legal ya había dado visto bueno a la viabilidad jurídica de celebrar un convenio de uso entre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén. Conforme a la información suministrada por la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén se presenta la tabla con el desglose de la baja de precios que se daría con la firma del convenio en beneficio del interés público. Dándole prioridad con 50% de rebaja a los programas del Comité Cantonal, equipos de competencia y de Juegos deportivos nacionales (debido a la gran inversión que deben hacer las familias en estos procesos). Aclara la Asociación que la última tabla fue realizada en octubre cuando debimos cerrar el segundo gimnasio y no contiene los programas del Comité ya que esos están bajo licitación.

ASOCIACION DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTISTICA DE BELEN
REBAJA EN MENSUALIDADES POR DIFERENCIAL CAMBIARIO Y POSIBLE SUBSIDIO 100% DEL ALQUILER DEL C.C.D.R.
PROPUESTA AL 06 DE OCTUBRE 2023



GRUPOS	NUM. ATLETAS	NUM. EQUIPOS	NUM. ENTRENADORES	TARIFA POR EQUIPO	PRECIO 2022	PRECIO 2023	REBAJA POR CONVENIO DE INSTALACIONES	NUOVO PRECIO APLICANDO CONVENIO	% REBAJA POR CONVENIO	CAJITAS DE ATLETAS QUE PAGARÁN SERVICIOS A OCT	MONTO REBAJADO POR EQUIPO
RECREATIVO (DE 3 A 6 AÑOS)	1	1	1	2	€ -	€ 40 000,00	€ 20 000,00	€ 20 000,00	50%	25	€ 500 000,00
RECREATIVO (7 A 8 AÑOS)	1	1	1	2	€ 47 925,00	€ 40 000,00	€ 3 000,00	€ 37 000,00	8%	19	€ 57 000,00
RECREATIVO (9 A 10 AÑOS)	1	2	3	1	€ 54 315,00	€ 50 000,00	€ 4 000,00	€ 46 000,00	8%	20	€ 80 000,00
RECREATIVO (11 A 12 AÑOS)	1	3	13	1	€ 60 705,00	€ 55 000,00	€ 4 000,00	€ 51 000,00	7%	21	€ 84 000,00
RECREATIVO AVANZADOS Y 13 AÑOS	1	2	8	1	€ 76 880,00	€ 70 000,00	€ 4 000,00	€ 66 000,00	6%	3	€ 12 000,00
RECREATIVO AVANZADO (17 A 19 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 79 875,00	€ 70 000,00	€ 4 000,00	€ 66 000,00	8%	4	€ 16 000,00
RECREATIVO JUVENIL (12 A 16 AÑOS)	1,5	3	13	1	€ 79 875,00	€ 72 000,00	€ 2 000,00	€ 70 000,00	3%	5	€ 10 000,00
RECREATIVO MASCULINO (3 A 11 AÑOS)	2	3	15	2	€ 79 875,00	€ 68 000,00	€ 10 000,00	€ 58 000,00	10%	3	€ 30 000,00
COMPETICION FEDERADOEN JUNIORES (8 A 21 AÑOS)	3	10	42	3	€ 89 400,00	€ 80 000,00	€ 10 000,00	€ 70 000,00	13%	16	€ 150 000,00
COMPETICION FEDERADOEN (8 A 9 AÑOS)	2	6	25	3	€ 95 950,00	€ 85 000,00	€ 12 000,00	€ 73 000,00	14%	14	€ 168 000,00
COMPETICION FEDERADOEN (9 A 11 AÑOS)	2	8	34	3	€ 108 630,00	€ 96 000,00	€ 12 000,00	€ 84 000,00	13%	6	€ 72 000,00
COMPETICION FEDERADOEN (11 A 16 AÑOS)	4	10	74	3	€ 127 900,00	€ 110 000,00	€ 22 000,00	€ 88 000,00	20%	4	€ 88 000,00
COMPETICION FEDERADOEN MASCULINO (11 AÑOS)	4	21	65	4	€ 86 255,00	€ 70 000,00	€ 10 000,00	€ 60 000,00	14%	3	€ 30 000,00
SELECCIONARIA NACIONAL FEMENINA (16 AÑOS)	4	24	101	4	€ 127 900,00	€ 102 000,00	€ 51 000,00	€ 51 000,00	50%	2	€ 102 000,00
SELECCIONADAS NACIONALES FEMENINAS (16 AÑOS)	4	24	101	4	€ 146 970,00	€ 120 000,00	€ 63 000,00	€ 60 000,00	50%	2	€ 480 000,00
CAMBIO DE ATLETAS										152	€ 1 879 000,00 TOTAL MENSUAL DE CONVENIO
											€ 22 548 000,00 TOTAL ANUAL DE CONVENIO

Nota: Recreativo avanzado es para atletas que tienen algún conocimiento en gimnasia pero desearían competir solo recrear.
 Se da énfasis en apoyar a los equipos de J.D.N, equipos de competencias federadas y a los seleccionados nacionales.
 Se brindan condiciones especiales a los masculinos para incentivar su participación.
 Se da un precio preferencial, de 50% a los atletas que vienen de los procesos de Iniciación deportiva en su primer año.
 Se realiza el cálculo basado en los atletas que realmente pagan servicios en la Asociación.
 Con estos precios el Cantón de Belén se convierte en la alternativa más barata para la práctica de la gimnasia en el país.

No obstante, si se solicita la redacción de una propuesta de convenio, se adjunta un borrador anexo al presente informe para análisis y valoración de todas las partes.

BORRADOR DE CONVENIO
CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Entre nosotros, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, órgano colegiado adscrito a la Municipalidad de Belén, con personería jurídica instrumental, cédula jurídica número _____, debidamente representado por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominado EL COMITÉ; y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, asociación constituida al amparo de la Ley N° 218, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones bajo la cédula jurídica número 3-002-358783, representada en este acto por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN; se conviene celebrar el presente CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 173 y 180 del Código Municipal, los artículos 53 y 55 de la Ley N° 7800, Ley del Deporte y la Recreación, la Ley N° 218, Ley de Asociaciones, el reglamento municipal aplicable al funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y demás normativa conexa, y queda sujeto a la aprobación expresa del Concejo Municipal de Belén, conforme lo exige el ordenamiento jurídico vigente.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto otorgar a LA ASOCIACIÓN el préstamo de uso, a título gratuito y sin transmisión de dominio, de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén, bajo la administración del COMITÉ, que a continuación se describen:

Número de finca: _____

Área total de la finca: _____ m²

Área específica a prestar objeto del préstamo de uso: _____ m²

Ubicación exacta (provincia, cantón, distrito, señas): _____.

Las instalaciones descritas serán destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, formativas y recreativas vinculadas a la práctica de la gimnasia artística, en beneficio de la comunidad del cantón de Belén, conforme a los fines estatutarios de LA ASOCIACIÓN y al interés público que justifica el uso de bienes de dominio público. El presente préstamo de uso no confiere a LA ASOCIACIÓN derecho real alguno, ni genera expectativa de permanencia indefinida sobre el bien.

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra sin ánimo de lucro, por cuanto el uso de las instalaciones se orienta exclusivamente al cumplimiento de una finalidad pública de carácter deportivo, recreativo y formativo. Cualquier ingreso económico que LA ASOCIACIÓN obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones objeto de este convenio deberá destinarse de manera exclusiva al mantenimiento, mejora y conservación de dichas instalaciones, así como al fortalecimiento de los programas deportivos cantonales, quedando prohibida la distribución de beneficios patrimoniales entre sus asociados.

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES. De conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y los artículos 53 y 55 de la Ley N°7800, se autoriza a LA ASOCIACIÓN a cobrar importes o tarifas aprobadas previamente por la Municipalidad, por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones cedidas en uso, siempre que los recursos obtenidos se destinen exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

a) La asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas. La asociación se obliga a aplicar en un cien por ciento el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir reflejándolas en las tarifas en beneficio de a los atletas, para lo cual debe presentar de previo una propuesta de tarifas que refleje el ajuste de las mismas con las sumas dejadas de cancelar por arrendamientos.

b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración y Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas

aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.

c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.

d) Cumplir con el mantenimiento limpieza, ornato y seguridad de la bodega 1-A y 1-B ubicada costado este del Polideportivo de Belén.

e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.

f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento. En caso de competencias, torneos o entrenamientos federados debe haber aprobación anterior del CCDRB y el cualquier tipo de cobro excepto alquiler lo debe realizar la Asociación.

g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.

h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.

i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.

j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

k) Presentar cuando así lo solicite el CCDRB una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación de los mismos que quedara en custodia del CCDRB y se anexara al expediente administrativo.

l) Utilizar las instalaciones únicamente para los fines autorizados en el presente convenio.

m) Asumir el mantenimiento ordinario de las instalaciones objeto del préstamo de uso.

n) Ejecutar las mejoras necesarias, previa coordinación y autorización del COMITÉ.

o) Cumplir con la normativa municipal, reglamentos internos y disposiciones técnicas dictadas por el COMITÉ.

p) Rendir cuentas sobre el uso de los recursos generados, conforme a los mecanismos de control que establezca la Municipalidad de Belén.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ. Corresponde al COMITÉ:

a) Supervisar el uso adecuado de las instalaciones conforme a criterios técnicos y al interés público.

b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas.

- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza y mantenimiento de las áreas comunes del Polideportivo.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.
- f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.
- g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.
- h) Establecer en forma conjunta con la Asociación los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio.
- i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón. La normativa aplicable para el uso de la instalación de gimnasia debe aprobarse en conjunto entre el CCDRB y la Asociación.
- J) Solicitar cuando así lo crea necesario una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una certificación de los mismos que quedara en custodia del CCDRB y se anexara al expediente administrativo
- k) Respetar los horarios propuestos por la Asociación de Gimnasia Artística Belen una vez aprobados por el Comité.
- l) Respetar que el uso de los aparatos y equipos de gimnasia está supeditado a las actividades de LA ASOCIACION exclusivamente y que los mismos no pueden ser utilizados para otro fin diferente a los establecidos y autorizados por LA ASOCIACION. Los equipos de gimnasia podrán ser utilizados solamente bajo la supervisión y aprobación escrita de LA ASOCIACION.
- m) Coordinar con la Municipalidad de Belén los aspectos generales relacionados con la administración de las instalaciones deportivas.
- n) Brindar acompañamiento técnico y administrativo a LA ASOCIACIÓN para la correcta ejecución del convenio.

SETIMA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables y de uso precario.

OCTAVA: PLAZO. El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos similares pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes y con la aprobación del Concejo Municipal de Belén, hasta completar cuatro años a partir de su firma.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y contar con la aprobación del Concejo Municipal de Belén. El convenio podrá darse por terminado de forma anticipada por incumplimiento grave

de sus cláusulas, previa audiencia a LA ASOCIACIÓN y mediante resolución debidamente motivada.

DECIMA: FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El uso de las instalaciones y la administración de los recursos derivados del presente convenio estarán sujetos a los mecanismos de fiscalización, control y rendición de cuentas que establezcan la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, conforme a la normativa vigente. El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB y el presidente de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de iniciar la resolución contractual del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio.

DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN Y EFICACIA. El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Concejo Municipal de Belén mediante acuerdo firme y suscrito por las partes, y será de acatamiento obligatorio durante toda su vigencia.

Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

Por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTÍSTICA DE BELÉN

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-025-2026 del Asesor Legal Luis Álvarez, referente al acuerdo 0124-2026 del 7 de enero del 2026. SEGUNDO: Aprobar el

dictamen emitido por el Asesor Legal y sus recomendaciones en los puntos emitidos. TERCERO: Remitirlo primero a ambas Asociaciones que es el Comité Cantonal de Deportes de Belén y la Asociación de Gimnasia Artística. CUARTO: Asignarles un plazo de 8 días naturales para que se sirvan a analizar y responder a este Concejo Municipal.

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Indicar al Concejo Municipal que inicialmente esta Junta Directiva está de acuerdo con la redacción del borrador del Convenio con la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén presentado por el Asesor Legal del Concejo Municipal Lic. Luis Alvarez. Segundo: Solicitar a la Junta Directiva de la Asociación Deportiva Gimnasia Artística Belén los documentos indicados en el oficio MB-025-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez, para la justificación del beneficio público.

El Regidor Propietario Ulises Araya, detalla que estoy de acuerdo con lo que se propone. Sin embargo, si quería, pues quizás lamentar que son solamente 2 aspectos, los que están haciendo falta ahora que es por parte de la Asociación de Gimnasia la protección de los bienes privados de la Asociación que yo doy por sentado, de que en toda Asociación aplica igual, lo que se está facilitando son las instalaciones, pero los bienes propiamente cada Asociación tiene sus propios bienes que son privados y con el tema de los libros contables creo que también es un tema que es como de cajón. Se les puede pedir una copia o se pueden revisar en presencia de la Directiva, mas no como ellos estipulan que se los lleven, eso es un recurso, que es propiamente de la Asociación de Gimnasia, creo que son 2 temas que hubiera sido muy fácil zanjar. Pero ahora, ante esta nueva consulta que se llevará al Asesor Legal, posiblemente esto se nos va a atrasar un poquito más, para lo cual yo diría que si pudiéramos aprobarlo ADA, tanto este como el que a futuro veremos para que esto de alguna manera pueda ir más rápido.

ACUERDO 4. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0070-05-07-2026 de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Volver a remitir a la Asesoría Legal de este Concejo para que se sirva integrar este borrador de reglamento conjuntamente con el que presenta la Asociación de Gimnasia de Belén y logra integrarlos en un solo documento.

ARTÍCULO 5. Se conoce el Oficio REF AA-0072-07-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén.

El suscrito secretario del Comité de Deportes y Recreación de Belén, le notifica el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria N°07-2026, celebrada el lunes 13 de abril del dos mil veintiséis que literalmente dice:

CAPITULO VI. LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACION DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 07. Se recibe oficio PR-15-04-2026 de Licda. Marianela González Murillo, Coordinadora Recreación CDRB, de fecha 27 de marzo del 2026 y que literalmente dice: Por

medio de la presente me permito saludarles y a la vez desearles los mejores éxitos en su gestión. Me dirijo a ustedes con el fin de presentarles el plan de trabajo del proyecto “*Actívate CCDR Belén*” para su análisis; con el objetivo; de que, si lo tienen a bien aprobarlo, poder enviarlo al ICODER junto con la documentación respectiva y realizar los trámites correspondientes para la gestión y próxima ejecución de este proyecto el cual tiene como fecha de inicio el mes de junio del presente año. Este proyecto tiene el sustento económico por parte del ICODER por un monto de ¢ 7.000.000.00 de colones. Además; de igual forma aprovecho para solicitar respetuosamente la autorización a la Junta Directiva para que la presidenta del CCDR, la señora Rocío Mora Rodríguez, pueda firmar el convenio de uso del aporte del ICODER. Posteriormente a lo antes solicitado poder enviar este documento aprobado al Consejo Municipal para su respectivo conocimiento.

1. TITULO DEL PROYECTO

ACTÍVATE CCDR BELÉN

2. DESCRIPCION

Como parte de la cultura de movimiento humano y salud integral que se promueve en el cantón de Belén y con el fin de desarrollar vivencias para que la población Belemita cuente con espacios donde pueda aprender, desarrollar y practicar actividad física orientada hacia la mejora de la calidad de vida de manera integral, se propone el proyecto: “*Actívate CCDR Belén*” se ejecutará con el fin de desarrollar una serie de actividades para los diversos grupos etarios del cantón de Belén, donde puedan acceder a diferentes expresiones de actividad física, pre - deporte y recreación y tengan la posibilidad de aprender y capacitarse en temas para mejorar de forma integral la calidad de vida de cada uno de los participantes en diversas comunidades del cantón.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Ejecutar desde el área recreativa del CCDR Belén el programa “*Actívate*” el cual desarrollara una gama de actividades de actividad física, pre - deporte y recreación; además de ofrecer espacios de capacitación y orientación en temas de prevención y mejora de la calidad de vida de manera integral para la población belemita de todas las edades y en diversas comunidades del cantón.

4. OBJETIVOS ESPECIFICOS

a.	Desarrollar sesiones de actividad física en cualquiera de sus diversas expresiones a saber cardio dance, yoga, pilates, cardio box, clase mixta entre otros) para diferentes comunidades del cantón.
b.	Desarrollar sesiones de estimulación temprana para niños de los 2 a los 4 años del Cen Cinae de la Ribera de Belén para el desarrollo integral y físico de los mismos.
c.	Coordinar festivales comunales donde se lleven a diferentes comunidades vivencias de actividad física, pre- deporte y recreación para los diversos grupos etarios y realizar campañas informativas de temas de hábitos de vida saludables.

5. PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL PROGRAMA

TEMÁTICA	RECREACION ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD
----------	---

APLICACIÓN	SISTEMATICA
ACTIVIDADES	Entrenamiento contra-resistencia
RANGO DE EDAD	Adultos: 20 a 64 años
LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	Gimnasio de pesas
FRECUENCIA	3 veces por semana
PROYECCIÓN DE SESIONES	12 sesiones por mes

TEMÁTICA	RECREACION ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD
APLICACIÓN	SISTEMATICA
ACTIVIDADES	Cardio Baile, Pilates, yoga
RANGO DE EDAD	Adultos: 20 a 64 años
LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	Gimnasio multiuso del polideportivo
FRECUENCIA	3 veces por semana
PROYECCIÓN DE SESIONES	12 sesiones por mes

TEMÁTICA	RECREACION ACTIVIDAD FISICA PARA LA SALUD
APLICACIÓN	SISTEMATICA
ACTIVIDADES	Acondicionamiento físico, actividades recreativas y cognitivas para adulto mayor
RANGO DE EDAD	Adultos mayores: 65+ años
LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	Centro Diurno del adulto mayor de Belén
FRECUENCIA	3 veces por semana
PROYECCIÓN DE SESIONES	12 sesiones por mes
TEMÁTICA	EDUCACIÓN EN LA SALUD
APLICACIÓN	ALCANCE
ACTIVIDADES	Clases grupales de cardio dance, clase mixta, entrenamiento funcional.
RANGO DE EDAD	Adultos: 20 a 64 años
LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	Barrio San Vicente, Barrio Horacio Murillo, Barrio Calle Flores
FRECUENCIA	3 veces a la semana
PROYECCIÓN DE SESIONES	12 sesiones al mes

TEMÁTICA	ALFABETIZACION FISICA PARA LA SALUD
APLICACIÓN	TALLER
ACTIVIDADES	Estimulación temprana
RANGO DE EDAD	Niños y niñas de 2 a 4 años

LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	CEN Cinai La Ribera, Cen Cinai San Antonio.
FRECUENCIA	2 veces a la semana
PROYECCIÓN DE SESIONES	16 sesiones al mes

TEMÁTICA	PROMOCION SALUD SOCIAL
APLICACIÓN	EVENTO
ACTIVIDADES	Domingo recreativo
RANGO DE EDAD	Niños y niñas de 6 a 12 años
LUGAR O INSTALACIÓN DE APLICACIÓN	La Ribera, Fátima, Barrio Horacio Murillo, La Amistad, La Asunción.
FRECUENCIA	1 vez al mes
PROYECCIÓN DE SESIONES	1 actividad al mes

6. METODOLOGIA DE TRABAJO

APLICACIÓN MENSUAL	
Modalidad de trabajo mensual	

HORARIO SEMANAL							
HO RA	LUNES	MARTES	MIERCO LES	JUEVES	VIERNES	SABA DO	DOMI NGO
7:30 a 8:30		RAFS (diurno) Yoga		RAFS (Diurno) Pilates	RAFS (Diurno) Pilates		
8:30 a 9:30		RAFS Acondicionamiento Físico AM		RAFS Acondicionamiento Físico AM	RAFS Acondicionamiento Físico AM		
09:00			AFS CEN Cinae La Ribera/San Antonio		AFS CEN Cinae La Ribera/ San Antonio		PSS Domingo Recreativo
18:00	RAFS Entrenamiento Contra-		RAFS Entrenamiento contra-		RAFS Entrenamiento contra-resistencia		

	resistencia		resistencia				
18:30	RAFS Pilates/yoga		RAFS Cardio dance	RAFS Entrenamiento Funcional			

1. IDENTIFICACION DE LA ORGANIZACIÓN EJECUTORA

Organización y ejecutores	
Comité Cantonal de Deportes y Recreación	Belén
Encargado del programa	Marianela González Murillo

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO

- a. Provincia: Heredia
- b. Cantón: Belén
- c. Distritos: San Antonio
- d. Barrios y/o comunidades beneficiadas San Vicente, Barrio Horacio Murillo, usuarios del Polideportivo de Belén.

3. ETAPAS Y CRONOGRAMA

CRONOGRAMA													
ETAPA	ACCIÓN	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
I	Propaganda e información					X							
	Contratación de personal					X							
	Generación del cartel					X							
II	Desarrollo de actividades						X	X	X	X	X	X	X
III	Conclusión y entrega de resultados												X

4. PLAN DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Objetivos específicos	Proyecto	Metas-población beneficiaria (resultados esperados cuantitativos-número)	Recursos para invertir en colones
-----------------------	----------	--	-----------------------------------

Desarrollar sesiones de actividad física en cualquiera de sus diversas expresiones a saber (cardio dance, yoga, pilates, cardio box, clase mixta entre otros) para diferentes comunidades del cantón en horario diurno.	Recreación actividad física para la salud	150 personas semanalmente aproximadamente.	¢ 7 000 000.00
Desarrollar sesiones de estimulación temprana para niños de los 2 a los 4 años del Cen Cinae de la Ribera de Belén para el desarrollo integral y físico de los mismos.	Actividad Física para la salud		
Coordinar festivales comunales donde se lleven a diferentes comunidades vivencias de actividad física, pre- deporte y recreación para los diversos grupos etarios y realizar campañas informativas de temas de hábitos de vida saludables.	Promoción salud social		
Desarrollar sesiones de entrenamiento contra resistencia para la población belemita para diferentes comunidades del cantón.	Recreación actividad física para la salud		
Desarrollar sesiones acondicionamiento física, actividades cognitivas y recreativas para beneficio de los adultos mayores del centro diurno del cantón de Belén.	Recreación actividad física para la salud		

5. PRESUPUESTO, RECURSOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

a. Presupuesto

PARTIDAS / SUBPARTIDAS	MONTO POR PARTIDA OPCIONAL	TOTAL, POR PARTIDA
INGRESO		¢7000000

transferencia del ICODER		
EGRESOS		
0. REMUNERACIONES		₡
0.99	₡	
1. SERVICIOS		₡7000000
1.04 servicios gestión y apoyo	₡7000000	
1.07	₡	
2. MATERIALES Y SUMINISTROS		₡
2.01	₡	
2.99	₡	
1. BIENES DURADEROS		₡
5.01	₡	
5.02	₡	
TOTAL	₡	₡

SE ACUERDA CON FIRMEZA Y POR UNANIMIDAD, CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE JUNTA: SRA. ROCIO MORA RODRIGUEZ, PRESIDENTA; SR. LUIS HERNAN CARDENAS ZAMORA, VICEPRESIDENTE; SR. ESTEBAN QUIROS HERNANDEZ, VOCAL 1; SR. JUAN MANUEL GONZALEZ ATKINSON, VOCAL 2; SRITA. CHOANNY MORA GONZALEZ, VOCAL 4; SE ACUERDA: Primero: Se conoce y aprueba el Proyecto y Presupuesto denominado Activate que sustenta el aporte económico del ICODER por la suma de ₡7.000.000.00 (siete millones de colones). Segundo: Se autoriza al presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Belén a firmar el Convenio de Uso del Aporte con el ICODER. Tercero: Indicar que dicho presupuesto ya fue presentado al Concejo Municipal de Belén para su conocimiento según Artículo 6, Capítulo II Asuntos Urgente a juicio de la Presidencia de la Sesión Ordinaria 44-2024, celebrada el veintitrés de julio del dos mil veinticuatro y ratificada el seis de agosto del año dos mil veinticuatro y el oficio REF AA-086-03-13-2024 en el que se presenta para conocimiento del Concejo Municipal de Belén el PAO 2025 del CCDBR por un monto de ₡728.470.137.57 y que incluye ₡7.000.000.00 millones de colones del proyecto Activate. Cuarto: Remitir el correspondiente expediente del proyecto al ICODER. Quinto: Enviar al Concejo Municipal de Belén para su aprobación.

ACUERDO 5. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio REF AA-0072-07-07-2026 de Edwin Antonio Solano Vargas Asistente Administrativo Secretario de Actas Junta Directiva Comité de Deportes y Recreación de Belén con la aprobación de la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. **SEGUNDO:** Aprobar el plan de trabajo del proyecto "Activate CCDBR Belén". **TERCERO:** Autorizar a la Sra. Rocio Mora Rodríguez, pueda firmar el convenio de uso del aporte del ICODER. Posteriormente a lo antes solicitado poder enviar este documento aprobado al Concejo Municipal para su respectivo conocimiento.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DE LA ALCALDESA.

ARTÍCULO 6. Se conoce el Oficio AMB-C-123-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Asunto: Lineamientos para la participación en procesos de planificación municipal. En atención a las gestiones realizadas por esa Asociación ante este Gobierno Local y a la consulta elevada por parte de del Ayuntamiento Municipal de Belén al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS), ente rector en la materia de discapacidad en Costa Rica, nos permitimos comunicar lo siguiente:

- 1.El CONAPDIS ha reconocido la personería jurídica y el alcance nacional de ADASFRO, así como su derecho a promover acciones en favor de las personas con discapacidad en el territorio nacional.
- 2.No obstante, conforme al criterio técnico emitido por dicho ente rector, los procesos de consulta e incidencia formal en el ámbito cantonal deben articularse a través de los Comités Regionales de Personas con Discapacidad y en coordinación con el CONAPDIS.
- 3.A criterio del ente rector es indispensable garantizar la trazabilidad institucional de los procesos, asegurar la coherencia con el marco normativo vigente, fortalecer la representatividad territorial, la legitimidad de la participación y evitar duplicidades, superposición de gestiones o posibles confusiones institucionales.
4. En virtud de lo anterior, la Municipalidad de Belén se acogerá para futuros procesos de planificación a lo señalado por el CONAPDIS, estableciendo que la coordinación será interinstitucional entre la Municipalidad de Belén, las organizaciones locales de personas con discapacidad del cantón y el CONAPDIS, a fin de asegurar procesos participativos inclusivos, ordenados y alineados con los instrumentos de planificación vigentes. Agradecemos el interés mostrado por ADASFRO en este proceso, y reiteramos nuestra disposición de utilizar los mecanismos oficiales de participación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-C-123-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. Asunto: Lineamientos para la participación en procesos de planificación municipal. **SEGUNDO:** Avalar en atención a las gestiones realizadas por esa Asociación ante este Gobierno Local y a la consulta elevada por parte de del Ayuntamiento Municipal de Belén al Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

ARTÍCULO 7. Se conoce el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026. Hemos recibido el memorando N°DAF-M 092-2026, suscrito por el señor Jorge Luis González González, Director Administrativo Financiero; a través del que remite el Proyecto Plan Presupuesto Extraordinario ajustado 01-

2026. Al respecto, remitimos una copia de la documentación recibida para su información, análisis y trámite de gestiones que consideren pertinentes.

DAF-M 092-2026

Visto el memorando DAF-M083-2026 donde se le remitió el proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026 y una vez revisado en su despacho, acordamos no incluir la suma destinada a invertir en títulos valores del Sector Público, esto para evitar el posible riesgo de una improbación total o parcial del Plan Presupuesto. Por este medio se presenta nuevamente el Proyecto de Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026, ajustado, según lo indicado en el párrafo anterior. A continuación, se hace un resumen del contenido del Plan Presupuesto Extraordinario 01-2026, para su consideración y presentación ante el Concejo Municipal para su aprobación final:

1. Propósito del informe

El presente informe integra el análisis del Presupuesto Extraordinario 01-2026 y el Plan Anual Operativo Extraordinario 01-2026, con el objetivo de explicar de forma clara los recursos disponibles, su aplicación y los principales productos que se ejecutarán en beneficio del cantón.

2. Monto total y origen de los recursos

El Presupuesto Extraordinario asciende a $\text{C}\$2.037.443.209,88$, financiado principalmente por superávit institucional y ajustes en ingresos corrientes. Este instrumento permite incorporar recursos reales disponibles y garantizar el equilibrio presupuestario.

Los recursos provienen principalmente de dos fuentes:

a) Superávit institucional (79,63%)

- Corresponde a recursos no ejecutados en el 2025
- Principalmente superávit específico ($\text{C}\$1.643$ millones)

b) Ingresos corrientes (20,37%)

•

Principalmente por el ajuste en la tarifa de recolección de residuos

•

Genera un incremento de $\text{C}\$415$ millones

c) Ajuste técnico

- Se realiza una disminución de $\text{C}\$20,6$ millones
- Corrige una sobreestimación del presupuesto inicial
- Garantiza el principio de equilibrio presupuestario

3. Vinculación Presupuesto – Plan Operativo

El presupuesto extraordinario se encuentra directamente vinculado con el Plan Anual Operativo, permitiendo financiar productos concretos en tres programas: Administración General, Servicios Comunes e Inversiones.

4. Distribución del presupuesto por programa:

5. Programa I: Administración General Se orienta al funcionamiento institucional, incluyendo transferencias de ley y fortalecimiento del talento humano. Garantiza la operatividad municipal y el cumplimiento normativo.

6. Programa II: Servicios Comunales Incluye la prestación de servicios esenciales como recolección de residuos, agua potable, seguridad, mantenimiento de parques y programas sociales, impactando directamente la calidad de vida de la población.

7. Programa III: Inversiones Comprende proyectos estratégicos como infraestructura vial, aceras, alcantarillado, compra de terrenos y mejoras en el sistema de acueducto, orientados al desarrollo sostenible del cantón.

8. Principales productos

Entre los principales productos destacan:

- Servicios continuos de agua potable y recolección de residuos
- Seguridad y vigilancia cantonal
- Atención social a población vulnerable
- Construcción de infraestructura vial y peatonal
- Compra de terrenos para desarrollo y protección ambiental

9. Prioridades institucionales

Las prioridades se centran en servicios públicos, desarrollo social, infraestructura y sostenibilidad ambiental, alineadas con el Plan Estratégico Municipal.

10. Impacto esperado

La ejecución conjunta del presupuesto y el plan permitirá mejorar servicios, aumentar la inversión pública y atender necesidades prioritarias del cantón, asegurando una gestión eficiente de los recursos.

11. Conclusión

El Presupuesto Extraordinario y el Plan Anual Operativo constituyen instrumentos complementarios que permiten traducir los recursos en acciones concretas, fortaleciendo la gestión municipal y el desarrollo del cantón. En virtud de lo anterior, se somete a consideración de la Alcaldía Municipal y del Comité General si así lo considera para su análisis y aprobación. No omito manifestarle que todas las metas incluidas en el presupuesto fueron aprobadas por las coordinaciones de Unidades y sus respectivas Direcciones. A este memorando se adjuntan todos los documentos relacionados con el proyecto de Plan Presupuesto enviados por las Unidades de Planificación Institucional y Presupuesto, revisados por esta Dirección.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que 2 aspectos. Nada más recordar que usualmente las sesiones de Comisión de Hacienda de análisis de presupuestos se hacen ampliadas. Si esa Comisión también pudiera acordarse que se haga ampliada. Y por otra parte, quería mencionar, el total del presupuesto extraordinario es por 2.037 millones de colones. Hay unos temas que veremos ya en Comisión, que es de la compatibilidad de este presupuesto extraordinario primero, con respecto a la liquidación presupuestaria del 2025. Eso lo vamos a dejar para efectos de la Comisión. Pero sí quería señalar que hay una meta que se está adicionando 397 millones de colones, que es la meta AQ-12, que es para efectos de un terreno en la finca de Los Sánchez. Sobre ese tema hay un acuerdo en firme por parte de este Concejo Municipal relacionado con los acuerdos pendientes que tienen que ver con lo que ocurrió ahí en Los Sánchez y el juicio que perdió la Municipalidad. Al respecto, me permito recordar lo que indicaba el Artículo 31 del Acta de la Sesión 58-2024, que decía, en su punto segundo, instruir a la Auditoría Interna, conforme a sus competencias, a realizar la investigación correspondiente que permite identificar a las personas que figurarán como eventuales accionados en el proceso, recabar la prueba pertinente para la formulación de cargos y poder establecer una intimación

clara, precisa y circunstanciada conforme a derecho, posibilitando al Concejo Municipal analizar si, con los hallazgos de esta fase, resulta necesario la apertura de un procedimiento administrativo. Este acuerdo que se tomó fue contestado por la Auditoría el 23 de octubre del 2025 mediante oficio OAI-283-2025. Y al respecto, la Auditoría nos indicaba que, desde el punto de vista de la Auditoría y cito, se concluye que la Auditoría Interna cumplió con su función preventiva y de advertencia conforme a sus competencias legales. La continuidad del proceso, incluyendo la investigación de los hechos, la formulación de cargos y la eventual apertura de un procedimiento administrativo, corresponde a la Administración, que cuenta con los insumos necesarios y está legalmente obligada a actuar. Cualquier actuación adicional por parte de esta Auditoría Interna excedería el marco de sus atribuciones, por lo que se recomienda al Concejo Municipal canalizar las acciones correspondientes a través de la Administración y el Órgano Director ya constituido. Es decir, estos son antecedentes que nos ilustran que el tema de la finca Los Sánchez no significa que no sea importante. Por supuesto que es importante adquirir la finca Los Sánchez, pero siendo consecuentes con lo que ya previamente había acordado este Concejo Municipal, nosotros habíamos señalado en otro acuerdo que hasta que no se cerrara ese caso no podíamos avanzar con ese proceso de comprar esa propiedad. Hay, opciones que podríamos tomar, alternativas, como por ejemplo la apertura de la servidumbre forzosa, que ya Dirección de Aguas nos había indicado cuál era el procedimiento para ello, pero sí quería hacer la observación por esa meta que es de las mayores que tenemos en este presupuesto, la AQ-12.

ACUERDO 7. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-072-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DEL MEMORANDO DAF-M092-2026. PROYECTO PLAN PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO AJUSTADO 01-2026 de la Alcaldía Municipal. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 8. Se conoce el Oficio AMB-MC-073-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-GIR-036-2026. INFORME DEL I TRIMESTRE-2026 SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS (VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES). Hemos recibido el memorando N°DSP-GIR-036-2026, con fecha del 15 de abril de 2026, suscrito por el señor Esteban Salazar Acuña, Encargado de Gestión Integral de Residuos, con el aval de la Dirección de Servicios Públicos; por medio del que presenta el informe que corresponde al primer trimestre del año 2026, sobre Residuos Sólidos Ordinarios (Valorizables y No Valorizables). Al respecto, remitimos copia de la información suministrada por medio del que se informa acerca de las acciones realizadas; lo anterior para su conocimiento y fines correspondientes.

DSP-GIR-036-2026

Como parte del proceso de seguimiento solicitado por el Concejo Municipal en cuanto a la gestión de los residuos sólidos ordinarios (valorizables y no valorizables) a través de los contratos y convenios suscritos convenio suscrito entre esta institución y la Asociación de Emprendedores Belemitas (AEB), el Programa Punto Seguro y las empresas EBI Berthier de Costa Rica y el Consorcio CWS-TECNO-LUMAR le presento el informe trimestral para primer

trimestre del 2026, para su conocimiento e información y para que por favor sea presentado ante el Concejo Municipal de Belén.

A. Residuos valorizables

Para el primer trimestre del 2026 se registró un aumento del 7,24% con respecto al mismo período del 2025 en la recuperación de residuos valorizables (“reciclaje”), lo que significa una recolección de aproximadamente 6,7 toneladas de residuos valorizables más en el mismo período del 2025. Si bien es cierto, la recuperación en material valorizables muestra una importante mejoría, la tendencia de este primer trimestre presenta un aumento moderado en la recuperación de residuos. Como se ha mencionado anteriormente, la recuperación de residuos se sigue viendo afectada principalmente por los siguientes factores

1. Recolección informal de residuos por parte de terceros ajenos a la municipalidad.
2. Baja participación ciudadana en la entrega de residuos valorizables para su recuperación a través del programa municipal
3. Falta de personal de inspección para los procesos de gestión integral de residuos.
4. Cambios importantes en los precios de recuperación de los residuos valorizables en el mercado nacional

De la misma forma que en años anteriores, los principales productos recuperados son cartón (53,74%), vidrio (16,99%) y plásticos (15,56%). Esta caracterización de residuos valorizables responde a la tendencia histórica presentada en el cantón, con excepción del papel que actualmente tiene una proporción menos representativa que en años anteriores.



Figura 1. Recolección histórica de los residuos valorizables del período 2011-2026 (primer trimestre).

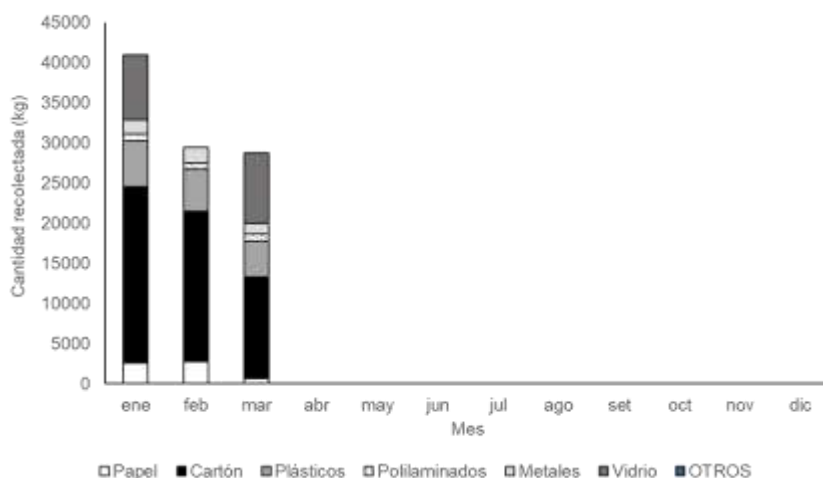


Figura 2. Caracterización de los residuos valorizables por tipo de material para el primer trimestre del 2026.

Considerando el modelo actual de recuperación de residuos y el costo actual por el servicio ordinario de recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios (“basura”), la Municipalidad ha generado un ahorro (basado en los costos actuales del servicio desde diciembre del 2025) por costos evitados por un monto de ¢6.781.860,00. Considerando los gastos de alquiler, la retribución neta para la Municipalidad del proceso de separación y valorización de residuos bajo el modelo actual es de ¢8.806.777,00 (considerando gastos evitados y valorización) para el primer trimestre del 2026.

B. Recolección, transporte y tratamiento de residuos ordinarios no valorizables

En el caso de la recolección, transporte y disposición final de los residuos ordinarios, para el período de enero a marzo del 2026, se ha recolectado y tratado 2069 toneladas de residuos ordinarios no valorizables, con un aumento de 132 toneladas en comparación para el mismo período del 2025. Si bien es cierto, se reporta este aumento para el primer trimestre del año, no puede considerarse como una tendencia para el año 2026 con la información generada hasta el momento. La inversión de la Municipalidad en servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ordinarios no valorizables y no tradicionales fue de ¢148.283.448,00 en el primer trimestre del 2026. En el caso de la recolección de residuos valorizables junto con la inversión en programas y proyectos vinculados de gestión integral de residuos tuvo el gasto fue de ¢ 18,433,455. En total, para el primer trimestre del 2026, la inversión municipal en los servicios de gestión integral de residuos fue de ¢166.716.903,00.

Esta información es particularmente importante, debido al crecimiento y aprobación de proyecto urbanísticos residenciales que en primera instancia podrían suponer un mayor aumento en la generación ordinaria del cantón al reportado. Sin embargo, proyectos relacionados con el reciclaje y la reutilización de residuos, así como la gestión en la fuente de los residuos orgánicos (compostaje) (que según los estudios de generación y caracterización corresponden aproximadamente a más del 50% de la producción residencial y cantonal) han contribuido a la contención en el crecimiento en la generación.

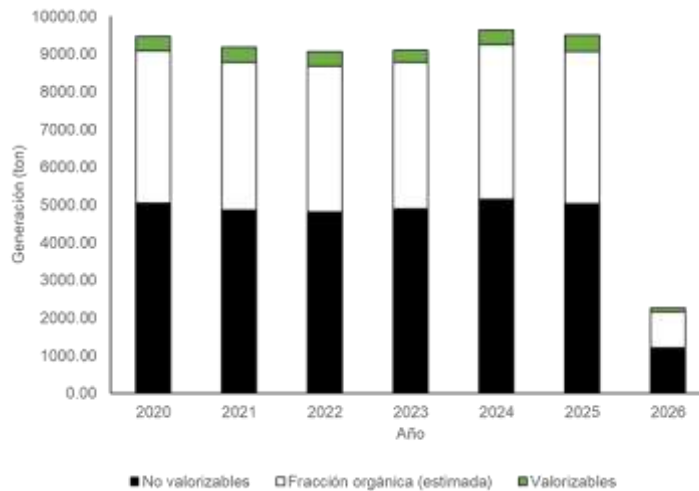


Figura 3. Generación de residuos ordinarios para el período 2020-2026 (primer trimestre).

D. Recolección y tratamiento de residuos no tradicionales

En el caso de la recolección de residuos no tradicionales, manejados a través de las campañas de recolección trimestrales (a saber, en los meses de marzo, junio, setiembre y noviembre), se reporta una recolección total de 86,26 toneladas de residuos no tradicionales; lo que significa un aumento de 30,87 recolectadas con respecto al mismo período 2025. Este trimestre reporta el aumento más significativo en la recolección de residuos no tradicionales que se reporte en el cantón en los últimos 6 años y el más importante desde el año 2015. Como se ha advertido en informes previos, la ruta no tradicional ha venido aumentando sus aportes de forma significativa en los últimos 2 años, lo que puede evidenciar que el cantón está aportando una mayor generación de residuos de gran volumen que han sido recuperados, con beneficios sobre el control de enfermedades transmitidas por vectores y en el mejoramiento del paisaje y embellecimiento cantonal, pero que impactan en las finanzas municipales por los costos de gestión que implican.

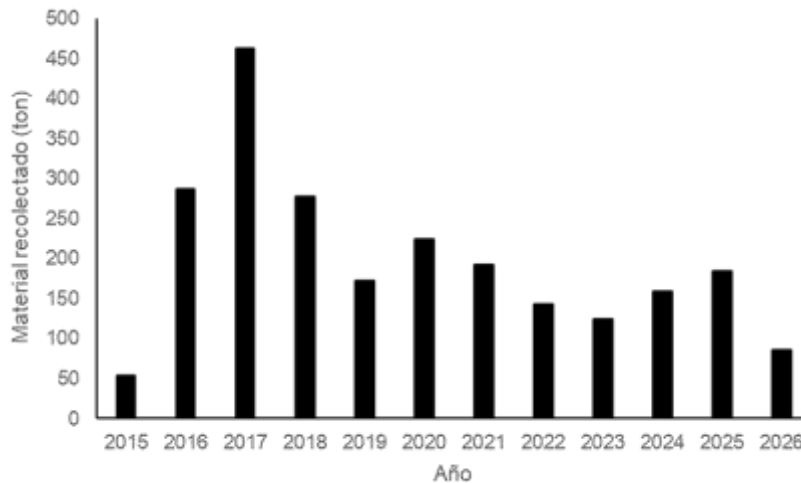


Figura 4. Recolección de residuos no tradicionales en las rutas ordinarias para el período 2015-2026 (primer trimestre).

E. Sobre el seguimiento, la inspección municipal y los cambios en proveedores de servicios. Como se ha expresado ampliamente, la supervisión de los servicios públicos es fundamental para su óptimo funcionamiento. El proceso de contratación vigente establece dentro de las regulaciones el uso de sistemas de GPS para el seguimiento de las rutas de recolección, lo cual permite regular la gestión y manejo de las rutas durante y posterior a la recolección. Asimismo, se mantiene una comunicación constante con el personal de recolección para la atención en sitio de las particularidades de cada fecha de recolección. El cambio en el proveedor de los servicios de recolección ha generado en el 2026 un proceso de adaptación que en algunos puntos implicó cambios en la logística y en los horarios de atención, lo que ha generado algunas disconformidades en los usuarios. No obstante, es fundamental aclarar que, tras la revisión de los casos y trámites municipales, se ha evidenciado que muchas de estas disconformidades son resultado del mal uso de los contribuyentes en los horarios de los servicios y en el respeto por las disposiciones municipales establecidas por el Gobierno Local con su potestad en la Ley N° 8839 y sus reglamentos asociados.

Es claro que se ha generado situaciones propias de la prestación del servicio con responsabilidad del Gobierno Local, las cuales han sido en su totalidad atendidas por este Centro de Trabajo, en donde cuando ha correspondido se ha girado instrucciones para la corrección y atención de eventos bajo la responsabilidad municipal, por lo que la fecha no se encuentran trámites pendientes de atención. Por otro lado, es importante indicar que el aumento en las tarifas de recolección responde principalmente a condiciones externas a la municipalidad, causadas por las regulaciones implementadas entre 2024 y 2025 y como se ha abordado de forma amplia ante el Concejo Municipal y la Alcaldía, no consideran modificaciones o ajustes en la prestación del servicio. Esto se indica debido a que se ha generado percepción de que el aumento en la tarifa va ligado en un detrimento. Adicionalmente es importante indicar que este Centro de Trabajo está aplicando todos los protocolos de sanción y multas que establecen los contratos vigentes, cuando existe motivo, evidencia y argumento probatorio que demuestre incumplimiento y aplicación de multas y sanciones financieras si corresponde, siendo esta una responsabilidad y potestad de la Administración Municipal.

Ante toda esta situación de cambio, se insta al Concejo Municipal y a la Administración a promover en la comunidad una cultura de reporte de incidentes por las vías oficiales y reglamentadas. Este Centro de Trabajo ha hecho énfasis que, bajo el principio de formalidad, transparencia y trazabilidad, deben utilizarse los medios oficiales de reporte o denuncia que garantizan el seguimiento, atención y resolución de cada caso formalmente presentado ante este Centro de Trabajo. Se ha indicado extensamente la limitación y necesidad de fortalecer en recursos de personal a este Centro de Trabajo para la atención de todos los temas en gestión integral de residuos que tiene competencias y responsabilidades municipales de una mejor y más eficiente forma.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, reitera que, en primer lugar, agradecer como siempre a Don Esteban Salazar por la forma tan concreta con que nos comparte toda esa información tan valiosa con respecto a este tema que es tan trascendente. En este tema, en este primer trimestre, ya hemos hablado en forma reiterativa de todas las situaciones que se han presentado

con el cambio de empresa que está brindando el servicio. Sin embargo, se ven esfuerzos por corregir toda esa serie de debilidades y anomalías que se han venido dando. Pero un aspecto muy importante que quiero destacar es el incremento que se ha dado significativo en la parte de reciclar. Eso es un tema muy importante, muy valioso. Y creo que eso es una muestra de todo el trabajo que se ha realizado por parte de varias unidades en la Administración Municipal, la Unidad de Ambiente, la Unidad de Comunicación, Esteban y otras unidades trabajando en informar, en sensibilizar. Y eso es un tema que no se acaba. Este requiere continuidad, sostenibilidad, porque falta todavía mucha educación, falta todavía mucha sensibilización y tenemos que seguir trabajando en esto. Me parece que el informe, hay muchos aspectos que se pueden seguir destacando y analizando. Sin embargo, quiero hacer la observación de que no se ha puesto en vigencia la tarifa diferenciada y la propuesta estaba planteada para el mes de marzo, eso es un pendiente que Esteban nos tiene que informar cómo está ese trámite, en qué condiciones están, porque las personas, los vecinos están muy interesados y constantemente preguntan sobre ese tema.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que nada más para hacer una breve mención, respaldo plenamente lo dicho por la compañera Marita. Yo, Marita, hoy tuve la... porque, ayer hablábamos y sí, tenemos esa misma duda, de que la tarifa diferenciada es algo que ya se había dicho a finales del año anterior, que a partir de marzo la íbamos a tener. Hoy que estábamos en la Comisión de Cambio Climático, yo aproveché al final para consultarle a don Esteban Salazar sobre la situación. Él lo que me indica es y lo comparto, aprovecho con todo el Concejo Municipal, indica que la contratación para los inspectores, que van a ser los que, pongan en funcionamiento la tarifa porque van a hacernos las visitas y demás, esa contratación fue en SICOP, fue apelada, en ese proceso de apelación se tarda un poco más porque ocupamos que quede firme la contratación. Una vez quede firme la contratación y creo que esta es la novedad, yo no lo conocía y me parece muy positivo, vamos a tener la posibilidad de que todas las personas, según la fecha en la que llenaron el formulario, van a recibir un retroactivo, mediante una nota de crédito de la Municipalidad, en el caso, qué sé yo, si Teresita lo llenó en el mes de febrero, esa nota de crédito será por esos meses que transcurrieron desde que Teresita llenó el formulario. Eso me parece muy positivo porque al final de cuentas, si bien estos meses hemos estado pagando ese incremento, lo cierto es que quien cumple con los requisitos va a poder recibir ese retroactivo finalmente. Participaron cerca de 340 personas, es lo que nos indicaban hoy temprano y en este momento, a la espera de que llegue esa contratación, que se concrete, se está revisando los formularios que fueron llenados por todas las personas, verificando quiénes cumplieron con requisitos y quiénes no cumplieron con requisitos. Yo ya le consulté a un par de personas que me manifestaron que no se los admitieron y me dicen que en un caso me dijeron que sí, que llenaron mal el tema del número de fincas, pero son por errores de ese tipo. Pero el proceso va en camino y es la explicación que se tiene al respecto.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, entiende que revisando este informe del primer trimestre de 2026 que nos brinda el señor Esteban Salazar, muy complacido, igual que coincido con la presentación que hace mi compañera Marita, sobre todo en el tema del reciclaje, donde dice que ha habido un aumento del 7.24%, 6.7 toneladas de más con respecto al 2025. Por supuesto que eso es muy motivador porque es menos basura que va la basura tradicional. Pero la basura tradicional sí ha tenido un incremento de 132 toneladas con respecto al 2025. Y hace la

observación el funcionario en que uno de los motivos es el incremento en los condominios. Situación muy lógica, más habitantes en el Cantón, más basura, ese es uno de los motivos que él señala ahí. Y lo mismo que la basura no tradicional, la que se recoge cada 3 meses, que de igual manera ha tenido un incremento de 30 toneladas más con respecto al 2025, casi vamos en la misma línea, nosotros esperaríamos, todo lo que esperamos es que la basura tradicional cada vez vaya teniendo, que más bien disminuya. Eso queda pendiente del asunto de las composteras, toda la educación que debe y paralela de implementar más composteras a la comunidad. Ahora que ya el tema de la tarifa diferenciada va a entrar en vigencia. La contratación del funcionario fiscalizador que entiendo está pendiente de entrar en práctica, para hacer la fiscalización a las casas que van a aplicar la tarifa diferenciada. Creo que eso va a ser un vehículo motivador para lograr que la gente se meta más en el compostaje, ya que el 60% que sale de las casas es compostaje. Yo le digo en mi caso particular que, en mi casa, por ejemplo, solo saco la basura una vez a la semana, ya no son 2. Y eso aliviana mucho y si todos hacemos esa línea más el reciclaje, creo que vamos por una buena ruta. Así que, mi felicitación a Don Esteban que siempre es muy claro en sus informes.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, comenta que agregarle a lo que Don Sigifredo nos decía, imagínense que son 86,26 toneladas de residuos no tradicionales. Y también nos dice aquí Esteban el beneficio, que nos da esto para enfermedades transmitidas por vectores y el mejoramiento del paisaje y embellecimiento cantonal, pero que impacta también en las finanzas municipales por los gastos que gestionan estos residuos. Sumamente importante y darle las gracias a Esteban. Realmente el informe está muy completo.

El Regidor Propietario Ulises Araya, presenta que hay un aspecto que omití decir al inicio, pero creo que es importante también rescatarlo del informe de Esteban, el punto B que habla sobre el seguimiento de la inspección municipal y los cambios en proveedores de los servicios. La semana pasada hablábamos un poco en Asuntos de la Alcaldía acerca de los problemas que se han presentado con la nueva empresa que se encarga de la recolección, esto de residuos ordinarios, comúnmente conocido como basura. El informe reconoce que ha habido problemas producto del cambio de empresa disconformidades en los usuarios, las cuales uno va acreditado de que llevan razón, creo que hay muchas de las quejas que se han presentado. Llevan toda la razón. Pedro menciona Esteban y quiero citarlo para efectos de que quizás no sé, podríamos tomar un acuerdo en ese sentido, dice Esteban en el siguiente párrafo. Ante toda esta situación de cambio, se insta al Concejo Municipal de la Administración a promover en la comunidad una cultura de reporte de incidencias por las vías oficiales y reglamentadas. Este este Centro de Trabajo ha hecho énfasis que, bajo el principio de formalidad, transparencia y trazabilidad, deben utilizarse los medios oficiales de reporte o denuncia que garantizan el seguimiento, atención y resolución de cada caso formalmente presentado ante el Centro de Trabajo. Quizás podríamos solicitarle a la Unidad de Comunicación si puede remitir una publicación en las redes sociales de la Municipalidad para efectos de explicar el debido proceso conforme cualquier ciudadano pueda interponer un trámite de mal manejo de la recolección de residuos para efectos de que se le dé esa trazabilidad que informaba el funcionario, me parece.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, recomienda que aquí este texto me parece muy importante, este parrafito que nos envía Esteban y dice para que los compañeros y la gente del

Belemita entienda esto. Por otro lado, es importante indicar que el aumento en las tarifas de recolección responde principalmente a condiciones externas a la Municipalidad causadas por las regulaciones implementadas entre el 24 y 25, como se ha abordado de forma amplia ante el Concejo Municipal y la Alcaldía. No consideran modificaciones o ajustes en la prestación de servicios. Esto se indica debido a que se ha generado percepción de que el aumento en la tarifa va ligado a un detrimento. Realmente a mí sí me gustaría que la gente entendiera esta parte porque a mí me han consultado muchas personas de lo del aumento y sí es importante recalcar que se tuvo que hacer el aumento por los motivos que ya todo el mundo conoce. No es porque nosotros, los del Concejo o la Municipalidad en la parte de la Alcaldía quisieran hacerlo. Eso es importantísimo que a la gente le quede claro.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, cree que sí, disculpe, es que un dato que se me olvidó en mi primera intervención de acotar, que, aunque al lado de todo este informe de don Esteban hay una parte con la cual no concuerdo con él, donde él dice aquí textualmente, es el tema de las disconformidades, con la empresa Ebi Berter de Costa Rica, la que hace la recolección de la basura tradicional. Dice don Esteban que las disconformidades son el resultado del mal uso de los contribuyentes en los horarios de los servicios. Quiero decirle que eso del todo no es cierto, yo pongo el ejemplo de ahí de mi comunidad Residencial Belén, donde la gente suele sacar la basura por las noches del día previo y las situaciones que yo manifesté aquí y que algunos vecinos han manifestado de la acumulación ahí enfrente de mi casa de cúmulos de basura, inclusive que no sé si son de ahí o no y eran las 2 de la tarde y no se recogía. Eso es una parte operativa no adecuada del contratista, que dista mucho de la mecánica que tenía el contratista anterior. Eso hicimos observaciones acá, pero esto que pone Esteban, no puedo concordar con él, que, achacándole a los vecinos y eso no es del todo cierto. Eso nosotros lo dijimos para que aquí la Alcaldía se lo manifestara al funcionario e hiciera las correcciones respectivas con el contratista de modificar sus horarios de recolección y la mecánica que ya el anterior contratista tenía y de la cual todos estábamos muy adecuados. Cuando se cambia de contratista, se cambian las tarifas y el servicio se deteriora, eso es lo que no... con lo cual lo dijimos acá y él lo tiene que tener bien claro porque no es echarles la culpa a los vecinos, es al contratista el que debe modificar su mecánica de recolección.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, considera que yo voy a permitirme tomar la palabra para apoyar las palabras del compañero Sigifredo en el sentido de que sí se ha sentido un cambio bastante radical con el nuevo contratista y tiene razón Sigifredo, los Belemitas estábamos acostumbrados ya a ciertos horarios, a que tal día el camión de la basura pasaba a tal hora y se da ahora diferencias sin haber una comunicación previa. En ese sentido, también avalo el aporte de Ulises de agregar a nuestro acuerdo un segundo punto.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-073-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO N°DSP-GIR-036-2026. **INFORME DEL I TRIMESTRE-2026 SOBRE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS (VALORIZABLES Y NO VALORIZABLES).** **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Comunicación municipal y solicitarle realizar una publicación en las redes sociales institucionales para efecto de explicar el debido proceso para interponer quejas sobre la

recolección de residuos sólidos por las vías correspondientes. **TERCERO:** Remitirlo a la sesión de trabajo que se va a realizar sobre el tema de recolección de residuos sólidos.

ARTÍCULO 9. Se conoce el Oficio AMB-MC-074-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. ASUNTO: REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-39-2026. PATENTE PROVISIONAL DE VENTA DE LICOR, PARA EVENTO DE CARLOS BALLARTA. Hemos recibido el memorando N°MEM-UT-039-2026 con fecha del 16 de abril de 2026, suscrito por la señora Tatiana Araya Araya, Coordinadora de la Unidad Tributaria, ingresado hoy a esta Alcaldía; a través del que, en atención al trámite N°1003-2026 del 17 de marzo del 2026, presentado por la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), mediante oficio CICANDE-104.03.26 con fecha del 6 de marzo, suscrito por la señora Gilda Montero Sánchez, presenta formal solicitud de autorización para lo obtención de una patente temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico durante el evento de stand up comedy con el señor Carlos Ballarta, programado para el 23 de abril de 2026.

Al respecto, trasladamos la documentación recibida para su conocimiento, valoración y fines correspondientes.

MEM-UT-039-2026

Asunto: Solicitud de patente provisional para la venta de bebidas con contenido alcohólico – Evento de Carlos Ballarta. En atención al trámite N.º 1003-2026, presentado el 17 de marzo de 2026 y remitido a la Coordinación Tributaria por la representante legal de la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), señora Gilda Montero Sánchez, cédula de identidad N.º 4-0145-0893, mediante oficio CICANDE-104.03.25 de fecha 6 de marzo de 2026, se solicita autorización para la obtención de una patente temporal para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Dicha patente será utilizada durante la realización del evento de stand up comedy con el artista Carlos Ballarta, programado para el día 23 de abril de 2026, en las instalaciones del Centro CID-ANDE, ubicado en San Antonio de Belén, en un horario de 16:00 a 23:00 horas. Se indica que existirá un único puesto destinado a la venta de bebidas con contenido etílico. Lo anterior se tramita en acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en La Gaceta N.º 152 del 8 de agosto de 2012, el cual dispone: “La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad”.

Para los efectos correspondientes, se adjunta la siguiente documentación:

- Copia del contrato de arrendamiento de las instalaciones del CID-ANDE, suscrito entre la Asociación Nacional de Educadores y Educadoras (ANDE), representada por la señora Gilda Montero Sánchez, y la empresa Plus Entertainment Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N.º 3-102-907643.
- Solicitud formal presentada por la empresa Plus Entertainment Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitando permiso para la realización del espectáculo de stand up comedy de Carlos Ballarta en Costa Rica.

- Certificación de personería jurídica de la empresa Plus Entertainment Costa Rica Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual consta como representante legal la señora Laura Roxana Villalobos Arias, cédula de identidad N.º 1-1584-0268.
- Copia del Plan Operativo de Emergencias “Vital – Carlos Ballarta 2026”.
- Copia del Plan Operativo de Seguridad del evento, correspondiente al 23 de abril de 2026.
- Autorización de ACAM.

La Unidad Tributaria, en coordinación con la Policía Municipal, será responsable de velar por el cumplimiento de las regulaciones establecidas en la Ley de Licores, la Ley General de Control del Tabaco y sus Efectos Nocivos en la Salud, y demás normativa aplicable. En caso de incumplimiento, se procederá conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

ACUERDO 9. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AMB-MC-074-2026 de Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves Fernández. **ASUNTO:** REMISIÓN DE MEMORANDO MEM-UT-39-2026. PATENTE PROVISIONAL DE VENTA DE LICOR, PARA EVENTO DE CARLOS BALLARTA que dice hemos recibido el memorando N°MEM-UT-039-2026 con fecha del 16 de abril de 2026, suscrito por la señora Tatiana Araya Araya, Coordinadora de la Unidad Tributaria. **SEGUNDO:** Aprobar la patente de licores solicitada según se establece de lo establecido en el artículo 7 de la Ley N.º 9047, Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, publicada en La Gaceta N.º 152 del 8 de agosto de 2012. **TERCERO:** Notificar al administrado.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTÍCULO 10. Se conoce el Oficio DJ-204-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico. Procedemos a brindar respuesta al oficio Ref. 1543/2026, de fecha 18 de marzo del año en curso, mediante el cual se remite a este centro de trabajo para su análisis y eventual recomendación, el proyecto de ley denominado “REFORMA DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY SOBRE EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD (DINADECO), LEY N° 3859 DEL 07 DE ABRIL DE 1967, LEY QUE REFORMA LA COMPOSICIÓN DEL CONCEJO NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD”, expediente N° 24.681. Esta Dirección Jurídica informa, que, según las indagaciones hechas sobre la iniciativa de ley, fundamentalmente su texto, así como la naturaleza de este, se considera innecesario pronunciarse sobre el citado proyecto de ley.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cree que es que creo que no le estamos contestando a la Asamblea Legislativa, que para los efectos yo diría que por lo menos, les quedamos por recibido el oficio, porque, del acuerdo de referencia 1543-2026, del 18 de marzo, nosotros le remitimos a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, queda, pendiente de esa respuesta a la Asamblea Legislativa. Yo diría, que, si acogemos lo que se indica de contestar a la Asamblea, o al menos de lo que nos contestó la Dirección Jurídica, de que se omite emitir una opinión, a la Asamblea, por lo menos, le quedamos por recibido simplemente el oficio.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DJ-204-2026 de Ennio Rodríguez Solís Director Jurídico donde se proceda a brindar respuesta al oficio Ref. 1543/2026. **SEGUNDO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

CONSULTAS A LA ALCALDESA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 11. El Regidor Propietario Ulises Araya, opina que buenas noches, Alcaldesa. Para hoy tenía 3 consultas. Se las enumero. La primera es sobre los informes de calidad del agua, que revisando la última vez que nos llegó a los correos de los miembros del Concejo Municipal, vi que los últimos reportes nos los enviaron en junio del 2025 y desde entonces no nos volvieron a llegar los reportes. Estos reportes eran los que indicaban cómo estaba la cloración, toda esa cuestión, qué nos hacía la Universidad Nacional. Es conocer por qué no nos han vuelto a llegar por ese lado. La segunda consulta es sobre el Sesteo. Presuntamente existía un permiso de demolición. Es conocer si la Administración, al final, pausó la situación, mientras se hacen los informes técnicos de cara a la potencial declaratoria de interés público de la propiedad del Sesteo y del Sesteo como tal, o si se nos puede ampliar un poco de qué ha pasado al respecto con el tema. Y la tercera y última consulta era relacionada con lo que hemos conversado en sesiones anteriores. El pronunciamiento de Senara sobre el tema del rehúso de las aguas de Casas Max. Conocer si ha habido, igual, movimientos al respecto, si se ha comunicado a la inmobiliaria acerca de dicha resolución.

La Alcaldesa Municipal Zeneida Chaves, establece que de todo me estaré refiriendo mañana, si gusta, por correo, porque lo voy a consultar con los técnicos para llenar respuesta por correo.

ARTÍCULO 12. El Síndico Propietario Luis Gonzalez, puntualiza que lo mío no era como una consulta, sino era más bien para agradecerle, a ustedes, a la administración, a los funcionarios, por este trabajo que están haciendo de la acera de la salida de San Vicente a llegar a, que la gente me lo ha externado, que están muy contentos, porque hace tiempo les hacía falta esa acera. Y ojalá sigamos por esa línea, por todas, de las que necesita el Cantón.

CAPÍTULO V

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio MB-026-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficios N° Ref. 6023/2025, del 22 de octubre del 2025; 5703/2025, del 08 de octubre del 2025 y 6608/2025 del 19 de noviembre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal en relación con la viabilidad jurídica de destinar el terreno correspondiente a la finca número 255849-000, originalmente adquirido para la construcción del Edificio Municipal y el establecimiento de una Zona Institucional, a la eventual construcción del Teatro Municipal, conforme a lo señalado en los memorandos DTO-120-2024 y DTO-129-2024; y reiteración del oficio MB-053-2025 emitido por el asesor legal externo.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO

d) Antecedentes constatados en el expediente administrativo.

El expediente administrativo relativo al proyecto denominado *Centro Cívico de las Artes Belemitas* inicia con los folios 001 a 007, en los cuales se documenta la gestión preliminar de carácter político-administrativo y su posterior canalización técnica. En efecto, en los folios 001 a 006 consta la notificación del Acuerdo 3227-2024, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 32-2024 celebrada el 28 de mayo de 2024, en la cual se conoció la moción presentada por un regidor municipal orientada a impulsar dicho proyecto. En esta se expone como fundamento la histórica carencia de infraestructura cultural en el cantón, haciendo referencia a la desaparición del antiguo Teatro Belén, el cierre de la Academia Artística Belemita y la clausura del Teatro El Nacimiento. Asimismo, se plantea como propuesta inicial la destinación de un área aproximada de 1.925 m², correspondiente a una porción de la finca 255849-000, para la construcción de un edificio de tres niveles con espacios para parqueo, teatro, aulas y áreas expositivas. Como resultado de la deliberación, el Concejo Municipal acordó remitir la moción a la Comisión de Cultura y a la Administración para su respectivo análisis técnico.

A partir de los folios 006 y 007 se incorpora el inicio del informe técnico DTO-120-2024, mediante el cual la Dirección Técnica Operativa asume el estudio de la viabilidad del proyecto. Dicho informe, desarrollado en los folios 007 a 021, establece el marco conceptual y normativo aplicable, destacando los principios de desarrollo urbano ordenado y la zonificación prevista en el Plan Regulador, en particular la Zona Público Institucional y la Zona de Áreas Verdes. Asimismo, se realiza un análisis registral de las fincas municipales involucradas, determinándose que la finca matriz 255849-000, con una extensión de 8.355 m² y donde actualmente se ubica la Biblioteca Pública Municipal, forma parte de un conjunto de terrenos adquiridos mediante compra directa autorizada por la Contraloría General de la República, con un destino específico para la construcción del Edificio Municipal y la consolidación de una zona institucional.

El informe precisa además la existencia de áreas de donación obligatoria para parque y facilidades comunales, así como áreas de reserva y de calle, estableciendo una distribución total del terreno de aproximadamente 10.654,21 m². En sus conclusiones, el informe técnico advierte que, si bien existe una posibilidad material de desarrollo del proyecto, su ejecución se encuentra condicionada a la inexistencia de un diseño definitivo del Edificio Municipal, lo cual impide determinar el área disponible para el teatro. En ese sentido, se establece como requisito que el proyecto cultural sea concebido como parte integral del edificio municipal o se ubique dentro de la zona institucional autorizada, debiendo respetarse en todo caso las áreas públicas previamente definidas. Asimismo, se recomienda que la Administración defina con prontitud la configuración del edificio municipal y que el asunto sea analizado por la comisión correspondiente.

Los folios 011 a 017 incorporan tanto la continuación del análisis técnico como el abordaje jurídico del tema, destacándose el criterio legal que desarrolla la naturaleza de los bienes de

dominio público, su afectación al fin público y las limitaciones para modificar su destino. En este contexto, se señala que cualquier cambio en el uso del bien, particularmente tratándose de terrenos adquiridos para un fin específico, requiere el cumplimiento de un procedimiento de desafectación, conforme a lo dispuesto en la normativa municipal vigente.

Posteriormente, los folios 018 a 021 contienen la sistematización final del análisis técnico, en la cual se detallan las áreas destinadas a uso público, edificio municipal, zona institucional, reserva y calle, así como las conclusiones reiteradas sobre la viabilidad condicionada del proyecto. Se insiste en la necesidad de integrar el teatro dentro del uso institucional autorizado y de definir el diseño del edificio municipal como paso previo indispensable.

En los folios 022 a 032 se incorpora el informe técnico DTO-129-2024, el cual concluye expresamente que existe viabilidad técnica para el desarrollo del teatro en la finca 255849-000, condicionada a la forma en que se estructure su gestión y ubicación, sea como parte del complejo municipal o dentro de la zona institucional. Asimismo, se incluye una actualización detallada de la matriz de áreas, documentación cartográfica relevante y recomendaciones orientadas a la definición del diseño definitivo y a la eventual formalización de las segregaciones necesarias.

Seguidamente, los folios 033 a 040 contienen el informe técnico DTO-057-2025 y documentación registral y cartográfica actualizada, en la cual se detalla el proceso de reunión y segregación de fincas colindantes, así como gestiones para optimizar el terreno disponible, incluyendo negociaciones con la Asociación Nacional de Educadores. Se incorpora además el plano catastrado 4-12078-2025, que actualiza la configuración del inmueble y delimita el área útil para el desarrollo de proyectos.

En los folios 041 a 046 se documenta el criterio legal contenido en el oficio MB-053-2025 y su conocimiento por parte del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 50-2025. En dicho criterio se concluye que el terreno posee un destino específico derivado de la autorización de la Contraloría General de la República, por lo que no puede variarse unilateralmente para la construcción de un teatro independiente sin incurrir en eventuales vicios de nulidad. Asimismo, se plantea como alternativa la integración del componente cultural dentro del edificio municipal. Como resultado, el Concejo acuerda remitir el asunto a la Comisión de Obras y Asuntos Ambientales para un análisis integral.

El folio 047 incorpora el memorando DTO-177-2025, mediante el cual se formaliza la integración del expediente administrativo del proyecto, detallando la documentación técnica y legal que lo compone y dejando constancia de su custodia por parte de la Dirección Técnica Operativa.

Finalmente, los folios 048 a 062 contienen la documentación histórica y registral que sustenta el origen y configuración del terreno, incluyendo el oficio DCA-0523 de la Contraloría General de la República, planos catastrados, estudios registrales y la propuesta de configuración espacial consolidada del inmueble, la cual define el área útil para el desarrollo del proyecto dentro de los parámetros legales existentes. En su conjunto, los antecedentes evidencian que el proyecto ha sido objeto de un análisis técnico y jurídico progresivo, en el cual la principal limitación radica en el destino específico del bien inmueble y en la necesidad de armonizar el desarrollo del teatro con dicho régimen jurídico.

d) Sobre los bienes demaniales y la diferencia entre públicos y privados de la Municipalidad

Para determinar correctamente el margen de actuación de la Municipalidad sobre la finca objeto de análisis, resulta indispensable precisar la naturaleza jurídica del bien, específicamente si se encuentra dentro del dominio público o si constituye un bien patrimonial de carácter privado.

La Sala Constitucional, en el voto N° 2306-91, ha definido el dominio público como el conjunto de bienes destinados, por disposición legal o por acto administrativo, al servicio de la colectividad o al uso público, los cuales se encuentran sometidos a un régimen jurídico especial. Dicho régimen se caracteriza, entre otros aspectos, por la inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad de estos bienes, así como por su exclusión del comercio jurídico ordinario: *"El dominio público se encuentra integrado por bienes que manifiestan, por voluntad expresa del legislador, un destino especial de servir a la comunidad, al interés público. Son los llamados bienes dominicales, bienes demaniales, bienes o cosas públicas o bienes públicos, que no pertenecen individualmente a los particulares y que están destinados a un uso público y sometidos a un régimen especial, fuera del comercio de los hombres. Es decir, afectados por su propia naturaleza y vocación. En consecuencia, esos bienes pertenecen al Estado en el sentido más amplio del concepto, están afectados al servicio que prestan y que invariablemente es esencial en virtud de norma expresa. Notas características de estos bienes, es que son inalienables, imprescriptibles, inembargables, no pueden hipotecarse ni ser susceptibles de gravamen en los términos del Derecho Civil y la acción administrativa sustituye a los interdictos para recuperar el dominio...En consecuencia, el régimen patrio de los bienes de dominio público, como las vías de la Ciudad Capital, sean calles municipales o nacionales, aceras, parques y demás sitios públicos, los coloca fuera del comercio de los hombres..."*.- (El subrayado es nuestro) Sala Constitucional voto No. 2306-91 de las 14:45 horas del 6 de noviembre de 1991. El extracto jurisprudencial citado permite comprender con claridad el régimen jurídico especial que recae sobre el bien inmueble objeto del expediente. En este caso, al tratarse de un terreno adquirido con una finalidad pública específica, autorizada por la Contraloría General de la República, este se encuentra incorporado al dominio público y, por ende, sujeto a las características propias de los bienes demaniales, tal como ha sido desarrollado por la Sala Constitucional. Lo anterior implica que el inmueble no puede ser administrado como un bien ordinario, sino que su utilización se encuentra estrictamente vinculada al fin público que motivó su adquisición. En ese sentido, cualquier modificación de dicho destino debe observar los procedimientos y requisitos legales correspondientes, en atención al principio de legalidad y a la protección del interés público. De este mismo modo la misma Sala Constitucional indicó sobre la naturaleza de los bienes de dominio público, y textualmente señaló:

"(...) ya la Sala ha reflexionado sobre la naturaleza de los bienes públicos y todo ello, con íntima vinculación a lo que disponen los artículos 261, 262 y 263 del Código Civil y con fundamento en esos precedentes y la doctrina del Derecho público sobre el tema, la Sala arriba a la conclusión de que el dominio público es un concepto jurídico, lo que significa que su existencia depende del tratamiento expreso que le dé el legislador; sin ley que le sirva de fundamento ningún bien o cosa tendrá ese carácter. Un bien público puede ser natural o artificial, según se trate de bienes declarados públicos por el legislador considerándolos en el estado en que la naturaleza los presenta u ofrece (un río por ejemplo), o de bienes declarados públicos por el legislador pero cuya creación o existencia depende de un hecho humano (construcción de una calle o un parque público, por ejemplo). En nuestra legislación para definirlo, el artículo 261 del Código Civil sigue el concepto de la afectación al fin público, al expresar que "Son cosas públicas las que, por ley,

están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público".- La afectación es el hecho o la manifestación de voluntad del poder público, en cuya virtud la cosa queda incorporada al uso y goce de la comunidad y puede efectuarse por ley o por acto administrativo. La doctrina hace la distinción entre "asignación del carácter público" a un bien con la "afectación" de ese bien al dominio público. La asignación del carácter público significa establecer que ese bien determinado tendría calidad demanial; así, por ejemplo, la norma jurídica general diría que todas las vías públicas son integrantes o dependientes del dominio público y ello quiere decir que lo son las actuales y las que se lleguen a construir. En cambio, la afectación significa que el bien declarado dominical queda efectivamente incorporado al uso público y esto tiene que ver con la aceptación y recibo de obras públicas cuando se construyen por administración o por la conclusión de las obras y su recibo oficial, cuando es un particular el que las realiza (construcción de una urbanización o fraccionamiento, por ejemplo).- Es por esto que se dice que la afectación puede ser declarada por ley en forma genérica, o bien por un acto administrativo, el cual, necesariamente, deberá conformarse con la norma jurídica que le sirve de referencia (principio de legalidad).

En este sentido, resulta particularmente relevante la distinción entre la asignación del carácter público y la afectación al dominio público. Mientras la primera supone la calificación abstracta de un bien como integrante del dominio público, la segunda implica su incorporación efectiva al uso y disfrute de la colectividad, ya sea por disposición legal o mediante un acto administrativo. Esta diferenciación tiene consecuencias prácticas importantes, pues evidencia que no basta con que un bien sea declarado público, sino que debe estar materialmente destinado a un fin de utilidad general. En la misma línea, el Código Civil establece en su artículo 261 que son cosas públicas aquellas destinadas de modo permanente a un servicio de utilidad general o al uso público, mientras que el artículo 262 dispone que tales bienes se encuentran fuera del comercio mientras no se disponga legalmente su separación del fin al que están destinados.

“ARTÍCULO 261.-

Son cosas públicas las que, por ley, están destinadas de un modo permanente a cualquier servicio de utilidad general, y aquellas de que todos pueden aprovecharse por estar entregadas al uso público.

Todas las demás cosas son privadas y objeto de propiedad particular, aunque pertenezcan al Estado o a los Municipios, quienes para el caso, como personas civiles, no se diferencian de cualquier otra persona.”

“ARTÍCULO 262.-

Las cosas públicas están fuera del comercio; y no podrán entrar en él, mientras legalmente no se disponga así, separándolas del uso público a que estaban destinadas.”

A partir de este marco normativo y jurisprudencial, la doctrina y la jurisprudencia administrativa han distinguido dos categorías de bienes en manos de las municipalidades: por un lado, los bienes de dominio público o demaniales, que están afectados a un fin público específico y sometidos a un régimen de derecho público; y por otro, los bienes patrimoniales o privados, que, aun perteneciendo a la municipalidad, no se encuentran afectados a un uso público directo o a un servicio de utilidad general, por lo que se rigen en mayor medida por las reglas del derecho privado y pueden ser objeto de disposición dentro de los límites legales. El criterio diferenciador

fundamental entre ambas categorías no radica en la titularidad del bien, pues en ambos casos pertenece a la Administración, sino en su afectación al interés público. Es precisamente esa afectación la que determina el régimen jurídico aplicable y las limitaciones a su uso, disposición y administración.

En el caso concreto, el terreno correspondiente a la finca número 255849-000 fue adquirido para un fin público específico, vinculado a la construcción del Edificio Municipal y al desarrollo de una zona institucional, lo cual evidencia que se trata de un bien afectado al cumplimiento de un servicio público. En consecuencia, dicho inmueble debe ser considerado, desde el punto de vista funcional y jurídico, como un bien de dominio público o sujeto a un régimen demanial, lo que implica que su utilización no puede desvincularse del fin público que justificó su adquisición. Esta calificación tiene efectos directos sobre la actuación del Concejo Municipal, en tanto limita su capacidad de disposición sobre el bien y obliga a que cualquier decisión relacionada con su uso se encuentre estrictamente alineada con el interés público previamente definido. Así, el inmueble no puede ser administrado como un bien patrimonial ordinario, sino conforme a las reglas propias del dominio público, lo cual condiciona jurídicamente cualquier propuesta de desarrollo que se pretenda ejecutar en él.

En consecuencia, la determinación sobre la viabilidad de destinar el inmueble a un proyecto distinto debe partir necesariamente de esta premisa: la existencia de una afectación al dominio público que delimita el uso permitido del bien y somete cualquier modificación a los procedimientos y controles previstos en el ordenamiento jurídico.

d) Sobre si el terreno adquirido para el Edificio Municipal tiene un destino exclusivo e inmodificable y las consecuencias jurídicas de variar dicho destino.

El terreno identificado como finca número 255849-000 fue adquirido por la Municipalidad de Belén con autorización de la Contraloría General de la República para un fin público determinado, concretamente la construcción del Edificio Municipal y la consolidación de una zona institucional. Este elemento resulta jurídicamente determinante, en tanto implica que el bien no se encuentra dentro del ámbito de libre disposición de la Administración, sino sujeto a un régimen de afectación específico.

De conformidad con los artículos 261 y 262 del Código Civil, son bienes públicos aquellos destinados de manera permanente a un servicio de utilidad general o al uso público, quedando fuera del comercio jurídico mientras no se disponga legalmente lo contrario. En esa misma línea, la jurisprudencia constitucional ha reiterado que los bienes de dominio público se caracterizan por su inalienabilidad, imprescriptibilidad e inembargabilidad, así como por su sujeción estricta al fin público que justifica su incorporación a dicho régimen. En el caso concreto, la adquisición del inmueble con un destino previamente definido constituye un acto de afectación al dominio público, que delimita jurídicamente su uso y condiciona la actuación de la Administración. En consecuencia, el terreno debe ser utilizado conforme al fin público que motivó su adquisición, sin que resulte jurídicamente válido destinarlo a un uso distinto por la sola voluntad del Concejo Municipal.

El Código Municipal, en su artículo 71, reconoce la potestad de las municipalidades para administrar y disponer de su patrimonio en función del interés público; sin embargo, establece expresamente que cuando una actuación implique la desafectación del uso o fin público al que está vinculado un bien, se requerirá la autorización legislativa correspondiente.

Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 9986, Ley General de Contratación Pública, del 27 de mayo de 2021, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice, expresamente, una ley especial. Sin embargo, las municipalidades, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades.

Los bienes muebles declarados por la administración en desuso o en mal estado podrán ser objeto de donación, ya sea a entidades públicas o privadas declaradas de interés público, de interés social o sin fines de lucro, y deberá existir para ello un acto motivado y el avalúo previo elaborado por el departamento técnico correspondiente a nivel municipal o, en su defecto, del avalúo de la Dirección General de Tributación. Se requerirá autorización mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo.

Cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien, se requerirá la autorización legislativa previa.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 10009, Ley para la Creación de Albergues para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, de 27 de setiembre de 2021. También, podrán financiar escuelas municipales de música, comparsas, cimarronas y subvencionar escuelas de música y bandas sinfónicas de formación musical que pertenezcan a organizaciones sin fines de lucro, o asociaciones de desarrollo dentro del cantón, centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Asimismo, las municipalidades quedan autorizadas con dispensa de trámite legislativo para gestionar y desarrollar proyectos de vivienda municipal y otorgar, sobre las viviendas construidas, el derecho de usufructo habitacional, mediante contrato de usufructo habitacional, conforme a lo estipulado en la ley que otorga competencia a las municipalidades para desarrollar y administrar proyectos de vivienda municipal. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Esta disposición debe interpretarse en armonía con el principio de legalidad, en virtud del cual la Administración solo puede actuar dentro de las competencias y procedimientos previamente establecidos por el ordenamiento jurídico. En este contexto, la eventual decisión de destinar el terreno a la construcción de un Teatro Municipal debe analizarse a la luz de su compatibilidad con el destino específico previamente definido. Si el proyecto se integra material y funcionalmente dentro del concepto de edificio municipal o de la zona institucional autorizada,

podría considerarse jurídicamente admisible, en tanto no implicaría una alteración sustancial del fin público que afecta el bien. Por el contrario, si el teatro se concibe como una infraestructura independiente, desvinculada del destino original del inmueble, ello podría configurar una modificación del fin público que lo afecta, lo cual exigiría la tramitación previa de un procedimiento de desafectación o, en su caso, la obtención de las autorizaciones legales correspondientes, incluyendo eventualmente la intervención de la Asamblea Legislativa, según la naturaleza del cambio propuesto.

En consecuencia, el destino del inmueble no puede considerarse absolutamente inmutable, pero sí jurídicamente condicionado, de modo que cualquier variación debe realizarse conforme a los mecanismos formales previstos por el ordenamiento jurídico. La inobservancia de estas exigencias podría dar lugar a la configuración de vicios de nulidad del acto administrativo por desviación de poder o infracción al principio de legalidad, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública, así como a la eventual responsabilidad de los funcionarios intervinientes. De esta forma, la determinación sobre la viabilidad del proyecto no depende únicamente de su factibilidad técnica, sino, de manera principal, de su conformidad con el régimen jurídico del bien y con el fin público que lo rige.

d) Sobre los actos administrativos debidamente motivados

La eventual adopción de un acuerdo por parte del Concejo Municipal respecto a la construcción del Teatro Municipal en la finca número 255849-000 debe sujetarse estrictamente al deber de motivación de los actos administrativos, como garantía esencial del principio de legalidad, la transparencia y el control de la función pública. En ese sentido, la Ley General de la Administración Pública dispone en su artículo 136 que los actos administrativos deberán ser motivados, al menos de forma sucinta, cuando impongan obligaciones, limiten derechos o se dicten en ejercicio de potestades discrecionales, pudiendo dicha motivación fundamentarse en criterios técnicos, dictámenes o informes previos que sustenten la decisión adoptada.

Asimismo, el artículo 16 del mismo cuerpo normativo establece que, en ningún caso, podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, ni a principios elementales de lógica, justicia o conveniencia.

“Artículo 136.-

1. Serán motivados con mención, sucinta al menos, de sus fundamentos:

- a) Los actos que impongan obligaciones o que limiten, supriman o denieguen derechos subjetivos;*
- b) Los que resuelvan recursos;*
- c) Los que se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen de órganos consultivos;*
- d) Los de suspensión de actos que hayan sido objeto del recurso;*
- e) Los reglamentos y actos discrecionales de alcance general; y*
- f) Los que deban serlo en virtud de ley.*

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia”.

“Artículo 16.-

1. En ningún caso podrán dictarse actos contrarios a reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o a principios elementales de justicia, lógica o conveniencia.

2. El Juez podrá controlar la conformidad con estas reglas no jurídicas de los elementos discrecionales del acto, como si ejerciera contralor de legalidad”.

De la interpretación sistemática de estas disposiciones se desprende que la motivación no constituye un requisito meramente formal, sino que exige la existencia real de una base fáctica, jurídica y técnica suficiente, que permita verificar que la decisión administrativa es razonable, proporcional y conforme al interés público.

En el caso concreto, el memorando DTO-129-2024 reconoce expresamente la existencia de viabilidad técnica para el desarrollo del proyecto del Teatro Municipal dentro de la finca indicada, condicionada a la definición previa de su integración dentro del conjunto institucional y al diseño definitivo del Edificio Municipal. Este criterio técnico constituye un insumo relevante para la toma de decisiones, en tanto aporta elementos objetivos sobre la factibilidad material del proyecto.

“POR TANTO: Se concluye que, SI EXISTE VIABILIDAD TÉCNICA para que se lleve a cabo el proyecto de Centro del Teatro Municipal de Belén en la finca 255849, no obstante, debe definirse a priori, si el Teatro Municipal de Belén es una obra que forma parte del Edificio municipal o no, ya que si el teatro se define independiente al edificio municipal, su localización será en la zona Institucional y la administración municipal deberá definir con anterioridad, el área a utilizar para el Edificio Municipal incluyendo la Biblioteca y el Centro de Desarrollo Social/Humano de acuerdo con el Diseño final que se establezca, terminándose el área disponible para Zona Institucional donde se podrá emplazar el Teatro”.

No obstante, debe precisarse que la existencia de viabilidad técnica no resulta suficiente, por sí sola, para habilitar jurídicamente la ejecución del proyecto en cualquier modalidad, ni puede ser utilizada para justificar una eventual modificación del destino específico del inmueble al margen del procedimiento legal correspondiente. En consecuencia, el deber de motivación exige no solo la consideración de los criterios técnicos disponibles, sino también la verificación expresa de la compatibilidad del proyecto con el régimen jurídico del bien y con el fin público que motivó su adquisición. Así, el acuerdo que eventualmente adopte el Concejo Municipal deberá fundamentarse de manera integral, articulando los elementos técnicos, jurídicos y de planificación urbana, de forma tal que se acredite de manera clara que la decisión adoptada respeta el principio de legalidad, no implica una desviación del fin público y se encuentra debidamente justificada en el interés general.

En consecuencia, la motivación del acto administrativo deberá reflejar expresamente que el proyecto del Teatro Municipal, en la forma en que se apruebe, resulta compatible con el destino institucional del inmueble o, en su defecto, que se han cumplido previamente los procedimientos legales necesarios para modificar dicha afectación, evitando así la eventual configuración de vicios de nulidad.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. Del expediente administrativo se desprende que sí existen estudios e informes técnicos que reconocen la posibilidad material y urbanística de desarrollar el proyecto del Teatro Municipal dentro de la finca número 255849-000. Sin embargo, dicha posibilidad técnica no es,

por sí sola, suficiente para habilitar jurídicamente cualquier forma de implantación del proyecto, pues debe armonizarse con el régimen jurídico específico que pesa sobre el inmueble.

2. El terreno indicado no constituye un bien municipal de libre disposición, sino un inmueble afectado a un fin público específico, derivado de su adquisición para la construcción del Edificio Municipal y la consolidación de una zona institucional, conforme al expediente de origen y a la autorización correspondiente. Por ello, su uso no puede ser alterado discrecionalmente por la sola voluntad del Concejo Municipal o de la Administración, sino únicamente dentro del marco del fin público que justificó su adquisición, salvo que medie el procedimiento legal correspondiente para modificar esa afectación.

3. En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la construcción del Teatro Municipal en dicha finca solo resulta viable si el proyecto se incorpora y articula válidamente dentro del destino institucional previamente definido para el inmueble, sea como parte del Edificio Municipal o como infraestructura comprendida material y funcionalmente dentro de la zona institucional autorizada. Por el contrario, si se pretendiera desarrollar el teatro como un proyecto autónomo, desvinculado del destino específico que actualmente afecta el bien, ello exigiría el análisis previo de la procedencia de una desafectación o de las autorizaciones adicionales que en Derecho correspondan.

4. Asimismo, cualquier acuerdo que eventualmente adopte el Concejo Municipal sobre este tema deberá encontrarse debidamente motivado, apoyado en criterios técnicos claros, suficientes y verificables, que determinen con precisión el emplazamiento del proyecto, su relación con el diseño definitivo del Edificio Municipal y la compatibilidad de la obra con el régimen jurídico del inmueble. La existencia de viabilidad técnica no sustituye el cumplimiento del principio de legalidad ni autoriza, por sí misma, una variación del destino del bien.

5. Por tanto, se recomienda al Concejo Municipal que, previo a adoptar una decisión definitiva sobre el desarrollo del Teatro Municipal en la finca número 255849-000, precise mediante dictamen de comisión, que el proyecto teatral quedará incorporado dentro del destino institucional ya autorizado. Solo bajo ese supuesto podría avanzarse válidamente, sin perjuicio de que, si se propone un uso distinto, deba analizarse y tramitarse previamente la ruta jurídica correspondiente para modificar la afectación actual del bien.

El Regidor Propietario Ulises Araya, solicita que gracias, don Luis, por el informe. Yo quería hacer una consulta con respecto a ese aspecto en la conclusión quinta del acuerdo que hay que tomar porque casualmente la semana pasada votamos acá un dictamen de la Comisión de Cultura donde se analizaban 2 criterios técnicos, 1 de la Unidad de Planificación Urbana y me parece que otro de la Dirección Técnica Operativa y el acuerdo quedó en firme ya voy con la votación del acta, voy a leerlo, es el acuerdo de referencia 2223-2026, dice, se acuerda por unanimidad primero aprobar el dictamen de Comisión, segundo, avalar el DO-024-2026 donde se traslada el informe UPU-012-2026, de la Unidad de Planificación Urbana, tercero y este es creo que el más importante avalar la opción 3 del diseño geométrico del informe UPU-012-2026 cuarto, avalar el emplazamiento del edificio municipal al oeste en el parque y facilidades municipales dice el dictamen, al centro y teatro municipal al este según opción 3 del informe UPU-013-2026, lo demás ya tiene que ver con otros aspectos, pero lo que yo quería consultarle es si ese acuerdo que usted menciona que analiza el Concejo Municipal sería uno adicional a este que ya tomamos la semana pasada donde precisamente se veía el tema a propuesta de la propia administración de las ubicaciones, de donde estaría el teatro y donde estaría el edificio

municipal, esa es una pregunta la otra que yo quería formularle era la relacionada con uno de los acuerdos de referencia, porque son 3 acuerdos de referencia que abarca este MB-026, que es relacionado al tema del edificio municipal, porque uno de esos acuerdos de referencia me parece que hacía la petición de analizar que implicaría un escenario en el que el nuevo edificio municipal se decidiera ser en este mismo edificio municipal en el que estamos en este momento ahí usted menciona con toda claridad que si se va a desafectar la finca de arriba, involucraría un proyecto de ley de desafectación del uso del edificio pero mi pregunta es si de todas maneras en ese acuerdo que tomamos ya está ubicado el teatro y está ubicado el edificio municipal igual ocuparíamos un proyecto de ley en caso de que se diga que aquí vamos a hacer el edificio municipal no sé si me va a entender, pero esas son las 2 consultas.

El Asesor Legal Luis Alvarez, explica que lo único que me preocuparía de ese acuerdo es que el acuerdo efectivamente haga una ubicación técnica de la distribución porque vean lo que habíamos indicado en la conclusión 1 del expediente administrativo se desprende que si existen estudios o informes técnicos que reconocen la posibilidad material y urbanística de desarrollar el proyecto del teatro dentro de la finca número 255.849 dicha posibilidad técnica no es por sí sola suficiente para habilitar jurídicamente cualquier forma de implantación del proyecto pues debe armonizarse con el régimen jurídico de uso o destino del inmueble. Yo creo que acá lo que hay que entender es que la Comisión de Cultura lo que está diciendo me parece es que desde el punto de vista técnico podemos distribuir una planta de construcción en la cual hay un teatro pero no basta con decir que va a haber un teatro, ese teatro tiene que ser parte de un proyecto de desarrollo de zona institucional los Planes Reguladores recientes que se han aprobado en otros cantones, Barva en el 2024 San Pablo en el 2025 crean zona institucional, creo que el de Belén no está tan definido en este punto, pero la zona institucional en los Planes Reguladores lo que pretende es armonizar los usos de manera que por ejemplo, un terreno particular podría decir que puede ser usado para teatro, para Biblioteca, para Cementerio, lo que se pretende es que los usos institucionales estén en una misma zona armoniosos aquí más allá de una zona, estamos hablando de un terreno que fue comprado para uso institucional y un proyecto de desarrollo institucional, podemos tener ahí un teatro, pero si el teatro no está armonizado en la justificación como parte del proyecto en general de uso institucional se convertiría o corre el riesgo de convertirse en un proyecto autónomo ahí sembrado, un teatro en medio de una zona que parecía no estar armonizada en justificación lo que aclaramos es, sí puede ponerse un teatro y justificarlo técnicamente que puede estar ahí, está justificado suficientemente un proyecto institucional general para todo el inmueble de manera que no se desarmonice. El tema del terreno de la construcción del edificio es muy relativo, puede haber una porción de un edificio municipal que no necesariamente esté destinado a las funciones administrativas, pero eso tiene que explicarse y tiene que armonizarse, que pasa si algún día no hay un edificio ahí, lo van a hacer acá sigue siendo un terreno institucional, habrá una parte de un edificio municipal dentro del cual en el proyecto general puede haber un teatro o un anfiteatro u otros proyectos de uso e interés público que no se limitan solamente al tema cultural, pero tiene que estar justificado, lo que me parece es que no se han unido todos los argumentos en un solo proyecto, pareciera que el tema del teatro ha sido algo aislado.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, precisa que buenas noches don Luis, tristeza da porque bueno pensamos que iba a ser más fácil y vemos que no es así, yo creo mucho en su

criterio don Luis y yo sé que todo tiene un proceso y un debido proceso que respetar yo creo que aquí a mí me surgen muchas dudas porque también hace unas semanas atrás nosotros aprobamos aquí en este Concejo Municipal solicitar a la administración que se ejecutaran los 200 millones de colones en planos, que si bien son planos para el teatro, son planos del teatro que va a ser en un terreno que usted está explicando que no tiene justificación, me preocupa de sobremanera ese tema, porque si bien la administración lo estaba haciendo responsable y era el de hacer un mega estudio, ahorita se me fue el nombre que ellos le llamaban que incluía e incluso todo el tema del fideicomiso que se hiciera con el Palacio Municipal y que incluyera la zona institucional y dentro de eso venía el estudio que justificaba no hacer una demanda o una oferta para ver si el teatro es más pequeño o más grande o si lo necesita Belén o no, sino justamente era para justificar lo que usted está diciendo. Y eso a mí me había quedado claro desde la presentación que lo hicieron, que nos hicieron los señores del fideicomiso. Ahora bien, yo creo que si la administración estaba actuando responsable, a mí me preocupa sobremanera, don Luis, que nosotros de verdad aquí en este Concejo Municipal por querer sacar el teatro porque es una prioridad creo que para todos de forma unánime aquí en este Concejo Municipal que es el teatro municipal como tal me preocupa si es legal lo que nosotros hicimos de solicitar a la administración que se ejecutaran esos 200 millones, si bien es claro que son para planos, para la forma arquitectónica del teatro, son planos que se van a realizar sobre el terreno que está allá arriba porque aunque usted diga son teatro y son planos para un teatro, tiene que tener una localización y la localización que se tiene pensado es en aquel sector que usted está conversando, qué tan viable también es que este Concejo Municipal aprobáramos de forma unánime la ejecución de esos 200 millones para esos planos.

El Asesor Legal Luis Alvarez, habla que yo creo que lo que hay que entender es que estamos sobre una base técnica correcta, se puede hacer, sí, sí, se puede hacer, pero no tenemos que avanzar a un punto, tal vez estamos en una etapa prematura, porque tiene que tener un proceso de planificación que es pareciera lo que nos está faltando la armonización de cómo visualiza este Concejo Municipal el desarrollo de ese mueble. El Artículo 13 dispone del Código Municipal que el Concejo Municipal define las políticas de desarrollo, es hacer un proceso de planificación. Este es un caso muy particular, el proceso de planificación de un terreno que se compró para un edificio y zona institucional y solamente nos hemos enfocado tal vez en un objetivo que es el teatro, pero es que el teatro por sí solo tiene que ser parte de un proyecto de desarrollo integral de ese inmueble. No se va a ver lógico que todo el terreno esté en desuso y que aparezca de un momento a otro solo un teatro, uno podría pensar y dónde está el desarrollo institucional del inmueble, si solamente estamos avanzando con el proyecto teatro, es como abandonar el norte del objeto para el cual se compró el inmueble y eso puede ser cuestionado desde un punto de vista de planificación. Qué dice el criterio legal, podemos hacerlo, pero no pongamos la carreta delante de los bueyes, tiene que haber un proceso de planificación del inmueble que pareciera es lo que está aconteciendo, pero de toda suerte el informe que se dio de la Unidad de Cultura está bien, técnicamente es posible distribuirlo. Cómo vamos a unificar eso en el proceso de desarrollo de todo el inmueble, eso es lo que tal vez por lo menos considera esta asesoría, no se nota ni en el expediente ni en el proceso de desarrollo del proyecto. Podemos avanzar el teatro, tenga la seguridad que sí, lo que pasa es que tiene que integrarse en un proceso de planificación de este inmueble de desarrollo institucional.

La Regidora Suplente Francina Quesada, expresa que Don Luis, nosotros tuvimos reunión con doña Ligia y con don José y nos explicó que ese punto 3 justamente, por estas situaciones, era necesario pensar en todo el proyecto en sí y no en el teatro solo y eso lo sabe Sigi porque no los explicó, además hay otra cosa importante, nos piden una cantidad de parqueos nosotros no podemos hacer un edificio un teatro pensando en el parqueo sin pensar en el edificio y tendríamos que pensar en el edificio allá y no aquí porque no va la cantidad de parqueos por eso se pensó en que no se podía hacer el Centro de las Artes y que podríamos comprar después otro lote para poder ajustar el Centro de las Artes y el parqueo porque hay una cantidad, más bien podemos hacerlo porque bajaron la cantidad de parqueos, porque antes no se podía hacer lo que nos explicó José es que para poder hacer nosotros el proyecto del teatro, no lo podemos hacer solos ese punto 3, por eso a mí me sorprendió la semana pasada me quedé patidifusa cuando dijeron que podíamos hacer el edificio aquí, eso no fue lo que se dijo en esa reunión se dijo que tenía que hacerse allá porque ese lote se compró para eso y si nosotros teníamos que hacerlo aquí, eso implicaría que eso se iba a alargar muchísimo y que probablemente nos dijeran que no, porque esto hay que demolerlo es muchísimo más caro y no tiene espacio para los parqueos, eso fue lo que nos dijeron en esa reunión y por eso entendimos que se podía hacer el teatro pero dentro de una visión conjunta, eso fue lo que explicó en ese momento José Zumbado no sé don Luis, usted qué me dice al respecto, si estoy entendido bien o no.

El Asesor Legal Luis Alvarez, enumera que yo creo que le acaba de dar usted a la clave de qué es lo que hay que hacer, no podríamos pensar en que vamos a disponer del teatro sin decir y dónde van a quedar los parqueos y va a haber edificio o no va a haber edificio, eso tiene que definirse de previo, porque después una vez que ustedes ubiquen el inmueble del teatro, que me parece que lo que estamos haciendo es pensando en el teatro, qué pasó con el edificio y la zona institucional que en el análisis, en la conversación no está presente que ese edificio no es solamente objeto teatro. Me parece importante nada más tal vez dar un paso atrás en el proceso de planificación y ordenarlo en un dictamen donde nos digan exactamente lo que estaba diciendo José y Ligia, yo concuerdo al 100% con esa línea de interpretación de que tiene que darse un proceso de planificación integral de ese inmueble y no empezar por el teatro y después dónde acomodamos todo lo demás.

El Regidor Propietario Ulises Araya, avala que Don Luis, a mí me parece, compañeros y compañeras, hay que hacer varias precisiones a lo que aquí se ha comentado. Lo primero es que lástima que en el expediente que le pasaron a don Luis Álvarez no estuviera la sección del Plan Estratégico Municipal donde se contempla propiamente el teatro municipal y se contempla también los planos del edificio municipal. Pero en el Plan Estratégico quedó que primero se avanza con el teatro y los planos el último año que vamos a estar nosotros del edificio municipal estarían para ese momento. Las fechas y todo quedó en el Plan Estratégico Municipal. Sí está planificado, pero entiendo entonces que eso no está en el expediente y debería haber estado en el expediente. Otra precisión más, los 200 millones que habla Hilbert no es plata que, es plata que hay que ser claros, eso ya estaba acordado, ya estaba en el presupuesto, está disponible. Lo que pasa es que esos 200 millones no se han ejecutado desde el 2024 porque se estaba a la espera del tema del fideicomiso, pero en el acuerdo que tomamos en aquella oportunidad lo que se dijo fue esos 200 millones con o sin fideicomiso lo ideal es irlos ejecutando para no cometer el riesgo de que otra vez vuelvan a quedarnos en superávit como en el 2024.

Otra aclaración más, en el Plan Regulador propuesto, en la nueva zonificación del nuevo Plan Regulador propuesto que esperamos que este año salga ya, todas esas 6 fincas que están ahí, todas en ese nuevo Plan Regulador salen como zona institucional eso es importante tomarlo en cuenta. Aquí el asunto para que yo, me parece que para llevarlo bien es ver en lo concreto si la delimitación de zonas que aprobamos la semana pasada puede ser acorde a los alcances de este informe de Don Luis Álvarez yo por eso consideraría que lo ideal sería que le remitamos a Don Luis Álvarez el acuerdo de referencia 2223-2026 tomado la semana anterior para que Don Luis Álvarez analice si ese acuerdo tomado con análisis de Comisión con criterios técnicos de la administración cumple con lo que se menciona, porque no solamente se menciona el teatro, se menciona el edificio municipal Ahora, apartemos de todo eso, apartemos de todo eso, la otra gran discusión que ha habido que es con respecto al tema del edificio municipal, donde se va a hacer finalmente. Algo habrá que hacer con este edificio en algún día. Yo tengo mis dudas Francina de que sea más caro hacerlo aquí, aquí vino Jefferson Morales en una oportunidad, un arquitecto un arquitecto que presentó en este Concejo Municipal un proyecto sobre este lugar y los números que nos daba no eran tan escalofriantes, yo diría que ese es un tema que, a qué saquemos de la discusión, pero es algo que en algún momento tenemos que sentarnos a valorar, porque distintas voces se han escuchado incluso viene un artículo en Belen Al Dia con un prominente líder de este Cantón, que vuelve a mencionar el tema de que el edificio municipal debería ser aquí mismo.

El Asesor Legal Luis Alvarez, informa que lo que acaba de decir Ulises no es incompatible con lo que dice el informe. Lo que dice el informe es tenemos la base técnica, démosle a esto un componente de motivación, criterios de planificación y si eso está en el Plan Estratégico, convirtamos el Plan Estratégico en un dictamen que le dé contenido a la motivación el tema es que pareciera que anda desarticulado el proceso de planificación. Si yo no lo vi, tengan la seguridad de que alguien de afuera tampoco lo va a ver y ese es el riesgo por eso es que creo que fue pertinente tal vez haber solicitado el criterio legal porque yo por lo menos en el expediente no lo veo y creo que tiene una razón de ser el expediente se fue conformando a partir del MB-53 del 2025, es decir, en el momento incluso que me pasa esto, no había expediente, andaba un expediente de la Dirección Técnica Operativa, un expediente de la Dirección Jurídica de la compra del terreno, se unieron en la primera Comisión y a partir de ahí se conformó el expediente, me parece importante ahora armonizar ese expediente con el proceso de planificación, si está el proceso de planificación estratégica, hay que sentarse, hacerle punta al lápiz y redactar el dictamen que le dé contenido y que unifique los 3 componentes, planificación, informes técnicos y viabilidad jurídica.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, avisa que Luis, el informe es muy completo, hace todo, una cronología de todo este tema, yo algunas cosas no concuerdo con don Luis y yo le hice, eso es la acotación lo primero es el proceso de planificación lo que don Luis manifestó, no estoy de acuerdo, porque esto no es, el teatro no es una cosa antojadiza cuando nos reunimos aquí con don Carlos Di Nardi en el 2024 este proyecto se incluyó en el Plan Estratégico 2025-2029, esto no es improvisación ya, en ese momento se consideró el diseño venía en el 2025 para lo cual se asignaron recursos en el 2026 venía la fuente de financiamiento, la búsqueda y en el 2027 venía la construcción quien dice que eso no es planificación, este proyecto está planificado hace mucho tiempo y no así tanto el edificio municipal, si ustedes se recuerdan en la exposición

que don Carlos nos hizo en su momento, y estos están los documentos todos los podemos revisar, así que aquí está la base de la planificación, no hay ninguna improvisación me preocupa cuando le tiramos tanto a esto nos asustamos con unos recursos que se van a perder, no, esto no se va a perder estamos haciendo lo que procede, zona institucional dice la definición perteneciente o relativa a una institución a cuál institución, si va a ser teatro municipal, a esta, no hay ninguna pérdida ahí se adquirieron 10 mil metros cuadrados, una hectárea con zonas de edificio municipal, institucional parques, la calle, mejoras comunales y toda esta información, quién es el que la maneja, si no es la Dirección Técnica Operativa y aquí tenemos bases claras sobre todo esto, está el DTO-024-2026 de don José Luis Zumbado sobre este tema el UPU-012-2026 del Arq. Ligia Franco lo vimos en la Comisión de Cultura la última reunión que tuvimos, y de parte de ellos vino la sugerencia, la opción cuando se habló del diseño geométrico el diseño de sitio, y quién más que ellos que maneja la información entre todo lo que concierne a esa gran área que nos vinieron y nos hicieron los diseños y nos los presentaron aquí en 3 opciones que en la Comisión de Cultura escogimos la tercera opción con el diseño del teatro hacia la parte este de la Biblioteca todo eso ha sido un proceso que sabemos que los técnicos que están aquí también conocen la temática, conocen la función de los espacios y si no para qué nos mandan, nos están mandando información errónea y nos están haciendo perder tiempo nosotros en la Comisión y nosotros haciendo acuerdos que aquí el Concejo ratifica y resulta que ahora eso es improvisación, no, lo siento mucho pero el asunto es planificado, que se ha retrasado sí se ha retrasado, porque estos planos debieron haber estado hechos desde el año pasado y vea lo que llevamos de este año y aquí el Concejo acordó darle la orden a la funcionaria de que inicie el proceso de SICOP cierto, no hay ninguna pérdida estamos sobre lo que ya está establecido tenemos ahora el 30 de este mes un tema del financiamiento de este proyecto vamos haciendo las cosas conforme está establecido ya, ahora, yo había sugerido el otro día por favor hagamos un deslígame con el tema del edificio porque lo habíamos mancuernado y era una cosa que no caminaba ni para acá ni para acá, el Concejo le pareció adecuado y dejamos que el proyecto teatro se fuera caminando despacio esa zona institucional está diseñada y ya don Luis lo acotó el teatro es viable ahí, no sé, me acojo al punto 5 que dice don Luis donde dice, se recomienda al Concejo Municipal que optar una decisión definitiva sobre el desarrollo del teatro municipal en la finca 255849000 mediante dictamen de Comisión, entiendo que está hablando de la Comisión de Cultura, así que pueden remitírselo a aprobar en ADA y nosotros para no atrasar más esto, tomamos ese acuerdo ubicado en la zona institucional del teatro que es lo que corresponde y está planificado, no hay pérdida ya y el tema del edificio municipal que se defina en su momento como corresponde pero este proyecto no podemos seguir atrasándolo, no podemos es un compromiso de este Concejo que antes de que nos vayamos dejamos esa infraestructura, todo el sector cultural de Belén lo espera, hemos sido bondadosos y a manos llenas con el deporte, lo fuimos así que con la cultura...

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, indica que en realidad este tema es un tema que venimos arrastrando desde hace ya bastante tiempo en el Concejo Municipal, yo coincido con los compañeros en el sentido de que este Concejo Municipal ha tomado los acuerdos valga la redundancia en acuerdo al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional, los 2 proyectos tanto la construcción del teatro como los avances para el edificio municipal estaban contemplados dentro del Plan Estratégico y lamentablemente el año pasado se nos presentó al Concejo Municipal una propuesta de fideicomiso para poder financiar la construcción de estas 2 obras

en el terreno que ya hemos mencionado que fue el terreno que se adquirió para la construcción del edificio municipal y la zona institucional, lo que pasa es que la propuesta del fideicomiso creo que no tuvo los estudios previos a la presentación de la propuesta y es ahí donde hemos llegado acá a externar los compañeros sobre las dudas que surgieron después de las presentaciones de la propuesta del fideicomiso y una de esas era de que no se valoró o no se hizo un cuadro comparativo de cuánto saldría costando construir el edificio en donde está el actual Palacio Municipal y cuánto en el terreno que se adquirió para ese fin y por ahí creo que es donde se han venido externando algunas de las dudas que hemos presentado, inclusive el año pasado se envió un oficio haciendo varios aportes y observaciones en cuanto al tema del fideicomiso. No es que estamos en contra del edificio municipal, yo creo que aquí todos estamos conscientes de que el tema del edificio municipal es un tema de larga data en el Cantón de Belén, estamos conscientes de que los funcionarios trabajan en una forma muy hacinada y que un edificio municipal viene a mejorar las condiciones laborales de ellos, sin embargo, no hemos avanzado en el tema del análisis del fideicomiso y por eso el tema se ha quedado ahí. Yo lo que considero, compañeros, es que ya tomando lo dicho por el Asesor Legal del Consejo Municipal, técnicamente ya nos quedó claro que sí se puede, porque ya tenemos informes técnicos que fueron los que mencionaron los compañeros, el DTO-024 y el UPU-012 y un dictamen de Comisión que analizó, ya técnicamente hay viabilidad. Lo que falta, don Luis, si no me equivoco, es poder justificar el hacer ese clip entre el terreno con el que se va a construir el edificio municipal, si es que se decide hacerlo allá y el tema de la construcción del teatro en la zona institucional. Y yo creo que ahí es donde usted nos va a ayudar bastante, ver de qué forma nosotros podemos hacer esa justificación legalmente, para poder seguir con el proceso que ya tenemos, que es la aprobación de los 200 millones de colones y que se solicitó empezar a hacer los diseños del edificio del teatro municipal, creo que lo que considero, compañeros, es remitirle esto que tenemos al Asesor Legal para que él nos ayude a hacer esa justificación y cumplir con ese requisito para poder seguir avanzando lo que ya el Concejo Municipal ha aprobado.

La Regidora Suplente Francina Quesada, especifica que yo quiero aclarar a Ulises que lo que yo dije aquí no es lo que yo pienso, es lo que dijo, dijeron los asesores. Yo soy artista y soy educadora. A mí me preguntan lo que quieran de educación o de arte y yo contesto, pero si a mí me hablan de diseños esa no es mi área, para eso está doña Ligia y don José. Y yo lo que hice fue reproducir lo que nos dijeron en la reunión, que Sigifredo, también, o yo, y decir que ellos nos dieron esa justificación. A mí, sinceramente, les digo si hacen aquí la Municipalidad o en el terreno, me da exactamente lo mismo, porque yo no... tal vez alguna persona pueda pensar románticamente que aquí hay, que un legado, qué sé yo, qué puede ser, pero yo, la verdad es que mientras hagan el edificio, como dice Ana Betty, se ocupa, porque es casi una emergencia también, perfecto. Mi ilusión es que haya teatro, pero también yo pongo atención a la parte técnica porque yo no soy experta en eso. Y como dijo ahora don Luis, yo nada más lo que hice fue reproducir lo que me dijeron en la reunión y por qué votamos por esa tercera opción y que en esa tercera opción no era aquí la Municipalidad, era allá, esa era la opción. Estáis reproduciendo, por eso cuando la semana pasada dijeron no, yo dije, pero perdón, si habíamos votado en Cultura, porque nos explicaron lo de los parqueos, nos explicaron la parte económica que yo no manejo eso. Ahora, si tienen otra posición, perfecto, yo nada más estoy reproduciendo las justificaciones por las cuales nosotros fuimos ahí para ver si podíamos hacer el teatro, que

para nadie es un secreto que es de mi gran interés, porque soy artista y sé que es una deuda que tienen con la parte de cultura. Es lo que quiero decir para que quede eso claro.

El Vicepresidente Municipal Gilberth Gonzalez, comunica que primero, concuerdo con las palabras de mi compañera Ana Betty y don Luis y porque nosotros ninguno aquí somos abogados, podemos decir que no estamos de acuerdo con su criterio, perdón, pero usted estudió leyes, estudió derecho y usted conoce todo el tema legal, que nosotros no, yo concuerdo con Ana Betty que usted es el que nos debería redactar cuál es esa justificación, porque yo lo que menos quiero es que haya más tropiezos con el teatro, porque Frank es testigo que cuando yo ingresé acá, a este Concejo Municipal, yo siempre quise el apoyo al teatro. Don Luis, si se sigue con que tenemos que remitirlo a la Comisión, a qué Comisión sería, eso empezando por ahí. Y sé que yo no estoy de acuerdo. A mí me parece que debería redactármolo usted. Y segundo, sigo insistiendo, don Luis, yo sí quiero que quede en actas. No tenemos ningún problema en que este Concejo haya solicitado que esos 200 millones se ejecutaran. Qué pasa si en el futuro dicen no se puede hacer el teatro ahí y qué pasa entonces con esos 200 millones de colones que ya nosotros solicitamos que se ejecutaran, yo sí quiero que eso quede claro para nosotros también salvar responsabilidades. Y no seguirle poniendo piedras ni tropiezos al proyecto del teatro. Yo lo único que quiero es que el teatro salga y salga lo más pronto posible, pero de la forma legal y técnica que es correcta.

El Asesor Legal Luis Alvarez, apunta que vamos a ver. Creo que hay temas que tienen que aclararse y ordenarse. Este tema es un tema más que de redacción, de planificación. Ustedes han visto este inmueble sólo para construir el teatro. O ya está definido qué van a hacer con todo el inmueble. Y esa es la gran pregunta. Está definido en un proceso claro de planificación dónde van a ubicar el resto de los intereses institucionales a desarrollar en ese inmueble, si ese tema no está claro, ustedes están pensando en el teatro, sólo en el teatro. Pero este terreno no se compró para construir un teatro. Este terreno se compró para un desarrollo institucional. Y eso no lo puedo redactar yo. Por qué, porque eso no es un proceso legal, es un proceso de planificación. Sí creo que lo de los 200 millones, la administración va a tener que hacer una observación. Porque si no se puede ejecutar o hay algún riesgo de ejecución, van a tener que advertirlo. No se puede ejecutar por esto. O hay un riesgo financiero de planificación por esto. Hay un riesgo de ejecución por lo otro. Pero ya ustedes tomaron el acuerdo y no es necesariamente un asunto que sea irreversible, porque si en el proceso de ejecución la administración advierte que debe rectificarse algo, se rectificará. Poner en el documento que se va a desarrollar el proyecto del teatro, no es nada más redactarlo. Por qué, porque ese proceso de planificación no lo hago yo, no es un tema de Asesoría Legal. El papel aguanta lo que le pongan, pero el proceso de planificación implica que nos sentemos o que ustedes, como Concejo, se sienten y digan qué quieren hacer con ese inmueble. Poner ahí el teatro era más fácil. Eso lo hace cualquiera. Pero ese terreno tiene que tener una idea de desarrollo que tiene que nacer de este Concejo y tiene que plasmarse en un documento. Lo que está advirtiendo la Asesoría en el informe es que eso no se ve. Y hasta el día de hoy, si no lo veo yo, no lo va a ver otra persona porque no está. No es redacción. Y con todo el respeto a Sigifredo, yo nunca dije que el proceso fuera improvisación. Lo que estoy diciendo es, sí, la idea del teatro ha estado, pero no puede ser una idea aislada de construir un teatro. Ese terreno no se compró para un teatro. Quieren hacer solo un teatro, vayan a la Asamblea Legislativa, le cambian el destino al

inmueble y después construyen solo el teatro. Pero mientras no sea así, solo es un componente más de un proceso de planificación institucional que yo por lo menos no veo. Si ustedes lo tienen, debería irse a Comisión. Yo, con mucho gusto, puedo reunirme con Ligia Franco, que creo que es en Planificación la que nos va a orientar, yo tal vez nada más recomendar que se remita a la Asesoría Legal, pero yo tendría que reunirme con los funcionarios de también Planificación Urbana. Por qué, porque bien acabamos de discutir que ha habido tesis, incluso de la Dirección Técnica Operativa y de Planificación de Desarrollo Urbano, de que necesitamos instrumentos para poner en esa valoración técnica. Y creo que el ansia de construir el teatro nos puede llevar a cometer errores, de tener claro que el terreno no es para un teatro, para que lo tengamos claro. Puede ser, sí. Ahí puede ir un teatro como parte de un proceso de planificación institucional que no está.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, estipula que sí. Tal vez de igual manera para ampliar lo que don Luis nos hace referencia. Esa hectárea que ahí está es mentira que sea solo el teatro. En el informe UPU-012-2026 que lo elaboró la Arq. Ligia Franco de esta municipalidad presentada hoy al Concejo y que lo vimos en Comisión de Cultura, se tomó la hectárea y se distribuyó geoméricamente. Hay una distribución adecuada arquitectónica, total, total, en la cual el edificio municipal está ubicado al oeste de la Biblioteca, el teatro está ubicado al este de la Biblioteca y están ubicadas zonas de parqueo. Porque hay demanda de zonas de parqueo de acuerdo a las reglamentaciones, hay que ubicarlas también. Por lo que va a significar las áreas de parqueo del edificio y las áreas de parqueo del teatro que estaba destinado para 500 butacas. Cierto y ahí se distribuyeron, se respetaron las zonas de parque que también fueron adquiridas para eso, lo de la calle Delgado que también fue para eso, toda la distribución del sitio doña Ligia ya la elaboró en esa hectárea. No es cierto que solo el teatro, está ya todo distribuido. De hecho, de hecho, que don José Luis Zumbado en esa reunión de la Comisión de Cultura sugirió que había que adquirir el terreno que está hacia el costado norte, ahorita de cafetal para el asunto de albergar más parqueos. Situación que motivó la moción que presentó la compañera Lourdes a la sesión siguiente. Cierto, compañera, así que todo eso está ordenado, todo eso ya doña Ligia Franco, que es la arquitecta, lo hizo. Así que ahí está claramente. Pueden revisar el UP-12 y ahí está la distribución.

La Regidora Propietaria Lourdes Villalobos, describe que lo que yo pienso es que tal vez los funcionarios a nosotros nos dicen una cosa, pero en la parte legal no es lo que corresponde. Eso es lo que a mí me tiene preocupada, para qué llegan y nos dicen en la Comisión de Cultura y nos dan un montón de cosas hermosas y después al final no se puede porque no es legal, qué difícil, es difícil esto.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, pide que yo creo que para ir resumiendo este tema no es el aspecto ni técnico ni legal, porque ya los técnicos nos dieron los oficios, don Luis nos dio el criterio que sí se puede. Lo que nos falta es ligarlo en la forma de planificación institucional, que creo que ahí es donde va a dar producto este acuerdo que se va a tomar de que participen las diferentes áreas. Por eso recomendaba que también tiene que estar Planificación Institucional, porque previo a la elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional tiene que existir todo un diagnóstico para poder incluir las obras que se priorizaron y dentro de esa priorización está la construcción del edificio municipal y la construcción del

teatro, ahí debe existir información valiosa que nos va a ayudar a poder justificar esta planificación de las 2 obras, creo que sería el componente que nos falta para poder continuar con los proyectos.

El Asesor Legal Luis Alvarez, menciona que sí, a menos que ustedes quieran apartarse del dictamen legal y decir que con lo que ya se aprobó es suficiente, que me parece que tal vez hay temas que se pueden hacer mejor.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-026-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficios N° Ref. 6023/2025, del 22 de octubre del 2025; 5703/2025, del 08 de octubre del 2025 y 6608/2025 del 19 de noviembre del 2025. **SEGUNDO:** Avalar el dictamen legal de la Asesoría Legal según se indica en los 5 puntos mencionados. **TERCERO:** Del expediente administrativo se desprende que sí existen estudios e informes técnicos que reconocen la posibilidad material y urbanística de desarrollar el proyecto del Teatro Municipal dentro de la finca número 255849-000. Sin embargo, dicha posibilidad técnica no es, por sí sola, suficiente para habilitar jurídicamente cualquier forma de implantación del proyecto, pues debe armonizarse con el régimen jurídico específico que pesa sobre el inmueble. **CUARTO:** El terreno indicado no constituye un bien municipal de libre disposición, sino un inmueble afectado a un fin público específico, derivado de su adquisición para la construcción del Edificio Municipal y la consolidación de una zona institucional, conforme al expediente de origen y a la autorización correspondiente. Por ello, su uso no puede ser alterado discrecionalmente por la sola voluntad del Concejo Municipal o de la Administración, sino únicamente dentro del marco del fin público que justificó su adquisición, salvo que medie el procedimiento legal correspondiente para modificar esa afectación. **QUINTO:** En consecuencia, desde el punto de vista jurídico, la construcción del Teatro Municipal en dicha finca solo resulta viable si el proyecto se incorpora y articula válidamente dentro del destino institucional previamente definido para el inmueble, sea como parte del Edificio Municipal o como infraestructura comprendida material y funcionalmente dentro de la zona institucional autorizada. Por el contrario, si se pretendiera desarrollar el teatro como un proyecto autónomo, desvinculado del destino específico que actualmente afecta el bien, ello exigiría el análisis previo de la procedencia de una desafectación o de las autorizaciones adicionales que en Derecho correspondan. **SEXTO:** Asimismo, cualquier acuerdo que eventualmente adopte el Concejo Municipal sobre este tema deberá encontrarse debidamente motivado, apoyado en criterios técnicos claros, suficientes y verificables, que determinen con precisión el emplazamiento del proyecto, su relación con el diseño definitivo del Edificio Municipal y la compatibilidad de la obra con el régimen jurídico del inmueble. La existencia de viabilidad técnica no sustituye el cumplimiento del principio de legalidad ni autoriza, por sí misma, una variación del destino del bien. **SETIMO:** Por tanto, previo a adoptar una decisión definitiva sobre el desarrollo del Teatro Municipal en la finca número 255849-000, precise mediante dictamen de comisión, que el proyecto teatral quedará incorporado dentro del destino institucional ya autorizado. Solo bajo ese supuesto podría avanzarse válidamente, sin perjuicio de que, si se propone un uso distinto, deba analizarse y tramitarse previamente la ruta jurídica correspondiente para modificar la afectación actual del bien. **OCTAVO:** Solicitar a la Unidad de Planificación Institucional que integre el expediente administrativo, todos los instrumentos de planificación, incluido el Plan Estratégico relacionados al proyecto del teatro

municipal. **NOVENO:** Remitir de nuevo el expediente total al Asesor Legal y adjuntar el oficio del acuerdo de referencia 2223-2026 y solicitar un análisis ya con el expediente completo, pero con el aval de una reunión con el equipo de trabajo de Planificación Institucional y de la Dirección de Técnica Operativa.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio MB-027-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6404/2025, del 12 de noviembre del 2025; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Criterio legal con relación al deber del Concejo Municipal de contar con los instrumentos jurídicos correspondientes, previo a efectuar el análisis de fondo de los convenios suscritos por el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén. Lo anterior, a efectos de garantizar su adecuada revisión jurídica y el ejercicio del control interno, conforme al acuerdo REF AA-0155-05-22-2025 adoptado por la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén (CCDRB), mediante el cual se detalla el cuadro de convenios de préstamo de uso, administración y mantenimiento de instalaciones deportivas suscritos por dicha institución.

SEGUNDO: ANÁLISIS LEGAL DEL CASO CONCRETO. Se recomienda al Concejo Municipal que, de previo a realizar cualquier análisis de fondo, adopte un acuerdo firme. Dicho acuerdo deberá instruir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado presentado, a efectos de posibilitar su revisión jurídica y análisis desde la perspectiva de control interno. Lo anterior encuentra sustento, en primer término, en las competencias propias del Concejo Municipal, en tanto el artículo 13 del Código Municipal dispone:

“Artículo 13.- Son atribuciones del Concejo:

(...)

e) Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento”.

De dicha disposición se desprende que el Concejo Municipal no solo ostenta la competencia para autorizar y celebrar convenios, sino también el deber correlativo de fiscalización sobre estos actos, lo cual exige necesariamente el acceso a los instrumentos jurídicos respectivos, como condición previa para el ejercicio válido de dicha potestad.

En segundo término, el artículo 12 de la Ley General de Control Interno establece:

“Artículo 12.- Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:

a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo”.

En ese sentido, el Concejo Municipal, en su condición de jerarca, se encuentra obligado a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone contar con información completa, suficiente y verificable. La ausencia de los convenios cuya situación se somete a análisis constituye, por tanto, una limitación objetiva para el ejercicio de dicho deber, en tanto impide verificar su contenido, condiciones, alcances y su eventual conformidad con el ordenamiento jurídico.

Adicionalmente, conforme al artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, los actos administrativos deben ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, lo cual exige que la decisión administrativa se sustente en un conocimiento pleno de los elementos de hecho relevantes.

En concordancia con ello, el artículo 136 del mismo cuerpo normativo establece el deber de motivación de los actos administrativos, lo cual implica que toda decisión debe fundamentarse en hechos debidamente acreditados dentro del expediente administrativo. Bajo esa línea, la inexistencia de los convenios dentro del expediente impide, en esta etapa, realizar una valoración jurídica integral, seria y debidamente motivada sobre su legalidad, vigencia, contenido obligacional y conformidad con el ordenamiento jurídico, lo que torna improcedente cualquier pronunciamiento de fondo por parte del Concejo Municipal. En consecuencia, desde una perspectiva de legalidad administrativa y control interno, resulta jurídicamente necesario que, previo a cualquier análisis sustantivo, se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos que se pretende examinar, debidamente incorporados al expediente administrativo.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. De conformidad con las consideraciones de hecho y de Derecho expuestas, se concluye lo siguiente:

1. El Concejo Municipal, conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal, ostenta la competencia para celebrar convenios y autorizar el uso de bienes y recursos municipales, lo cual implica un deber correlativo de fiscalización y control sobre dichos instrumentos, que solo puede ejercerse válidamente si se cuenta con acceso a los mismos.
2. En su condición de jerarca, el Concejo Municipal se encuentra obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone necesariamente disponer de información completa, suficiente y verificable para la toma de decisiones.
3. De acuerdo con los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, toda decisión administrativa debe ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, así como encontrarse debidamente motivada, lo cual exige que el órgano decisor cuente con todos los elementos de hecho que sustentan su actuación.
4. En virtud de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento de fondo respecto de los convenios indicados, hasta tanto no se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos respectivos debidamente incorporados al expediente administrativo.
5. Para tales efectos, se recomienda que el Concejo Municipal adopte un acuerdo firme mediante el cual instruya al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado contenido en el oficio ADM-00323-2025, como requisito previo para su análisis jurídico.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cuenta que Don Luis, yo estoy muy de acuerdo con todas las recomendaciones, pero sí me llama la atención que en el cuadro que nos mandaron anteriormente del documento de referencia AA-0155-05-22-2025 ellos mismos lo dicen, todos los convenios salvo el de Escorpiones, que tiene una condición que no voy a mencionar acá porque podría hablar otra vez, quitando el de Escorpiones y quitando el de la Asociación de Fútbol, todos los demás están vencidos, casi con 1 año ya de vencimiento, mi pregunta es, bajo qué legalidad funciona una asociación privada en instalaciones públicas si el convenio está vencido, puede entenderse a nivel de, no sé, que se extiende el convenio o cómo funciona eso, don Luis.

El Asesor Legal Luis Alvarez, dice que de eso ya también se me ha dado un criterio. La única figura, una vez vencido un convenio, es una situación de hecho que se considera un uso en precario y que tiene riesgos. Riesgos respecto de responsabilidad, riesgos sobre derechos adquiridos, riesgos sobre usos no autorizados, los usos en precario, a diferencia de los usos respaldados por convenio, son una situación de hecho donde corre por la libre, en realidad, porque se podrían estar sujetando al convenio, pero el convenio está vencido, en realidad, es una relación de hecho que debe formalizarse. Es un riesgo de control interno innecesario.

El Regidor Propietario Ulises Araya, cita que eso me aclara a mí un poco el tema de a veces cómo ocurre, que para algunas cosas somos más juiciosos y para otras no. Por ejemplo, Gimnasia Artística tuvo que intervenir el Concejo Municipal para poder darle un camino al tema por el uso de esas instalaciones, pero tenemos que todas las demás Asociaciones que utilizan instalaciones públicas, salvo esas 2, por plazos, hablo de plazos, llámese Escorpiones y llámese Asociación Belén de Fútbol, todas las demás lo están haciendo por la libre, cuando no permitimos que por la libre, entre comillas, Gimnasia pudiera utilizar instalaciones que ya son públicas, pero en el otro caso yo no vi la misma celeridad por parte de las autoridades del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de poner a derecho todos los demás convenios de todas las demás Asociaciones. Así que, de mi parte, muy de acuerdo con que se apruebe el dictamen del Asesor Legal, el MB-027-2026 y que le demos ese plazo de 10 días al Comité Deportes de que nos envíen los convenios y que mandemos esto con copia a la Auditoría Interna.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio MB-027-2026 del Lic. Luis Álvarez Chaves Asesor Legal. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 6404/2025. **SEGUNDO:** Se aprueba el dictamen emitido por el Sr. Asesor Legal, según lo indicado en los 5 puntos referidos. **TERCERO:** El Concejo Municipal, conforme al artículo 13 inciso e) del Código Municipal, ostenta la competencia para celebrar convenios y autorizar el uso de bienes y recursos municipales, lo cual implica un deber correlativo de fiscalización y control sobre dichos instrumentos, que solo puede ejercerse válidamente si se cuenta con acceso a los mismos. **CUARTO:** En su condición de jerarca, el Concejo Municipal se encuentra obligado, de conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Control Interno, a velar por el adecuado desarrollo de la actividad institucional, lo cual supone necesariamente disponer de información completa, suficiente y verificable para la toma de decisiones. **QUINTO:** De acuerdo con los artículos 16 y 136 de la Ley General de la Administración Pública, toda decisión administrativa debe ajustarse a criterios de legalidad y razonabilidad, así como encontrarse debidamente motivada, lo cual exige que el órgano decisor

cuenta con todos los elementos de hecho que sustentan su actuación. **SEXTO:** En virtud de lo anterior, abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento de fondo respecto de los convenios indicados, hasta tanto no se cuente con la totalidad de los instrumentos jurídicos respectivos debidamente incorporados al expediente administrativo. **SETIMO:** Para tales efectos, se adopte un acuerdo firme mediante el cual instruya al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén la remisión de copia íntegra de todos los convenios indicados en el listado contenido en el oficio ADM-00323-2025, como requisito previo para su análisis jurídico. **OCTAVO:** Solicitar todos los Convenios del Comité Cantonal de Deportes de Belén, lo anterior en un plazo de 10 días hábiles. **NOVENO:** Remitir copia del presente acuerdo a la Auditoría Interna para complementar el expediente en análisis.

ARTÍCULO 15. Se conoce el Oficio MB-031-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez. De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio N° Ref. 1537/2026, del 11 de marzo del 2026; procede esta asesoría legal a emitir las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no involucra un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por éste órgano asesor en caso de que así se requiera, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio del expediente y documentos remitidos a estudio.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Procede esta asesoría legal a emitir criterio legal requerido con relación al trámite 688-2026 que es recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera a título personal contra el acuerdo tomado en el artículo 21 de la sesión ordinaria N° 10-2026, relacionado con el rechazo del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra permiso de construcción N.º 115-2023, otorgado por esta Municipalidad a la sociedad GERIZIM CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA. Para tales fines, se remite proyecto de acuerdo debidamente fundamentado, con el objeto de atender el caso concreto conforme a Derecho.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN
CONCEJO MUNICIPAL
PROYECTO DE ACUERDO

RESOLUCIÓN AL RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO Y NULIDAD CONCOMITANTE

Procede el Concejo Municipal a referirse y resolver el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera a título personal contra el acuerdo tomado en el artículo 21 de la sesión ordinaria N° 10-2026, relacionado con el rechazo del recurso extraordinario de revisión interpuesto contra permiso de construcción N.º 115-2023, otorgado por esta Municipalidad a la sociedad GERIZIM CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA.

RESULTANDO

1.— Que mediante escrito presentado ante la Secretaría del Concejo Municipal, la señora Laura Carolina Garrigues Herrera interpuso recurso extraordinario de revisión con solicitud de nulidad contra el acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso de construcción N° 115-2023 y las disponibilidades de agua asociadas al proyecto denominado “Condominio El Camino”, tramitado a nombre de la sociedad GERIZIM CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA.

2.— Que en su gestión recursiva, la promovente alegó, en lo sustancial: i) la supuesta incompetencia del órgano que otorgó el permiso, al estimar que correspondía al Concejo Municipal por tratarse de un condominio; ii) la presunta evasión de cargas urbanísticas mediante la tramitación del proyecto como multifamiliar para evitar la cesión de áreas verdes; iii) la omisión de estudios técnicos que respalden la disponibilidad del recurso hídrico, en contravención del principio precautorio y del criterio *in dubio pro natura*; iv) la vigencia del plazo para la interposición del recurso extraordinario; y v) la solicitud de suspensión inmediata de las obras como medida cautelar para prevenir un eventual daño ambiental.

3.— Que mediante acuerdo del Concejo Municipal se dispuso rechazar de plano el recurso extraordinario de revisión por inadmisibles, al determinarse la falta de legitimación activa de la recurrente, en razón de haber presentado la gestión a título personal sin acreditar un vínculo jurídico directo con el acto impugnado ni una afectación personal, actual y concreta en su esfera jurídica.

4.— Que posteriormente la señora Laura Carolina Garrigues Herrera interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante contra el acuerdo N° 1021/2026 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-2026, solicitando su revocatoria, el reconocimiento de su legitimación activa y el conocimiento de fondo del recurso extraordinario de revisión, incluyendo la adopción de medida cautelar de suspensión del permiso de construcción.

5.— Que, en dicho recurso, la recurrente alegó una errónea interpretación de la legitimación activa, invocando la acción popular prevista en la Ley de Biodiversidad, así como la vulneración al acceso a la justicia ambiental y a los intereses difusos, particularmente en relación con el derecho a un ambiente sano y la disponibilidad del recurso hídrico.

7.— Que adicionalmente, la promovente señaló la supuesta afectación al derecho humano al agua, el incumplimiento de los principios de informalismo y verdad real por parte de la Administración, la violación del principio precautorio y la existencia de defectos en la motivación del acto impugnado, al considerar que presenta inconsistencias técnicas en la calificación del proyecto.

CONSIDERANDO

Una vez analizado el recurso interpuesto debe rechazarse el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante, confirmando el acuerdo N° 1021/2026, por mantenerse incólume la falta de legitimación activa de la recurrente, sin que resulte procedente conocer el fondo del asunto.

De acuerdo con el voto N.º 297-2019 emitido por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, el apelante debe demostrar un vínculo jurídico con el acto impugnado y una afectación concreta sobre su esfera jurídica, ya que: *“Tales circunstancias llevan a concluir que el señor Ruiz Mena no tiene legitimación para apelar, pues aún y cuando fue la persona a la cual le fueron notificados los actos del procedimiento administrativo, debido a que ha perdido todo vínculo legal con la sociedad afectada por el acuerdo apelado, ninguna de esas actuaciones le produjo afectación alguna sobre su esfera jurídica. Al respecto, debe aclararse que nuestro ordenamiento administrativo crea una legitimación para impugnar, contemplada en el ordinal 162 del Código Municipal y desarrollada en el otrora numeral 561 del Código Procesal Civil, hoy reiterada en el ordinal 65.2 del nuevo Código Procesal Civil vigente. Al efecto se requiere que quien peticona la revisión en alzada de lo resuelto, es aquella persona que sufre un perjuicio, de modo tal que la resolución apelada le resulta lesiva sobre su esfera jurídica, de donde se deriva la posibilidad de expresar sus "agravios", mismos que deben entenderse como los argumentos que le afectan por cuanto a su parecer, se han transgredido sus derechos de manera ilegítima. Como consecuencia lógica, el apelante se entiende como el "agraviado", pues recae sobre él una carga perjudicial que debe ser subsanada mediante la alzada invocada. En un precedente reciente esta Cámara hizo una exposición bastante clara respecto de la legitimación que da acceso a esta alzada de jerarquía impropia, puesto que se requiere un vínculo necesario entre la pretensión anulatoria y quien la pide, derivándose del acto impugnado una lesión sobre la esfera jurídica del impugnante (ver al respecto, el voto No. 484-2018 de las 15:00 del 19 de octubre del 2018). Es claro para este Tribunal, que el apersonamiento del señor Ruiz Mena en defensa de los intereses de una sociedad de la cual se ha desvinculado jurídicamente, no tiene asidero legal, condición imposibilita al Tribunal atender sus manifestaciones, pues carece de legitimación, de modo que su apelación debe ser declarada inadmisibile”*.

En el presente caso, la recurrente no es destinataria del acto impugnado, ni se ve afectada en sus derechos o intereses legítimos de forma directa y actual. En efecto, la legitimación activa en sede recursiva exige una afectación directa, personal y actual en la esfera jurídica del recurrente. Este requisito constituye un presupuesto esencial de admisibilidad. La recurrente pretende fundamentar su legitimación en la existencia de intereses difusos y en la acción popular prevista en la normativa ambiental. No obstante, dicha figura jurídica no tiene el alcance de sustituir automáticamente los requisitos propios del régimen recursivo administrativo municipal. En efecto, la acción popular ambiental habilita a cualquier persona a accionar en defensa del ambiente en determinadas vías, principalmente jurisdiccionales o de denuncia; sin embargo, ello no implica que cualquier administrado pueda impugnar actos administrativos mediante recursos formales sin acreditar un interés jurídico individualizable.

En el caso concreto, la recurrente no acredita ser destinataria del acto impugnado, ni titular de un derecho subjetivo o interés legítimo directamente afectado. Tampoco demuestra una afectación concreta derivada del permiso de construcción, limitándose a alegaciones generales sobre posibles impactos ambientales e hídricos. Tales manifestaciones, si bien pueden ser relevantes en otras vías, no satisfacen el estándar de legitimación exigido en sede recursiva administrativa. Tal y como lo desarrolla el voto N.º 484-2018, la legitimación no puede sostenerse en un interés difuso o en una invocación genérica al interés público, ya que:

III.- Sobre la legitimación. De previo es menester recordar que la legitimación constituye uno de los presupuestos esenciales de todo proceso o procedimiento administrativo, cuya comprobación debe hacerse en forma oficiosa, pues junto con el derecho y el interés constituyen los pilares esenciales para que pueda ser declarada una petición en fase constitutiva y con mayor razón en fase recursiva. En este sentido la legitimación ad causam (sobre el fondo), junto con el derecho y el interés actual, constituyen los tres presupuestos esenciales. Dicha legitimación debe diferenciarse de la legitimación ad procesum, por cuanto la primera no constituye propiamente un presupuesto de admisibilidad, pero sí constituye una condición necesaria para resolver a favor de lo pretendido. La legitimación como presupuesto de fondo se encuentra regulada en el ordinal 21.1 del Código Procesal Civil, que dice: "Parte Legítima: Será parte legítima aquella que alegue tener o quien se le atribuya una determinada relación jurídica con la pretensión ". En sencillo la legitimación activa significa que no es suficiente que el ordenamiento jurídico reconozca un derecho, sino que es necesario que se le pueda atribuir a una persona determinada y sea ésta quien lo pretenda hacer valer. En la especie el señor Romualdo Alemán ha impugnado el acuerdo municipal N°13 artículo V de la Sesión Ordinaria 010, celebrada el día 5 de julio del 2016 comunicado por el oficio DSM-0227-2016 del 6 de julio del 2016, del Concejo de la Municipalidad de San José, en el cual se rechazan sus pretensiones anulatorias planteadas a manera de denuncia contra el acuerdo del 13 de diciembre del 2010 que autorizó el uso no conforme para oficinas solicitado a la empresa Grupo G-9 Asesores S.A., al considerar la preexistencia de una licencia comercial otorgada desde el 2004 como un derecho consolidado. En ese acuerdo el Concejo advierte la existencia de una falta de legitimación del señor Alemán Umaña, y contra ello el apelante argumenta "...mi familia radica en el Residencial Los Árboles en la Uruca; por lo que somos directamente afectado(sic) con la ilegalidad permitida implícitamente. Es decir todo aquel ciudadano a quien afecta una violación de la ley que desarticula la paz social, está legitimado para denunciar el posible delito administrativo de acción pública...". Por lo que de una interpretación literal del agravio expuesto se desprende un razonamiento encaminado para sustentar la presentación de una acción de tipo penal en el tanto se utiliza el concepto jurídico de delito; sin embargo a la luz del principio de informalismo recursivo es comprensible que el impugnante desea la revisión del razonamiento expuesto en el acuerdo apelado sobre la falta de legitimación. No obstante, se tuviese por cierto el domicilio del apelante, ello por sí mismo no acredita relación especial alguna con la pretensión anulatoria, adicionalmente no se desarrolla en que consiste su afectación que le faculta acusar en sus términos la "violación de ley"; tampoco se especifica por qué razón considera que en el caso en marras existe una acción pública (entendida como una suerte de fiscalizador general de la legalidad administrativa) contra la impugnación de un certificado de uso de suelo a un empresa privada; estas falencias imposibilitan al Tribunal atender dichas manifestaciones en el tanto a la luz del ordinal 181 de la Ley General de la Administración Pública el desarrollo del control no jerárquico de legalidad se ve limitado a los agravios planteados en el recurso. Por lo anterior, considera ésta Cámara que pese a la capacidad procesal del señor Romualdo Alemán, éste no identifica claramente cuál es el interés o derecho para que se anule el uso de suelo otorgado en diciembre del 2010 por el Concejo Municipal de San José a una actividad comercial que se viene desarrollando desde el 2004 con autorización municipal, con esto se evidencia una falta de legitimación que permea en este caso desde la temprana etapa constitutiva -tal como lo identificó el Concejo Municipal- hasta la

presente fase recursiva del procedimiento administrativo. Adicionalmente, y aun cuando se pudiese pensar en una correcta legitimación para denunciar los hechos expuestos al Ayuntamiento, es menester recordar siempre dentro del marco de la legitimación, la participación del denunciante simple y el denunciante cualificado, conceptos sobre los cuales esta Sección se ha pronunciado en lo siguiente: "...Es claro que tanto en la fase constitutiva del procedimiento administrativo tendente a la emisión del acto final, como en lo que hace a la fase recursiva ante el Concejo Municipal o la Alcaldía según corresponda, será la parte potencialmente afectada por las conductas administrativas la que necesariamente deba ser parte en el procedimiento impugnatorio. Amén de lo anterior, las complejidades propias de la interacción social frecuentemente generan situaciones en las cuales, convergen derechos o intereses contrapuestos en un mismo asunto, que requieren o pretenden de las autoridades municipales, determinadas conductas excluyentes entre sí, generándose entonces un concurso de intereses. De previo a analizar este segundo supuesto, resulta necesario precisar que la oficiosidad en el ejercicio de sus competencias públicas, indicada líneas arriba, no debe ser entendida como, una imposibilidad de que cualquier persona que ostente una situación jurídica de ventaja frente a una Municipalidad (derecho subjetivo, interés legítimo, legitimación institucional, acción popular), requiera que esa administración pública, ejerza sus potestades o competencias a través de los cauces procesales respectivos, bajo la tesis de estarse ante una omisión ilegítima por parte de ésta (doctrina del artículo 35 del Código Procesal Contencioso Administrativo), o incluso, de encontrarse el administrado en la necesidad de la obtención de una pretensión declarativa. En tal supuesto resulta necesaria la determinación de si ese tercero "petionario" o "denunciante", debe ser parte del procedimiento administrativo que la Municipalidad debe realizar a otro munícipe del cantón, configurándose así una relación procesal trilateral. Con efectos puramente ilustrativos cabe destacar que este tema ha sido abordado por la doctrina extranjera, concretamente por el Prof. Martín Rebollo Puig, cuya posición ha sido citada por el autor nacional Jinesta Lobo, en los siguientes términos: "Sin embargo, existen supuestos o circunstancias en las cuales el denunciante sí puede tener un vínculo con los hechos irregulares y los perjuicios ocasionados por éstos, sobre todo cuando el denunciante es a la vez agraviado o perjudicado con los hechos presuntamente constitutivos, por ejemplo, de una falta disciplinaria de un funcionario público, en cuyo caso sí goza de una evidente legitimación, por lo cual debe tenerse por parte interesada, con la posibilidad de intervenir en el desarrollo ulterior del procedimiento. Es decir al denunciante cualificado que deriva una ventaja o un beneficio del resultado (acto final) del procedimiento sancionador debe reconocérsele legitimación." Jinesta Lobo (Ernesto), Tratado de Derecho Administrativo, Tomo III, El Procedimiento Administrativo, Editorial Jurídica Continental, 2007, pág. 254. (Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, voto 490-2013, posición coincidente con el Voto N°2015002787 dictado por la Sala Constitucional el 27 de febrero del 2015). De lo anterior, se desprende que debe mediar una necesaria afectación individual y jurídicamente intolerable por parte del señor apelante en relación con el acto emitido por la Municipalidad en la investigación de lo denunciado, para fundamentar la condición de denunciante cualificado, circunstancia que el recurrente no logra acreditar, lo que inclusive podría estar transgrediendo las reglas de legitimación para recurrir, desarrolladas en el artículo 65.2 del Código Procesal Civil. De conformidad con lo expuesto, se impone declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por falta de legitimación del recurrente y confirmar por las razones dadas el acuerdo municipal N°13 artículo V de la Sesión Ordinaria 010, celebrada el día 5 de julio del 2016

comunicado por el oficio DSM-0227-2016 del 6 de julio del 2016, del Concejo de la Municipalidad de San José, y se da por agotada la vía administrativa.

Lo anterior es directamente aplicable a la señora Garrigues Herrera, quien, sin una relación concreta con el acto ni un derecho lesionado individualmente, intenta hacer valer un control de legalidad por medio de la vía recursiva municipal, como si se tratara de una acción popular o de fiscalización abstracta. Sin embargo, el procedimiento administrativo en sede municipal exige, incluso para los recursos extraordinarios, la presencia de un interés jurídico individualizable, que justifique la legitimación activa del impugnante. En ausencia de ese vínculo, el recurso deviene inadmisibles de plano, pues su conocimiento implicaría abrir la vía recursiva a cualquier persona que alegue una preocupación general por los actos administrativos, lo cual no es jurídicamente admisible ni compatible con los principios de seguridad jurídica, economía procesal ni con la estructura del procedimiento administrativo. La doctrina de la “denuncia cualificada”, también citada por el Tribunal en el voto 484-2018, exige que el denunciante demuestre que los hechos impugnados le generan una afectación directa, circunstancia que aquí no se acredita ni siquiera de forma indiciaria.

De esta forma, aun cuando la recurrente invoque la existencia de un interés difuso, lo cierto es que no ostenta la condición de destinataria del acto administrativo mediante el cual se otorgó el permiso de construcción, por lo que no le asiste un derecho subjetivo o interés legítimo directo sobre dicho acto que habilite su impugnación en sede recursiva. En consecuencia, en el ámbito municipal no se configura la legitimación activa necesaria para solicitar la nulidad del acto administrativo de que se trata. Por estas razones, el Concejo Municipal de Belén está obligado a rechazar el recurso interpuesto, sin entrar al fondo del asunto, por carecer la promovente de legitimación activa conforme al artículo 162 del Código Municipal y el reiterado criterio del Tribunal Contencioso Administrativo.

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELEN, EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 162 Y 181 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; EL ARTÍCULO 65.2 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; ASÍ COMO EN LOS ANTECEDENTES JUDICIALES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, EN LOS VOTOS N.º 297-2019 Y N.º 484-2018, EL CONCEJO MUNICIPAL EN USO DE LAS COMPETENCIAS CONFERIDAS POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO, ACUERDA:

PRIMERO: Rechazar de plano, por inadmisibles, el recurso de revocatoria con apelación en subsidio y nulidad concomitante interpuesto por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera, contra el acuerdo N° 1021/2026 adoptado en la sesión ordinaria N° 10-2026 por carecer de legitimación activa para promover la impugnación del acto administrativo dictado a favor de la sociedad GERIZIM CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA.

SEGUNDO: Notificar lo resuelto a la parte recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea a los correos electrónicos bgamboa@abogadps.or.cr y urbano2023@gmail.com

ES TODO.- Se dispensa del trámite de comisión por mayor calificada de los presentes.

El Regidor Propietario Ulises Araya, manifiesta que referir que en el MB-031-2026 relacionado con la denuncia interpuesta por el Colectivo Defensores de la Casa Común, sostengo y mantengo las justificaciones que razoné en el acuerdo de referencia número 1021-2026. Adicionalmente, quiero indicar que las denuncias que se hacen relacionadas con posibles afectaciones ambientales por parte de una vecina del Cantón tienen peso en el fondo del asunto. En ese sentido quiero poner como ejemplo lo que ocurrió recientemente años atrás con el caso del humedal de La Ribera, donde el Tribunal de Casación anuló la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo precisamente por limitarse en su primer fallo a observar las formas y no el fondo del asunto, donde estaba en juego en ese caso el humedal lacustrino de La Ribera. Y dicho esto, quisiera solicitar que sea posible que hagamos 2 votaciones, una para eximir el trámite de Comisión, el cual yo estaría de acuerdo con que votemos para eximirlo el trámite de Comisión y una segunda votación ya para votar el MB.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, determina que también para justificar mi voto yo estaría manteniendo lo expuesto en la sesión donde se valoró el tema para justificar el voto del día de hoy.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se dispensa del trámite de comisión por mayor calificada de los presentes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: **PRIMERO:** Dar por recibido el Oficio MB-031-2026 del Asesor Legal Luis Alvarez, Asesor Legal, de conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal mediante oficio número de referencia 1537-2026. **SEGUNDO:** Se aprueba el dictamen emitido por el Asesor Legal según lo indicado en los dos puntos referidos. **TERCERO:** Rechazar de plano, por inadmisibles, el Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad concomitante interpuesto por la señora Laura Carolina Garrigues Herrera, contra el acuerdo N° 1021/2026 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 10-2026 por carecer de legitimación activa para promover la impugnación del acto administrativo dictado a favor de la sociedad GERIZIM CINCUENTA SOCIEDAD ANÓNIMA. **CUARTO:** Notificar lo resuelto a la parte recurrente, al medio señalado para atender notificaciones, sea a los correos electrónicos bgamboa@abogadps.or.cr y urbano2023@gmail.com

CAPÍTULO VI

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 16. Se conoce el Oficio AL-CPAJUR-1840-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, dab@asamblea.go.cr; sofia.montero@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Expediente N° 25.250. La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, en virtud de la moción aprobada el día 07 de abril de 2026, en la sesión 62; ha dispuesto consultarle criterio a su representada sobre el Texto Dictaminado del proyecto de ley Expediente N° 25.250, “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 94 BIS Y 95 DE LA LEY N.º 2, CÓDIGO DE TRABAJO, DEL 27 DE AGOSTO DE 1943”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 23 de abril de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPAJUR-1840-2026 de Daniella Agüero Bermúdez Jefa Área Legislativa VII Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Expediente N° 25.250. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Talento Humano, para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 17. Se conoce el Oficio DE-E-078-04-2026 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales, marias@ungl.or.cr. Reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 48 años. Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el fortalecimiento del desarrollo local. En ese momento, nos encontramos en un proceso de levantamiento de información que nos permita mantener actualizadas nuestras bases de datos sobre las comisiones municipales que operan en cada gobierno local. En ese sentido, nos permitimos consultarles respetuosamente:

- a. Indicar si el gobierno local cuenta con Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM).
- b. Indicar la lista de integrantes de la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM).
- c. Cantidad de sesiones realizadas por la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM). durante los meses de enero a diciembre de 2025.
- d. Indicar si cuentan con reglamento vigente para el funcionamiento de la Comisión Municipal de Discapacidad y Adulto Mayor (COMUDAM).

Agradecemos que la información sea remitida a más tardar el próximo viernes 24 de abril del año de 2026, al correo electrónico.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, afirma que quería aprovechar la oportunidad de que estemos recibiendo este oficio de la Unión de Gobiernos Locales. Primero que nada, para agradecerle a todos los miembros de la Comisión de Accesibilidad y Discapacidad del Concejo Municipal que ha aportado durante estos 2 años, el periodo 2024-2026, comentarles que esta Comisión fue bastante fructífera en el sentido que en el 2024 se emitieron dictámenes, en el 2025 también y recientemente ahora, el 16 de abril tuvimos una reunión donde se abordaron los temas los acuerdos de referencia que teníamos pendientes, por lo tanto esta Comisión cierra sus funciones por este periodo 24-26 sin ningún acuerdo pendiente y esperar la conformación

de la nueva Comisión para el periodo que sería 2026- 2028. Muy satisfecha por el trabajo que se logró realizar dentro de la Comisión y muy agradecida con todas las personas que formaron parte de la Comisión.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio DE-E-078-04-2026 de Karen Porras Arguedas Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales. **SEGUNDO:** Remitir a la Secretaría del Concejo Municipal para que se sirvan brindar respuesta a lo solicitado.

ARTÍCULO 18. Se conoce el Oficio SCM-AC-DM-0149-ORD.101-2026 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca, concejomunicipal@montesdeoca.go.cr
SOLICITUD DE TRASLADO INMEDIATO DE RECURSOS ADEUDADOS POR EL COSEVI A LAS MUNICIPALIDADES.-

“CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y la competencia de los gobiernos locales en la gestión de los intereses y servicios del cantón, incluyendo la seguridad ciudadana y la gestión del tránsito (Artículo 170 CP)

SEGUNDO. Que el artículo 11 de la Constitución Política establece el principio de legalidad en la función pública, según el cual la Administración Pública está sometida al ordenamiento jurídico y obligada a cumplir las normas que regulan su actuación y que constituyen el bloque de legalidad de nuestro país

TERCERO. Que la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, Ley N.º 9078, así como sus reformas y normativa conexas, establecen que los recursos provenientes de multas de tránsito tienen un destino específico que incluye el fortalecimiento de las municipalidades en materia de gestión vial y seguridad, configurándose como ingresos de naturaleza no discrecional cuya transferencia debe realizarse conforme al marco legal vigente.

CUARTO. Que, según información reciente, el Consejo de Seguridad Vial mantiene una deuda acumulada superior a ₡3.124 millones con las municipalidades del país, correspondiente a recursos no transferidos desde el año 2021.

QUINTO. Que la no transferencia de estos recursos afecta directamente la capacidad operativa de las municipalidades, en particular de los cuerpos de policía municipal, limitando la contratación de personal, la adquisición de equipo, el mantenimiento de unidades y el desarrollo de programas de seguridad vial.

SEXTO. Que, en el cantón de Montes de Oca, estos recursos son fundamentales para fortalecer la Policía Municipal, mejorar la prevención del delito y atender la creciente demanda ciudadana en materia de seguridad.

SÉTIMO. Que el incumplimiento en el traslado de estos fondos no puede justificarse en razones presupuestarias, dado que se trata de una obligación legal que debe ser debidamente incorporada y ejecutada en los presupuestos públicos.

OCTAVO: Que el fortalecimiento de las policías municipales contribuye de manera directa a la seguridad ciudadana, la prevención del delito y el orden público, siendo un complemento esencial a la labor de la Fuerza Pública.

POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:

PRIMERO. Exigir al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda y al Consejo de Seguridad Vial el traslado inmediato de los recursos adeudados a esta Municipalidad, conforme a lo establecido en la Ley N.º 9078.

SEGUNDO. Solicitar a la Asamblea Legislativa de Costa Rica que adopte las medidas presupuestarias necesarias para garantizar el cumplimiento de esta obligación legal, incluyendo la incorporación de los montos adeudados en el presupuesto nacional.

TERCERO. Instar a la Contraloría General de la República de Costa Rica a valorar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento en el traslado de estos recursos.

CUARTO. Solicitar al señor Alcalde Municipal que informe al Concejo Municipal el monto estimado que corresponde a la Municipalidad de Montes de Oca por concepto de estos recursos no transferidos, así como el impacto que dicha situación ha tenido en la operación de la Policía Municipal.

QUINTO. Instar a las otras municipalidades del país a que se pronuncien de la misma forma y exijan al COSEVI el traslado de los fondos adeudados.

SEXTO. Comunicar este acuerdo al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Hacienda, al Consejo de Seguridad Vial, a la Asamblea Legislativa a los medios de comunicación y a las municipalidades del país. E instruir al área de comunicaciones de esta Municipalidad para que le de difusión a través de los medios y redes sociales oficiales de este gobierno local.

SETIMO: Se solicita dispensa de trámite de comisión y se declare este acuerdo en firme.

OCTAVO: Comuníquese”.-

El Regidor Propietario Ulises Araya, sugiere que yo lo que yo proponía más bien es que aprobáramos la moción porque es muy buena y de hecho integra en el punto número en el punto número cuarto dice lo siguiente esta moción solicitar al Alcalde Municipal, aquí sería la señora alcaldesa municipal que informe al consejo municipal el monto estimado que corresponde sería a la Municipalidad de Belén por concepto de estos recursos no transferidos así como el impacto que dicha situación ha tenido en la operación de la Policía Municipal. El dato concreto que menciona es que el Consejo de Seguridad Vial no ha transferido a las Municipalidades tres mil ciento veinticuatro millones de colones desde el año 2021. Yo tiendo a pensar que a nosotros deben debernos una buena parte de esos tres mil ciento veinticuatro. Por eso yo más bien lo que quería proponer es que aprobáramos como lo hemos hecho en otras ocasiones, replicar la moción con el acuerdo nada más ajustándolo a los temas de Belén.

ACUERDO 18. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE

APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio SCM-AC-DM-0149-ORD.101-2026 de Lic. Mauricio Antonio Salas Vargas Secretario del Concejo Municipal Municipalidad de Montes de Oca. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Obras para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Solicitar que don Oscar Hernandez se sirva a brindarnos el dato de lo adeudado a nuestra Municipalidad

ARTÍCULO 19. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0592-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr.

ASUNTO: Consulta Texto dictaminado Exp. 25.062. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, aprobó una moción que ha dispuesto consultar su criterio sobre el texto dictaminado

del Expediente N.º 25.062, “LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUENTAS AMBIENTALES”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 24 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el conoce el Oficio AL-CPASOC-0592-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II. **ASUNTO:** Consulta Texto dictaminado Exp. 25.062. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 20. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0598-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr. **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp. 25.453. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio sobre el Expediente N.º 25.453, “ADICIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO IX A LA LEY NACIONAL DE EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DEL RIESGO N°8488 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, PARA MODERNIZAR LA GESTIÓN DE RIESGOS MEDIANTE EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTAS TECNOLÓGICAS TEMPRANAS MÓVILES”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 27 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, ratifica que respetuosamente recomiendo que también sea se participe al Encargado de Emergencias. Juan Carlos porque tiene mucha experiencia en esta materia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-0598-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, **ASUNTO:** Consulta obligatoria Exp. 25.453. **SEGUNDO:** Remitir a la Comisión Cantonal de Emergencias y solicitar la participación del criterio del señor Juan Carlos Cambroner, conjuntamente para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 21. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-4356-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, krisia.montoya@asamblea.go.cr. **Asunto:** Consulta Texto Dictaminado Exp 24804. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, en virtud de la moción aprobada en la sesión 31, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Texto Dictaminado del proyecto de “LEY DE CONSERVACIÓN Y FOMENTO DE ARBORETOS PARA LA BIODIVERSIDAD Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”, Expediente N.º 24804 el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-4356-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa,

Asunto: Consulta Texto Dictaminado Exp 24804. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 22. Se conoce el Trámite 1556-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-073-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén. Por este medio me permito saludarlos y desearle éxito en las gestiones y proyecto que ejecuten. El objetivo de la presente es solicitarle respetuosamente al Concejo Municipal el reconocimiento al Sr. Juan Emilio Vargas González quien durante más de 25 años se ha destacado como presidente de la Junta Administrativa del Liceo de Belén, con su aporte y dedicación ha sido esencial en la definición, consolidación y buena marcha de la institución. El consejo de profesores, la administración del centro educativo y los miembros de la junta administrativa acordamos solicitar al concejo municipal realizar la gestión del reconocimiento por el compromiso con el desarrollo cantonal ya que Don Juan Emilio Vargas González, además de ser parte de la junta administrativa del LEB Belén, también contribuyó con diferentes funciones y comisiones en el gobierno local,

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por recibido el Trámite 1556-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-073-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén.

ARTÍCULO 23. Se conoce el Trámite 1557-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-043-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén. Por este medio me permito saludarlos y desearle éxito en las gestiones y proyectos que ejecutan. El objetivo de la presente es presentar al Concejo Municipal la nómina para el nombramiento para un miembro de la junta administrativa del Liceo de Belén, la vacante genera producto de la renuncia por razones personales del Sr. Juan Emilio Vargas González, cedula de identidad 400750312, quien fue parte de esta institución por más de 25 años. El en consejo de profesores realizado el 16 de marzo del 2026 se analizó los posibles candidatos a integrar la posible terna y se presenta ante ustedes. El postulante aprobado por el consejo de profesores encabeza nómina y se enfatiza en negrita:

Nombre	Cedula de identidad
Kenneth Salas Arroyo	204380767
Julio Alfaro Ortega	401220120
Rolando Monge Sánchez	203960144

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, pregunta que, sobre este oficio, no sé, viéndolo, me entra un poco de duda. El señor Kenneth Salas es parte de la Junta de Educación de la Escuela España, ya estuvo aquí en su momento, el otro día que tuvimos una sesión con la Junta de Educación, él es parte de la Junta. No sé si hay un inconveniente, que él sea parte de 2 juntas a la vez. Perdón, nada más, eso me entra de inquietud. Lo otro es que, no sé, en la comunidad tenemos más gente, por decir que, para un óptimo desempeño, sería eso, no recargarlo. Si alguien está en una Junta, pues tenemos más gente en la comunidad que pudieran ser parte de esa Junta también tan importante. A no ser que él piense, puede estar pensando en renunciar a la de España, lo desconozco. Pero en este momento, así es como sé que está establecido, porque yo en este caso me pudiera decir que, por qué no consideramos al señor Julio Alfaro, que no está en ninguna, también vecino de la calle La Labor, un hombre muy entregado en la

comunidad, pero, viene una sugerencia de parte del colegio. Eso es un poco el comentario al respecto.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, denuncia que yo quiero exponer mi criterio, yo comprendo la inquietud del compañero Sigifredo, sin embargo, nosotros estamos dando respuesta a un oficio formal que ingresó y lo que usted me está indicando con todo respeto, es un supuesto. Y si nos están recomendando, usualmente se toma, la primera persona. Ahora, si yo procedo a no nombrarlo, basándome en lo que usted solicita, don Sigifredo, yo creo que estaría faltando al debido proceso. Siempre se ha dicho que aquí se manda la terna ya y nosotros debemos de responder a la solicitud que ellos. Habría que entrar en un análisis.

ACUERDO 23. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: Devolver el Trámite 1557-2026 Oficio DVM-PICR-DREH-LEBB-043-2026 de MSc. Wagner Alfaro Román Director LEB Belén, esto con el fin de que se sirva adjuntar el visto bueno correspondiente, como debe ser el debido proceso del Supervisor del distrito al cual corresponde y a la vez solicitar la verificación de que el nombramiento del señor Kenneth Salas sea consecuente por cuanto él pertenece a la Junta de la Escuela España.

ARTÍCULO 24. Se conoce el Oficio INAMU-PE-343-2026 de Yerlin Zúñiga Céspedes Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), despacho@inamu.go.cr. Asunto: Respetuoso recordatorio cumplimiento normativo derechos políticos de las mujeres, paridad y erradicación violencia contra las mujeres en la política. Reciban un cordial saludo del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). En el marco de las atinencias institucionales en el cumplimiento y avance de los derechos políticos de las mujeres y la democracia paritaria, queremos reconocer el compromiso y avance de muchos gobiernos locales en su esfuerzo por la observancia y fortalecimiento de los mismos. En el próximo mes de mayo nuevamente los gobiernos locales deberán abocarse a una nueva elección de autoridades del directorio de ese órgano, es importante en este contexto recordar el cumplimiento del mandato de asegurar la paridad tanto en la elección de los puestos de presidencia y vicepresidencia del Concejo Municipal, como en las comisiones que se designen para los temas estratégicos de los gobiernos locales. Esto amparado a lo que estipula la Ley N°10327 (2023), “Ley para garantizar la paridad de género en la conformación de los órganos colegiados de los Gobiernos Locales” que en lo pertinente:

Artículo 29: “...Realizada la juramentación, las personas regidoras propietarias elegirán, en votación secreta, a la presidenta o presidente y a la vicepresidenta o vicepresidente definitivos, escogidos de entre las personas propietarias, respetando el principio de paridad de género en la conformación del directorio definitivo. Para elegirles se requerirá la mayoría relativa de los votos presentes. De existir empate, la suerte decidirá”.

Artículo 49: “...Podrán existir las Comisiones Especiales que decida crear el Concejo. La persona que ejerce la presidencia municipal se encargará de integrarlas respetando el principio constitucional de paridad de género en su conformación...”.

Cabe recordad que, en las últimas elecciones municipales de febrero 2024, por primera vez, los partidos políticos debieron inscribir las candidaturas de forma paritaria para los puestos uninominales y plurinominales. Esto con el fin de propiciar el cierre de brechas en la participación y representación política de las mujeres en los espacios de toma de decisión. Si bien es cierto,

esto conllevó a un aumento de 22 mujeres electas como alcaldesas para esa elección, con un 26%, las cifras están aún muy lejos de alcanzar la paridad. Por su parte, en la elección de las presidencias de los concejos municipales en el año 2024, se eligieron a 32 mujeres de 84 municipalidades, para un 38%. De igual forma, es de gran relevancia que a nivel municipal se dé cumplimiento a la normativa vigente para robustecer las acciones en materia de derechos políticos de las mujeres, como lo es la Ley No. 10188 para el fortalecimiento de las vicealcaldías y las viceintendencias municipales (2022). Esta Ley garantiza que las funciones asignadas correspondan a la naturaleza y potestades del cargo, con los correspondientes recursos y condiciones para su desempeño, las cuales deben ser comunicadas al concejo municipal.

Además, nos complace recordar que el país ha realizado grandes avances para dar cumplimiento a los compromisos nacionales e internacionales adquiridos por el Estado en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres por razones de género, especialmente con la Ley N°10235 para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política (2022). En el caso de las municipalidades, el artículo 8 de esta ley contempla las acciones preventivas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres dentro de los gobiernos locales, entre las que están dictaminar políticas, emitir reglamentos y adoptar protocolos y acciones afirmativas, así como diseñar y ejecutar capacitaciones y formación, entre otras. Asimismo, establece que, dentro de sus compromisos legales, está la elaboración y aprobación de un Reglamento a la Ley N°10235 y en el Transitorio I se estableció un plazo de seis meses después de su aprobación para este fin.

Para facilitar el cumplimiento de este compromiso, en el año 2022, el INAMU junto con otras instancias y mujeres municipalistas elaboró y entregó a todas las municipalidades un Reglamento Modelo que pudiera servir de base para su elaboración. En ese sentido, de la manera más respetuosa, le solicitamos a las municipalidades que aún no han realizado la publicación de su reglamento, que nos envíen la información sobre el estado de avance y la posible fecha de aprobación. Desde el INAMU reiteramos nuestra disposición para brindar la asesoría necesaria y fortalecer todos los espacios de coordinación que permitan promover y vigilar el cumplimiento de la normativa. Para ello puede comunicarse a los siguientes correos vretanas@inamu.go.cr y jsibaja@inamu.go.cr. Este recordatorio lo realizamos en el marco del respeto a la autonomía municipal en aras de unir esfuerzos desde los espacios de toma de decisión política, procurando el cierre de brechas y una mayor participación de las mujeres en ellos. Reafirmamos el compromiso de trabajo conjunto para que las normativas se conviertan en una realidad para todas las mujeres políticas, enriqueciendo los procesos democráticos y logrando avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio INAMU-PE-343-2026 de Yerlin Zúñiga Céspedes Presidenta Ejecutiva Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

SEGUNDO: Avalar y tomar en cuenta todos los recordatorios que se enumeran en el presente oficio para apoyo a la igualdad y no discriminación de género en los procesos municipales que se avecinan. **TERCERO:** Respondiendo a la solicitud de información sobre la fecha de aprobación al Reglamento que da soporte a la ley 10235, informarles que el reglamento está para revisión en la Comisión y se aprobará en cuanto el dictamen sea enviado al Concejo Municipal en las próximas semanas. **CUARTO:** Agradecer y felicitar a la Sra. Céspedes y su equipo de trabajo por la excelente labor que realizan por apoyar a la gestión de la mujer en un marco de respeto y sororidad.

ARTÍCULO 25. Se conoce el Trámite 1594-2026 Oficio 021-2026 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol con copia a Sra. Karla Castro Soto, Directora Area Social, Lic. Jorge González González, Director Area Administrativa Financiera, Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral De la Asunción de Belén y Junta Directiva Asociación de Desarrollo Integral De la Ribera de Belén, elguapinol@gmail.com. Muy agradecidos por la valiosa oportunidad que se nos dio mediante la Sesión de Trabajo realizada el pasado 8 de abril del año en curso, la cual nos permitió evacuar consultas y dar a conocer ante ustedes aspectos relacionados con la gestión y uso de los recursos aplicados al Programa de Formación Artística, el cual recibe recursos municipales para su gestión y del compromiso de ustedes para que las autoridades del Area Social y Administración Financiera revisen algunos de los temas presentados en dicha oportunidad, por lo que:

1 Se aclararon dudas respecto a la generación de los superávits de recursos en la liquidación anual, que en nuestro caso equivalen a un 4% que supera los 60 millones de colones, lo cual se considera razonable, ante una gestión que involucra más de 60 cursos en 11 locaciones en todo el cantón y con diferentes administraciones a las cuales nos debemos sujetar para la realización de los cursos y talleres.



Fuente: UC-105-2025 20 de agosto 2025.



Fuente: Informe liquidación enero 2026

2 Se dio a conocer el flujo de la documentación y los tiempos de finalización respecto de oficios de liquidación de proyecto ordinario y superávit versus el giro de los recursos aprobados para la propuesta anual.

Tal y como se expone para la aprobación de la liquidación 2024 transcurrieron 211 días, lo cual, acorde al procedimiento que aplica el Area Social, el giro de los recursos 2025 supero los 6 meses, mientras que el programa inicio desde enero y los cursos y talleres en el mes de marzo. Incidió además en que la propuesta para uso de los recursos del superávit se presentará de manera tardía, la cual fue aprobada por el Concejo Municipal en noviembre del 2025.

ASOCIACIÓN				UNIDAD DE CULTURA			
A	OFICIO 006	21/1/2025	INFORME DE LIQUIDACIÓN	A	UC-005-2025	24/1/2025	SUBSANACION VARIOS
	OFICIO 007	22/1/2025	INFORME DE GESTION				
B	OFICIO 008	21/1/2025	INFORME LIQUIDACION SUPERAVIT	B	UC-009-2025	31/1/2025	OBS OF 08
A	OFICIO 019	3/2/2025	RESP UC 005	A	UC 016-2025	12/2/2025	OBS OF 19
B	OFICIO 021	5/2/2025	RESP UC 009				
A	OFICIO 022	15-2-25	RESP UC 016	A	UC 020-2025	21/2/2025	OBS OF 022
A	OFICIO 030	19/3/2025	RESP UC 020	A	UC 039-2025	26/3/2025	INF FINAL LIQUIDACION Y DATO SUPERAVIT
				A	UC 040-2025	27/3/2025	OBS OF 030
	OFICIO 031-	2/4/2025	PROP 2025 AJUSTADA				
A	OFICIO 034	3/4/2025	RESP UC 040	A	UC 048-2025	28/4/2025	TRASLADO INF LIQ A AREA ADM FINANCIERA
				B	UC 078-2025	6/6/2025	INFORME FINAL LIQUIDACION SUPERAVIT
				A	UC 082-2025	10/6/2025	RESULTADO INFORME FINAL PROP 2024
A	MEMO	24/6/2025	AREA ADM FINANCIERA ERROR MONTO SUPERAVIT				
				A	UC 105-2025	20/8/2025	INFOME FINAL CORREGIDO
C	OFICIO 069	29/8/2025	PROP USO REC SUPERAVIT	C	UC 116-2025	11/9/2025	OBS 069

C OFICIO 2/9/20
077 25 RESP 116-2025

C UC 126- 6/10/2
2025 025 OBS OF 077

C OFICIO 26/9/2
099 025 RESP OF 126

C UC 147- 12/11/
2025 2025 APROB USO SUPERAVIT

	INICIO	FINAL	DETALLE	DIAS
TRAMI TE A	21/1/2025	20/8/2025	APROBACION INFORME LIQUIDACION 2024	211
TRAMI TE B	21/1/2025	6/6/2025	APROBACION INFORME LIQUIDACION SUPERAVIT 2023	136
TRAMI TE C	29/8/2025	29/8/2025	APROBACION USO DE LOS RECURSOS SUP 2024	62

3 Lo anterior conllevó a solicitar respetuosamente al Concejo Municipal y autoridades del Area Social y Administración Financiera presentes a que se revise el artículo 18, inciso e del Reglamento de Transferencias, por ligar la autorización de giro y uso de los recursos a la aprobación de los informes de gestión y liquidación del año anterior por parte de la Administración, ante la exposición a riesgos hasta de tipo laboral a las organizaciones, por cuanto los cursos inician en marzo lo cual implica compromiso de tipo contractual con las y los instructores y generación de cargas sociales sin contar con el respaldo económico para tal fin.

4 Así mismo, se conversó acerca del Artículo 5 del Reglamento de Transferencias respecto a la exigencia a las organizaciones de brindar una contrapartida de un 10% de lo solicitado en los proyectos anuales, lo cual contraviene el traslado de recursos y competencias para la gestión del arte, la cultura y la recreación y no de un proceso licitatorio o una contratación por parte de la Administración Municipal.

Lo anterior por cuanto, a las organizaciones culturales, se nos considera aliados estratégicos de la Municipalidad en el desarrollo integral de las y los belemitas, mediante la formación y la sensibilización artístico cultural, ratificado en convenio suscrito entre la Municipalidad y nuestra organización y así estipulado en el 2.5 Descentralización de la Política Cultural Municipal y en el Eje 3 Arte, cultura y recreación de la Política del Area Social.

Por otra parte, si bien es cierto, en la Ley No. 8131, artículo 6 y 8, Ley 8292 Ley General de Control Interno, artículo 12 y Decreto Ejecutivo No. 39010 H, artículo 8 del Reglamento sobre otorgamiento de transferencias corrientes y de capital a entidades privadas, la contrapartida es considerado como un tema discrecional.

5 acerca de los requisitos para los trámites de solicitud de recursos y liquidaciones, reconocemos y valoramos todos los aspectos que tienen que ver con el control interno y riesgo, así como la transparencia en el uso de los recursos públicos, pero muy respetuosamente instamos a la administración municipal a valorar la pertinencia o no de imponer nuevos requisitos.

Tal es el caso de las dos nuevas declaraciones juradas que se nos impone en los requisitos para la solicitud de recursos. Nos referimos al anexo 14, Declaración Jurada de constitución legal de la organización, cuyo dato se encuentra en la certificación de personería legal que se solicita al registro nacional por disposición de la Circular 14299 de la Contraloría General de la República y el propio reglamento de transferencias. En cuyo caso, la verificación de si está vigente o no la organización ante el Registro Nacional, es una acción de índole administrativo y es propia de la Administración Municipal.

De igual manera, el anexo 15, Declaración Jurada de cumplimiento en la presentación de informes y liquidaciones municipales, es una acción que está tipificada en el Reglamento de Transferencias en su artículo 7, último párrafo, Liquidación de cuentas, estipula como fecha límite para la presentación de liquidaciones e informes el 31 de enero de cada año, con lo cual es muy evidente y manifiesto, de que quien no cumpla, no podrá ser objeto de giro de nuevos recursos, hasta tanto no se ponga al día, por lo que a nuestro criterio, dicha declaración jurada sobra. Agradeciendo el espacio que se nos dio con la Sesión de Trabajo y a la espera de las valoraciones planteadas como mejora en tanto para la gestión municipal como para nuestras organizaciones, se suscribe.

La Regidora Propietaria Ana Betty Valenciano, piensa que como bien lo señalan en el oficio, tuvimos acá una sesión de trabajo donde estuvieron presentes la Junta Directiva de la Asociación El Guapinol, estuvo la Directora del Área de Desarrollo Social, el Director de la Dirección Administrativa Financiera y algunos miembros del Concejo Municipal, en esa reunión se tocaron varios temas considero muy importantes, uno de ellos que fue lo que dio razón a la sesión de trabajo era el tema del superávit que había presentado la Asociación Cultural El Guapinol, donde ellos nos presentaron algunos gráficos que se apuntan hoy al acta. Durante el 2024 ellos tuvieron unos ingresos de 63.673.000 colones, de lo que tuvieron un 4% del superávit, que fueron 2.401.000 colones y en el 2025 tuvieron 63.820.000 colones, también tuvieron un 4% de superávit que lo que significan 2.471.000 colones, que para mí son superávits aceptables, sobre todo en la cantidad de presupuesto que ellos manejan y las limitaciones que presentaron ellos para el trámite de la aprobación de los documentos, donde hubieron trámites que duraron unos 211 días, otros 136 días y otros 62 días, me parece que las justificaciones que se dieron fueron más que todo en el tema de la tramitología. Pero a raíz de la sesión de trabajo también tocamos 2 temas muy importantes, que 1 fue la solicitud de ellos de revisar el Artículo 5 del Reglamento de Transferencia de la Municipalidad donde se exige a las organizaciones comunales el 10% de contrapartida en los proyectos y el otro tema fue la revisión del Artículo 18 del Reglamento de Transferencias en el tema de que el giro de los recursos aprobados a las organizaciones no estuvieran sujetos a la aprobación de los informes de gestión y de liquidación, porque eso lo que hace es que retrasa muchísimo en tiempo la transferencia de recursos. En específico ellos nos solicitaron esos 2 acuerdos y creo que eso sería parte del acuerdo que deberíamos tomar hoy, por eso yo quería recomendar a los compañeros que como primer punto diéramos por recibido el trámite 1594 de la Asociación Cultural El Guapinol, como segundo punto que tuvo la avenía de los 2 Directores de esa tarde en la sesión de trabajo, sería que solicitar a la administración en especial a la Dirección Financiera Administrativa y a la Dirección del Área de Desarrollo Social revisar el Artículo 5 del Reglamento de Transferencias con respecto a la exigencia del 10% de la contrapartida a las organizaciones comunales y como tercer punto solicitar revisar el Artículo 18 inciso E del Reglamento de Transferencias por legal

autorizaciones de giros a la aprobación de los informes de gestión y liquidación del año. Creo que con ese acuerdo estaríamos cumpliendo con los acuerdos, valga la redundancia, que tomamos en la minuta de la sesión de trabajo que tuvimos con los representantes de la Asociación Cultural El Guapinol.

La Regidora Suplente Marita Arguedas, siente que yo no participé en la sesión de trabajo, sin embargo, hice un análisis minucioso del oficio 021-26 presentado por la Asociación Cultural El Guapinol. De forma muy puntual me voy a referir a el señalamiento que hace con relación al Artículo 5 del Reglamento de Transferencias. Aquí en este tema todas las personas de este Concejo Municipal que han estado vinculadas a organizaciones comunales y siguen vinculadas, saben la importancia y la trascendencia que tiene en su gestión el otorgamiento de transferencias municipales. Soy testigo porque fueron muchos años los que estuve trabajando conjuntamente a la parte de las organizaciones comunales que recibían recursos por concepto de transferencias municipales y puedo afirmar que el recurso que la Municipalidad otorga no es el monto que la Municipalidad otorga, sino que eso se multiplica se triplica y más, más que eso, porque se articula ese recurso financiero con el trabajo comunal, con ese trabajo voluntario de todas las personas que trabajan en esas Juntas Directivas y que se hace extensivo a otros miembros de la organización que se incorporan a trabajar en esos programas y proyectos que se ejecutan con recursos municipales ese recurso humano que participa activamente en la ejecución de esos proyectos y programas no se cuantifica, ellos no están cobrando ningún salario no se da ninguna remuneración, por eso es que yo hago alusión a la multiplicación de ese recurso municipal entonces no es justo, no es válido que se haya incorporado en el Reglamento de Transferencias ese Artículo 5 donde se le exige a las organizaciones una contrapartida de un 10% de lo solicitado por el proyecto que se les está aprobando. Quienes estamos de cerca de muchas organizaciones sabemos lo que eso significa en las organizaciones, es un esfuerzo grandísimo, les genera un trabajo, una gran angustia una gran preocupación, porque cuesta mucho dependiendo del monto del proyecto poder cubrir eso. Además hay un punto importantísimo que esto nunca nadie lo ha señalado y esto no es legal, porque esto no está contemplado no está avalado ni está contemplado en el Código Municipal yo quiero hacer esta observación y todo mi apoyo y toda mi consideración a las organizaciones comunales que reciben ese recurso y en buena hora que ya sea analizado en una forma definitiva para que sea excluida del reglamento esa exigencia que lejos de beneficiar lo que hace es afectar la buena gestión de las organizaciones comunales.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, pronuncia que yo me permití pedir la palabra también para opinar sobre este oficio, en realidad yo tuve la oportunidad de estar en la sesión de trabajo, me pareció muy interesante toda la información que nos brindó la Asociación del Guapinol sobre todo conocer desde adentro el quehacer que ellos hacen a nivel de todo el Cantón son bastantes cursos y bastante participación y lo que más me llamó la atención de esta sesión de trabajo es que tuvimos la oportunidad de tener a 2 personas que tienen mucho que ver con esto que ustedes están exponiendo, que es ya con la aprobación, de sus proyectos una fue la señora que está recién ingresada cómo es que se llama, Doña Carla y el Director de la Dirección de Presupuestos y Financiero de esta Municipalidad porque si bien es cierto, Ana Betty lo que usted plantea y lo que Marita plantea, yo sí creo que es importante para darle formalidad y la seriedad del caso que eso vaya allí y que ellos le den respuesta formalmente y por escrito, porque en

realidad es lo que pasa con las sesiones de trabajo, se sacan unas recomendaciones pero si no se le da continuidad y seguimiento hasta ahí llegan, y yo me parece por eso muy importante que el señor Juan Carlos, este señor quien lo presentó fue don Juan Carlos Murillo, pero a título de Presidente el que nos hace llegar al oficio, que lo haya de hecho de esta manera, porque así se adjunta a la minuta se suman los insumos que presentan Ana Betty, Marita y me imagino que Ulises y que ellos den una respuesta a esas solicitudes tanto a la posibilidad de cambiar el Artículo 18 o al análisis de esa participación como a la contrapartida del 10% que menciona Marita, que se le exige y que no está estipulado en el Código Municipal, yo creo que sería importante que ellos a la hora de recibir esta notificación, leyendo estos argumentos y estos insumos los tomen en cuenta.

El Regidor Propietario Ulises Araya, confirma que sí habría que hacer la observación de que sería el Area Social porque quien estuvo reunida con nosotros en esa ocasión no fue la Unidad de Cultura, sino que fue la compañera Carla, también se llama Carla, que es la nueva Directora del Area Social. Sí creo yo que es importante que si no vamos a solicitarlo directamente como planteaba Ana Betty, que al menos diéramos un chance, porque ustedes recordarán que ese día doña Carla mencionó que ella no se comprometió a traer la reforma en una semana pero que en 15 días podía estar. Esos 15 días eran en la sesión de hoy, yo sí creo que es importante que tengamos un plazo para que como bien decía la Presidenta, eso tenga un camino y podamos darle una conclusión que ayude a los grupos organizados. Por lo demás yo creo que, es muy elocuente viniendo de la compañera Marita Arguedas, que fue coordinadora muchos años del Area Social de esta Municipalidad y es bien recordada por las comunidades y los grupos organizados de este Cantón y me incluyo, cuando yo fui parte del Comité Cantonal de la Persona Joven muchos años y era muy bonito trabajar con una funcionaria como fue Marita en esa época de su vida. Y tiene toda la razón tiene toda la razón de que son personas que hacen todo un trabajo para la comunidad, el fin de semana estuvo Toty y Don Bernal en Asunción, también no ganan un salario, por qué les pedimos en esa reforma al Reglamento, que fue un error ese artículo, por qué les pedimos que den una contrapartida de proyectos que no son para su beneficio propio sino que son para proyección comunal, son para beneficio de la comunidad y en algunos casos inclusive hasta servicios descentralizados de la Municipalidad como son los cursos de formación y sensibilización artística, que eso es un servicio que reciben los Belemitas de una manera articulada, descentralizada con las Asociaciones, yo sí creo que es importante que si no lo vamos a solicitar así puntual en este momento que al menos cuando lean el acta en el Area Social sí recordar que está pendiente esa propuesta de reforma muy puntual los Artículos 5 y 18 en el marco de arreglar el tema de las contrapartidas y también en el Artículo 18 relacionado a los requisitos de la liquidación.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Trámite 1594-2026 Oficio 021-2026 de Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección del Area Social para que se sirvan brindar respuesta a las recomendaciones de la minuta resultado de la Sesión de Trabajo realizada. **TERCERO:** Felicitar al señor Roberto Murillo Ávila, Presidente Asociación Cultural el Guapinol, por la gran labor que realiza en pro de la cultura y el arte de nuestro Cantón.

ARTÍCULO 26. Se conoce el Oficio CPJ-JD-OF-115-2026 de Kevin Antonio Campos Angulo Secretario Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven. Por este medio y para lo que corresponda, me permito hacer de su estimable conocimiento el acuerdo N°19 tomado en firme durante la Sesión ordinaria de Junta Directiva del Consejo de la Persona Joven N° 008-2026, realizada el día 14 de abril del presente año, que literalmente expresa:

ACUERDO N°19: Se aprueba la transferencia de los recursos para el proyecto presentado por el Comité de la Persona Joven de Belén, proyecto denominado: Level UP Belen a ser financiado con los recursos asignados por el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven por un monto de ₡3.584.910,00 (Tres millones quinientos ochenta y cuatro mil novecientos diez colones con 00/100). A su vez, se aprueba la modificación para el uso de los recursos que tiene la municipalidad como superávit específico para el Comité de la Persona Joven por un monto de ₡6.104.072,98 (Seis millones ciento cuatro mil setenta y dos colones con 98/100) que se incorpora en este proyecto. Notificar este acuerdo al Comité de la Persona Joven de Belén, a la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven y a la Municipalidad de Belén.

ACUERDO 26. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADO: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio CPJ-JD-OF-115-2026 de Kevin Antonio Campos Angulo Secretario Junta Directiva Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven. **SEGUNDO:** Remitir a la Administración para que se sirva coordinar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 27. Se conoce el Oficio AL-CPASOC-0648-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa, area-comisiones-ii@asamblea.go.cr
ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.448. La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultar el criterio sobre el Expediente N.º 25.448, “LEY PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y DIGNIDAD A LOS PACIENTES OSTOMIZADOS Y CON ENFERMEDADES INFLAMATORIAS INTESTINALES EN SERVICIOS SANITARIOS DE USO PÚBLICO”, cuyo texto me permito copiar de forma adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Lourdes Villalobos, Ana Betty Valenciano, Ulises Araya Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPASOC-0648-2026 de Diorela Rojas Méndez Jefa de Área de Comisiones Legislativas II Asamblea Legislativa-
ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 25.448. **SEGUNDO:** Rechazar la propuesta de remitir a la Administración para análisis y recomendación a este Concejo Municipal. **TERCERO:** Apoyar el proyecto de ley mencionado. **CUARTO:** Notificar a la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 28. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-4363-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr.

ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.433. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 33 TER DE LA LEY 7575, LEY FORESTAL Y SUS REFORMAS.”, Expediente N.º 25.433, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de abril de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de mayo de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

El Regidor Propietario Ulises Araya, plantea que quiero decir que dicha que sí va para la Unidad de Ambiente porque ese es un proyecto muy peligroso, son 2 que hablan de lo mismo, que es de toquetear la Ley Forestal, Ley Forestal que al día de hoy protege, tiene, un régimen de protección muy estricto va a ir a la redundancia de áreas de protección como Nacientes, como Ríos, etcétera. Este proyecto lo que pretende es abrir portillos para que se puedan realizar actividades de otra índole que no están contempladas en el espíritu legislador de esa ley. Si eso ocurriera, por ejemplo, sería muy sencillo que funcionarios o políticos corruptos justifiquen con un supuesto interés público el entrar en áreas protegidas. Y eso es algo que desde ningún punto de vista podemos admitirlo, ni con una reforma, ni de ninguna otra manera. Así que ojalá que la Unidad Ambiental haga un análisis bien sesudo de este proyecto de ley y del otro, porque los 2 hablan de lo mismo, de toquetear la Ley Forestal, la ley 7575 y finalmente que nos opongamos con el criterio técnico que nos puedan emitir o bueno, veremos cuando llegue el mismo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-4363-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.433. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 29. Se conoce el Oficio AL-CPEAMB-4396-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa, paola.munoz@asamblea.go.cr. ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.451. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de “REFORMA DE LA LEY FORESTAL, LEY N.º 7575, SUS REFORMAS Y REGLAMENTOS”, Expediente N.º 25.451, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 29 de abril de 2026 y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital. La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 13 de mayo de 2026. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEAMB-4396-2026 de Cinthya Díaz Briceño Jefa de Área Comisiones Legislativas IV Asamblea Legislativa,

ASUNTO: Consulta Obligatoria Expediente 25.451. **SEGUNDO:** Remitir a la Unidad de Ambiente para que se sirva brindar análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 30. Se conoce el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén, administración@gimnasiabelen.com. Reciban un cordial y respetuoso saludo. En mi condición de representante legal de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, me es grato hacerles la remisión de la versión revisada del borrador de convenio de préstamo de uso y mantenimiento de instalaciones. Es necesario mencionar que, para nuestra Asociación este documento no es solo un trámite administrativo; representa nuestro compromiso compartido con el desarrollo integral de los atletas del cantón y sus familias. Las modificaciones que hemos incorporado nacen de un análisis técnico y legal profundo, buscando siempre la mayor seguridad jurídica para ambas partes y, sobre todo, la protección de la integridad física de nuestros deportistas. La Asociación de Gimnasia Artística de Belén tiene una situación que la diferencia del resto de entidades adscritas al Comité. Nuestra Asociación realiza a este convenio un aporte en equipo e implementos que asciende a \$400,000.00. Estos equipos son altamente sensibles, no se pueden adquirir en el país y tampoco es posible repararlos a nivel nacional. Por ello, hemos considerado esencial delimitar con claridad que estos bienes no forman parte del inmueble municipal, protegiendo así el patrimonio privado y evitando confusiones sobre su administración.

Asimismo, la manipulación de estos aparatos por personal no calificado no solo pone en riesgo la vida útil del equipo, sino que genera un peligro latente de accidentes para cualquier usuario. En tal sentido, la supervisión de expertos de la Asociación es una medida de prevención de riesgos necesaria para evitar eventuales reclamos por responsabilidad civil. De igual forma, en consonancia con lo anterior, resulta necesario definir quien asumirá los costos del desarme y posterior armado, en caso que la Autoridad Municipal ejerza su derecho de solicitar el espacio. Consideramos de vital importancia para el convenio mantener el respeto a la naturaleza de las entidades que conforman este acuerdo y es por eso que reiteramos la mejor disposición en que nuestros libros legales sean auditados en presencia de nuestros representantes cuando los personeros a cargo del convenio lo estimen conveniente, sin embargo consideramos que la naturaleza de nuestra Asociación como un ente privado nos acredita para mantener la información de los libros legales en custodia únicamente del secretario de la Junta directiva de la Asociación, como lo establece la Ley 218.

Nuestras anotaciones se envían en un documento anexo resaltadas en color verde y las justificaciones a las solicitudes que estamos realizando como comentarios adjuntos para una mejor y fácil visualización. Estas peticiones fueron revisadas en conjunto por los representantes legales de la Asociación, comité de padres de familia que asiste el proceso y abogados especialistas en Asociaciones y legislación pública. Agradeciendo de antemano su valiosa atención y apoyo, quedamos atentos a los comentarios del Asesor Legal.

BORRADOR DE CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Entre nosotros, el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, órgano colegiado adscrito a la Municipalidad de

Belén, con personería jurídica instrumental, cédula jurídica número _____, debidamente representado por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominado EL COMITÉ; y la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística de Belén, asociación constituida al amparo de la Ley N° 218, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones bajo la cédula jurídica número 3-002-358783, representada en este acto por _____, mayor de edad, portador(a) de la cédula de identidad número _____, en su condición de _____, en adelante denominada LA ASOCIACIÓN; se conviene celebrar el presente CONVENIO DE PRÉSTAMO DE USO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL. El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en los artículos 173 y 180 del Código Municipal, los artículos 53 y 55 de la Ley N°7800, Ley del Deporte y la Recreación, la Ley N°218, Ley de Asociaciones, el reglamento municipal aplicable al funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, y demás normativa conexas, y queda sujeto a la aprobación expresa del Concejo Municipal de Belén, conforme lo exige el ordenamiento jurídico vigente. SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto otorgar a LA ASOCIACIÓN el préstamo de uso, a título gratuito y sin transmisión de dominio, de las instalaciones deportivas y recreativas propiedad de la Municipalidad de Belén, bajo la administración del COMITÉ, que a continuación se describen:

Número de finca: _____
Área total de la finca: _____ m²
Área específica a prestar objeto del préstamo de uso: _____ m²

Ubicación exacta (provincia, cantón, distrito, señas): _____.

Las instalaciones descritas serán destinadas exclusivamente al desarrollo de actividades deportivas, formativas y recreativas vinculadas a la práctica de la gimnasia artística, en beneficio de la comunidad del cantón de Belén, conforme a los

fines estatutarios de LA ASOCIACIÓN y al interés público que justifica el uso de bienes de dominio público.

El presente préstamo de uso no confiere a LA ASOCIACIÓN derecho real alguno, ni genera expectativa de permanencia indefinida sobre el bien.

TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se celebra sin ánimo de lucro, por cuanto el uso de las instalaciones se orienta exclusivamente al cumplimiento de una finalidad pública de carácter deportivo, recreativo y formativo. Cualquier ingreso económico que LA ASOCIACIÓN obtenga como consecuencia de las actividades desarrolladas en las instalaciones objeto de este convenio deberá destinarse de manera exclusiva al mantenimiento, mejora y conservación de dichas instalaciones, así como al fortalecimiento de los programas deportivos cantonales, quedando prohibida la distribución de beneficios patrimoniales entre sus asociados.

CUARTA: AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE IMPORTES. De conformidad con el artículo 180 del Código Municipal y los artículos 53 y 55 de la Ley N°7800, se autoriza a LA ASOCIACIÓN a cobrar importes o tarifas aprobadas previamente por la Municipalidad, por concepto de servicios deportivos brindados a terceros en las instalaciones cedidas en uso, siempre que los recursos obtenidos se destinen exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Son obligaciones de LA ASOCIACIÓN:

a) La asociación se obliga a presentar bajo fe de juramento un detalle de las tarifas que se han venido cobrando en los últimos años a los atletas. La asociación se obliga a aplicar en un cien por ciento el monto correspondiente a los alquileres que se dejan de percibir reflejándolas en las tarifas en beneficio de a los atletas, para lo cual debe presentar de previo una propuesta de tarifas que refleje el ajuste de las mismas con las sumas dejadas de cancelar por arrendamientos.

b) Comunicar al Comité la programación anual de eventos oficiales y asimismo de las actividades y programas propios de su disciplina, para evitar contraposición de horarios en el uso de las instalaciones deportivas. Esta programación podrá ser revisada trimestralmente en coordinación con la administración y Respetar el horario de uso de las instalaciones deportivas aprobado por la Junta Directiva del Comité. Cualquier modificación de horario o solicitud extraordinaria de tiempo adicional deberá de solicitarse por escrito por lo menos con una semana de anticipación a la Administración del Comité.

c) Solicitar al Comité autorización para realización de cualquier actividad deportiva y recreativa en la cual se requiera la utilización de áreas de las instalaciones del Polideportivo no contempladas en la cláusula primera de este convenio.

d) Cumplir con el mantenimiento limpieza, ornato y seguridad de la bodega 1-A y 1-B (a partir del momento que le sea entregada formalmente) ubicado costado este del Polideportivo de Belén.

e) Respetar la capacidad máxima prevista por las autoridades para las instalaciones deportivas y recreativas.

f) No ceder en calidad de alquiler o préstamo a terceros las instalaciones para ningún evento. En caso de competiciones, torneos o entrenamientos federados debe haber aprobación anterior del CCDRB y el cualquier tipo de cobro excepto alquiler lo debe realizar la Asociación.

g) Desarrollar programas deportivos y recreativos a efecto de impulsar masivamente la práctica del deporte y la recreación en el cantón con la finalidad de promover el desarrollo integral de los (as) belemitas.

h) Velar por la debida organización y desarrollo de los eventos y actividades que realice directamente en las instalaciones descritas en la cláusula primera, liberar de toda responsabilidad civil contractual y extracontractual al Comité, por eventuales siniestros, pérdida de objetos, robos, hurtos o

Comentado [c1]: La bodega denominada 1-B se encuentra ocupada por un inquilino cuyo contrato de arrendamiento termina en 2027, esta no sería entregada a la Asociación al momento de la firma del Convenio.

Comentado [c2]: Por favor indicar la capacidad máxima requerida en el documento para que quede establecida y en conocimiento de la ASOCIACION.

accidentes que ocurran en las instalaciones dadas en préstamo, durante el desarrollo de los eventos y actividades por ella organizados.

i) Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a las instalaciones del Polideportivo de Belén descritas en la cláusula primera y eventualmente las que se permitan utilizar según lo dispuesto en el inciso d, lo anterior para eventos masivos no contemplados en horario habitual. En ese sentido se descarta el menoscabo que sufran las instalaciones por el uso normal y desgaste natural de las mismas.

j) Velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

k) Presentar cuando así lo solicite el CCDRB una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una carta de certificación de los mismos que quedara en custodia del CCDRB y se anexara al expediente administrativo.

l) Utilizar las instalaciones únicamente para los fines autorizados en el presente convenio.

m) Asumir el mantenimiento ordinario de las instalaciones objeto del préstamo de uso.

n) Ejecutar las mejoras necesarias, previa coordinación y autorización del COMITÉ.

o) Cumplir con la normativa municipal, reglamentos internos y disposiciones técnicas dictadas por el COMITÉ.

p) Rendir cuentas sobre el uso de los recursos generados, conforme a la legislación Municipal vigente los mecanismos de control que establezca la Municipalidad de Belén.

Comentado [c3]: Estamos totalmente anuentes a ser auditados en nuestros libros, a que el Comité revise los mismos en presencia de nuestros representantes y brindar explicaciones sobre la información contenida. La Asociación en apego a la Ley 218 que la identifica como una empresa privada tiene derecho a que la información de sus libros legales sea confidencial. No estamos de acuerdo en entregar copias de los libros legales de nuestra entidad. La información de libros legales solamente debe estar en custodia del secretario de la entidad de conformidad con la Ley 218.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMITÉ. Corresponde al COMITÉ:

a) Supervisar el uso adecuado de las instalaciones conforme a criterios técnicos y al interés público.

b) Proponer la construcción de obras nuevas que se deben realizar en las instalaciones deportivas y recreativas. Las

Comentado [c4]: La Asociación tiene una inversión de más de \$400,000 en equipos que no es posible adquirir o reparar

mejoras que se requieran realizar internamente a la instalación deberán coordinarse con suficiente antelación con LA ASOCIACION para el desmantelamiento y resguardo de los equipos, así como prevenir la planificación y ejecución de las actividades programadas con los atletas.

en el país, El equipo es altamente inflamable y muy sensible a la humedad. Un daño a estos equipos representa un problema grave para el desarrollo del plan de trabajo y el macrociclo. Un atleta de gimnasia no puede parar de entrenar en un aparato por más de 2 días porque pierde los tempos de su ejercicio y la reparación o reposición de un aparato de gimnasia puede tomar hasta 5 meses porque debe traerse del extranjero en barco por el peso. En caso de un daño a un equipo de gimnasia, el atleta deberá pagar por entrenar en otra instalación a 5,000 colones por hora, requiriendo mínimo 3 horas diarias, 4 veces a la semana, siendo este un costo extremadamente alto de pagar. Es por eso que los equipos deben ser protegidos, las familias no podrían pagar los costos de entreno mientras se repone un equipo dañado.

- c) Autorizar o denegar la colocación de rótulos en las instalaciones deportivas y recreativas o en los alrededores de estas, siempre que se obtenga un beneficio económico.
- d) Velar porque se cumpla con la limpieza y mantenimiento de las áreas comunes del Polideportivo.
- e) Ejercer la fiscalización del uso de las instalaciones deportivas y recreativas.

f) Pagar mensualmente el servicio eléctrico, correspondiente a los espacios físicos e instalaciones deportivas y recreativas que correspondan, como una forma de facilitar el acceso de los munícipes a dichas instalaciones, para su disfrute y uso adecuado. No obstante, lo anterior, se deben establecer los controles y registros adecuados, para evitar el uso irracional de tales servicios.

g) Cumplir con el ordenamiento jurídico y las normas técnicas que regulan el uso de instalaciones deportivas y recreativas.

h) Establecer en forma conjunta con la Asociación los horarios para el uso de las instalaciones descritas en la Cláusula Primera de este Convenio.

i) Se debe facilitar el uso reglado de las referidas instalaciones a los munícipes y a las organizaciones sociales del cantón. La normativa aplicable para el uso de la instalación de gimnasia debe aprobarse en conjunto entre el CCDRB y la Asociación.

J) Solicitar cuando así lo crea necesario una verificación de los libros legales y contables de la asociación en presencia de los representantes legales, además de una carta de certificación de los mismos que quedara en custodia del CCDRB y se anexara al expediente administrativo.

Comentado [c5]: El artículo 12 requiere solo los Estados Financieros y el informe Anual. Los libros legales de una Asociación bajo la Ley 218 son información privada de la entidad. Estamos totalmente anuentes a que sean auditados en nuestra presencia, pero no a que se dejen copia de información de una entidad privada que solo debe estar resguardada por el secretario de la empresa según la Ley.

l) Respetar que el uso de los aparatos y equipos de gimnasia está supeditado a las actividades de LA ASOCIACION exclusivamente y que los mismos no pueden ser utilizados para otro fin diferente a los establecidos y autorizados por LA ASOCIACION. Los equipos de gimnasia podrán ser utilizados solamente bajo la supervisión y aprobación escrita de LA ASOCIACION.

m) Coordinar con la Municipalidad de Belén los aspectos generales relacionados con la administración de las instalaciones deportivas.

Comentado [c6]: Solicitamos respetuosamente por favor incluir esta cláusula

n) Brindar acompañamiento técnico y administrativo a LA ASOCIACIÓN para la correcta ejecución del convenio.

ñ) Con respecto a los equipos y aparatos de gimnasia artística, se establece lo siguiente:

1. Régimen de Propiedad y Restricción de Uso: Los equipos y aparatos de gimnasia artística ubicados dentro de la Bodega numero 1-A y 1-B son propiedad privada y para uso exclusivo de LA ASOCIACION y no forman parte del inmueble municipal. Por tal razón, dichos bienes muebles no podrán ser objeto de alquiler, cesión, préstamo, gravamen o cualquier otro compromiso por parte del COMITÉ en el ejercicio de su potestad de uso reglado.

2. Movimiento de Equipos: Dada la naturaleza especializada, la complejidad y el alto costo de los equipos de gimnasia artística, estos no podrán ser desarmados o removidos de la Bodega numero.

1-A y 1-B más de una (1) vez por año natural a solicitud del Comité, salvo acuerdo expreso entre las partes.

3. Responsabilidad y Costos de Movimiento: En caso de requerirse el movimiento temporal de los aparatos por solicitud de EL COMITE, este asumirá la totalidad de los costos derivados del proceso, incluyendo, pero no limitándose a los gastos de desarmado, reinstalación y bodegaje temporal (si fuere necesario). El proceso de movimiento, desarmado y reinstalación será ejecutado exclusivamente por el personal técnico calificado de LA ASOCIACION o por el tercero que esta designe, garantizando la pericia necesaria para la manipulación adecuada de los bienes.

4. Responder civilmente por los daños que se le ocasionen a los equipos y materiales de la Asociación en caso aprobación de actividades usando los equipos, también responder por los daños causados los equipos por personal que este realizando reparaciones aprobadas para el Comité Cantonal de Belén, daños por robo en horario de cierre, siniestros que no sean ocasionados por la Asociación.

SETIMA: NO SE RECONOCE DERECHO REAL A FAVOR DE LA ASOCIACION. El presente Convenio no supone el reconocimiento de ningún derecho real a favor de la Asociación, por ser los inmuebles en los que se han construido las instalaciones deportivas y recreativas bienes de dominio público, que se caracterizan por ser imprescriptibles, intransferibles e inalienables y de uso precario.

OCTAVA: PLAZO. El plazo del presente convenio es de un año, sin perjuicio que el mismo pueda prorrogarse por plazos

específica para la protección de la inversión privada que aporta la ASOCIACION a este convenio. Tener una cláusula aparte que especifique esta información fue una sugerencia de personeros de la Municipalidad presentes en la última reunión entre CCDRB y LA ASOCIACION

similares pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso de las partes y con la aprobación del Concejo Municipal de Belén, hasta completar cuatro años a partir de su firma.

NOVENA: MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquier modificación al presente convenio deberá constar por escrito y contar con la aprobación del Concejo Municipal de Belén. El convenio podrá darse por terminado de forma anticipada por incumplimiento grave de sus cláusulas, previa audiencia a LA ASOCIACIÓN y mediante resolución debidamente motivada.

DECIMA: FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS. El uso de las instalaciones y la administración de los recursos derivados del presente convenio estarán sujetos a los mecanismos de fiscalización, control y rendición de cuentas que establezcan la Municipalidad de Belén y el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, conforme a la normativa vigente. El Comité por intermedio de su funcionario(a) señor (a) Administrador (a) General del CCDRB y el presidente de la Asociación Deportiva de Gimnasia Artística Belén, fiscalizarán la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido funcionario (a) realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio una evaluación del mismo. Si en la evaluación se estima que el uso y el destino de las instalaciones deportivas y recreativas no se ajustan al pactado, el Comité tendrá la facultad de iniciar la resolución contractual del presente convenio.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCION CONTRACTUAL. El presente Convenio podrá ser resuelto por el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas incorporadas al mismo, para lo cual se observará en lo aplicable lo dispuesto en los artículos 204 y 205 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION CONTRACTUAL. Cualquiera de las partes, podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para tales efectos se pondrá en conocimiento de la contraparte el acto administrativo motivado, para que en un plazo de tres meses aporte sus argumentos y alegaciones, cumplido lo anterior de persistir el motivo que origina la rescisión, se otorgará un plazo prudencial para finalizar el convenio. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN Y EFICACIA** El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el Concejo Municipal de Belén mediante acuerdo firme y suscrito por las partes, y será de

acatamiento obligatorio durante toda su vigencia. Firmado en la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Por el COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN

Nombre: _____ Cargo: _____

Firma: _____

Por la ASOCIACIÓN DEPORTIVA DE GIMNASIA ARTÍSTICA DE BELÉN

Nombre: _____

Cargo: _____

Firma: _____

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, razona que concuerdo muy bien con el acuerdo que se hace sobre este oficio. Me manifestaba la Presidenta de esta Asociación de Gimnasia, que a ella le extrañaba sobremanera que las acotaciones que ella pone aquí, enfatizando sobre todo con el tema del equipo, del equipo que ellos han invertido por tanto tiempo lo habían hecho llegar a través de los borradores, pero que a ella le sorprendió cuando al final vio que no estaba incorporado. Por eso fue que ella volvió a mandar este oficio para que se le consideraran que esos equipos que ellos tienen ahí que son, me enumeraba que son, por ejemplo, aparatos barras asimétricas, paralelas, fijas, vigas de equilibrio aparatos de salto, argollas, camas elásticas un piso que dice que es demasiado delicado, de 14 por 14 metros cuadrados que lleva una alfombra, una espuma de alta densidad una madera de fibra de carbono resortes, la fosa con cubos, en fin eso que ella me enumera es para decir la delicadeza de ese equipo y a ella le preocupa que pareciera que en el Comité hay un funcionario que lejos de acercar en una armonía a esta Asociación al Comité, que es su responsabilidad mantener una armonía hace todo lo contrario. Y ellas se sienten como preocupadas, como amenazadas con ese equipo que ellos tienen ahí que es de un costo, me hablaba de 400 mil dólares me decía que este funcionario le hacía referencia a que un domingo podía dejar eso abierto a la libre para que entrara gente a practicar ahí y dicen que ellos eso no lo pueden permitir, en este alquiler ese espacio es exclusivo. Dice que le manifestaba también que en cualquier momento pudieran desocupar esa área para hacer un evento X como que ella hacía una analogía como que fuera tan fácil como quitar una net de volibol. No es así son equipos demasiado delicados que ellos tienen que darse a la tarea de cuidar esos activos y que esos activos son muy propios de ellos que no son parte integral de un alquiler por eso es que ellos enfatizan en estas acotaciones, en este oficio para que, como dice el acuerdo, que don Luis sopesa una cosa y otra y todos queden en armonía,

pero que si me llama la atención de ese funcionario me hacía cosas realmente incómodas para ellos y yo me sorprendo porque no es la función de una persona estar como acosando.

El Regidor Propietario Ulises Araya, expone que me parece importante las observaciones que hace Sigifredo porque dan cuenta de las 2 observaciones que hace de Gimnasia Artística.⁶ Ya vimos que don Luis Álvarez en el acuerdo que tomamos anteriormente, las revisará ahora, yo sí creo y reitero lo dicho cada Asociación que es privada de todas las que hay en el Polideportivo, tiene sus implementos privados Eso es una cosa y otra es la instalación pública, por ejemplo voy a poner un ejemplo, yo me imagino que en el Salón Comunal de Residencia del Belén hay objetos que pertenecen a la Asociación de Residencial del Belén, eso es de la Asociación de Residencial del Belén pero la instalación propiamente es de la Municipalidad de Belén, ese salón es de la Municipalidad pero los objetos son privados de la Asociación. Aplica igual en las Asociaciones que están domiciliadas en el Polideportivo, por eso tiene toda la razón la señora de preocuparse. Y un comentario final nada más Yo no tengo dudas de lo que plantea don Sigifredo, no tengo la más mínima duda de que efectivamente un funcionario pueda llegar ahí a jugar de que es más poderoso que la Junta del Comité de Deportes. Creo que ese funcionario tendría que alinearse y hay una Junta que es la oficial que habla con las Asociaciones y no el señor funcionario que podría creerse doña Toda haciendo ese tipo de desplantes improcedentes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio sin número de Carolina Quirós Méndez Presidente Gimnasia Artística Belén. **SEGUNDO:** Remitir al Sr. Asesor Legal Luis Alvarez Chaves para igual que analizo la propuesta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, complemente este análisis con el aporte de la Asociación de Gimnasia y dictamine desde el punto legal y jurídico si tales solicitudes pueden incorporarse a un reglamento único que satisfaga las necesidades de ambas partes en cuanto al debido proceso se refiere.

ARTÍCULO 31. Se conoce el Trámite 1628-2026 de Carlos Andrés Seas Rodríguez y Víctor Julio González Cordero dirigido a Sra. Zeneida Chaves Fernández Alcaldesa Municipal de Belén, Sra. Teresita Venegas Murillo Presidente del Concejo Municipal de Belén y Sr. Esteban Ávila Fuentes Contralor Ambiental de la Municipalidad de Belén con copia al Concejo Municipal y Municipalidad de Belén, carlosseas93@gmail.com; vgcordero50@gmail.com

Asunto: Seguimiento al cumplimiento de sentencia constitucional y solicitud de información – Expediente N.º 26-000385-0007-CO

Por este medio, en nuestra condición de parte accionante dentro del expediente N.º 26-000385-0007-CO, nos dirigimos a ustedes con el fin de dar seguimiento al cumplimiento de lo ordenado por la Sala Constitucional mediante resolución N.º 2026006234 de fecha 20 de febrero de 2026. Tal como es de su conocimiento, en dicha sentencia se ordenó a la Municipalidad de Belén coordinar y ejecutar todas las actuaciones necesarias para que, en el plazo de dos meses contado a partir de la notificación de dicho pronunciamiento, “se resuelva de manera definitiva la denuncia planteada el 30 de octubre de 2025 -trámite nro. 3341-2025- y se notifique lo correspondiente a la parte denunciante”, el cual vence el lunes 20 de abril de 2026. Es importante reiterar que la denuncia planteada se relaciona con hechos de alta relevancia ambiental, incluyendo la presunta descarga de aguas negras, grises y pluviales en una zona de protección, con posibles impactos como contaminación del recurso hídrico, afectación a flora y

fauna, riesgo de infiltración a mantos acuíferos y deterioro del Humedal La Ribera, situación que motivó incluso la intervención de la jurisdicción constitucional. Asimismo, se trata de un ecosistema que ya enfrenta múltiples presiones y amenazas, por lo que su protección no solo constituye una responsabilidad institucional de la Municipalidad, sino también un compromiso colectivo de la comunidad belemita, orientado a su conservación y regeneración.

En ese sentido, y considerando la cercanía del vencimiento del plazo otorgado por la Sala Constitucional, respetuosamente solicitamos:

- ▣ Se informe el estado actual del cumplimiento de la sentencia.
- ▣ Se detalle el avance del informe técnico integral ordenado.
- ▣ Se indique si se han realizado inspecciones u otras acciones concretas.
- ▣ Se comunique el cronograma estimado para la resolución definitiva del caso.

Lo anterior, en resguardo del derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como del cumplimiento oportuno de lo ordenado por la jurisdicción constitucional. En concordancia con la gravedad de los hechos denunciados, esperamos una respuesta por parte de la Municipalidad que refleje el mismo nivel de seriedad y compromiso que la situación amerita. Asimismo, resulta importante señalar que la atención diligente de este tipo de denuncias debe formar parte del actuar ordinario de la Administración, aun en ausencia de un recurso de amparo, en cumplimiento de sus deberes de protección ambiental y resguardo del interés público. Agradecemos de antemano su atención y quedamos atentos a una respuesta oportuna.

El Regidor Propietario Ulises Araya, formula que esta quebrada Yurro que se encuentra ubicado allá en La Ribera sector cerca del humedal y donde dicho sea de paso es la propuesta donde se desea desfogar las aguas de un nuevo condominio está igual de contaminado como ha estado desde los últimos 10-15 años aproximadamente. Les acabo de pasar al chat del Concejo Municipal fotografías que fueron tomadas este fin de semana anterior que dan cuentas de cómo está esa quebrada, esa quebrada nace de varias nacientes que están ahí incluidas las nacientes de Baltazar 1 y 2 y de los afloramientos que se detectaron recientemente y de los cuales hay que decirlo, aún no tenemos documentos que nos acrediten si efectivamente son nacientes adicionales. Pero lo cierto es y yo quiero señalarlo una vez más, desde el 2023 este Concejo Municipal tomó acuerdos encaminados a solicitar a la Administración que pudiera solucionar las conexiones ilegales que están contaminando esa quebrada del Yurro. Y esa quebrada del Yurro tiene un agravante de la índole ambiental, esa quebrada ingresa posteriormente a la zona de protección del humedal lacustrina de La Ribera. Yo creo que es fundamental que la Municipalidad tenga más claras sus prioridades, porque en el 2023 se tomó ese acuerdo y fue a solicitud de la propia Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, el Concejo hizo lo que le tocaba que era avalar el informe, incluso con un MB de Luis Álvarez, para instruir a la Administración a que hiciera esa limpieza. Ya pasaron casi 3 años de ese acuerdo y ahí está la quebrada igual de contaminada. Cuidado y no más contaminada todavía. Qué es prioritario desde el punto de vista de la Municipalidad o de la Administración Municipal, si a mí me preguntan, que yo soy un humilde Regidor aquí en el Concejo Municipal, para mí es prioritario limpiar esta quebrada y no es tan prioritario aprobar un nuevo desfogue en esa quebrada contaminada, que está negritica de contaminación de un condominio que adicionalmente pretende descubrir las aguas en una servidumbre que no está oficializada. Pero el punto acá es que es importante que ahora que sabemos que hay un Recurso de Amparo, formalmente,

porque creo que lo sabíamos todos por el correo de las brujas, eso lo sabemos desde el día número 1, pero ahora que sabemos oficialmente que está el expediente 26-000385-0007-CO, ahora que lo sabemos, con mucha más razón, si la Sala Constitucional lo está demandando, prioricemos esto, no prioricemos corriendo a solucionar los asuntos de un tercero, solucionemos lo que es de interés público, que es la contaminación de esta quebrada.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, aclara que sí, estamos agradeciéndole a don Andrés Seas y a don Víctor González su preocupación por el medio ambiente de nuestra comunidad. Ellos fueron los que pusieron el Recurso ante la Sala, la Sala le dio la razón. El plazo que la Sala dio al municipio para actuar venció ayer. De ahí es que ellos le están dando el seguimiento correspondiente. Y sí, es muy lamentable ver estas fotografías que el compañero Ulises nos pasa de esa quebrada, tema que ha sido abordado aquí desde hace mucho tiempo. Eso, por supuesto, ahí han de haber muchas casas, seguramente, sin tanques sépticos, donde sus aguas vertidas en negras están directamente desfogando ahí a esa quebrada. Y ahí irán las grises y las jabonosas, etcétera. Pero sobre todo las negras son las que es un tema muy delicado. Que eso, con los sistemas que hay ahora de, cómo se llama, de meter, hay una cuestión que echan en los servicios sanitarios y en mi casa llegaron los del Acueducto a hacer las revisiones y jalan las cadenas y van afuera y revisan y si ahí sale esa coloración, en fin. Todo ese sistema se puede hacer un inventario de las casas que estén con esa condición y proceder a dar las órdenes sanitarias de las elaboraciones de los tanques sépticos como una medida paliativa, para darle un poco de solución, algo hay que hacer. Pero, claro, más preocupante cuando hay un proyecto de Condominio como Los Toros esperando desfogar sus aguas a esa misma quebrada. Más lamentable todavía. Y ya este Concejo tomó un acuerdo muy buen acuerdo de enviarle al Asesor Legal un pronunciamiento verso lo que la Sala Constitucional ordenó y verso ese tema de esta contaminación. Ojalá en buena hora por la salud del medio ambiente y la no contaminación del humedal de La Ribera se lleve a cabo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Remitir el Trámite 1628-2026 de Carlos Andrés Seas Rodríguez y Víctor Julio González Cordero Al Sr. Asesor legal Luis Alvarez para que en el apartado que involucra a este Concejo Municipal se sirva brindarnos análisis y recomendación. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Alcaldía y a la Contraloría de Servicios Ambientales de esta Municipalidad para lo que corresponda.

ARTÍCULO 32. Se conoce el Oficio JD-0047-2026 de Marlen Luna Alfaro Presidenta Ejecutiva del IFAM, juntadirectiva@ifam.go.cr

Asunto: Invitación a participar en la Asamblea de Representantes Municipales convocada por la Junta Directiva del IFAM

Mediante el Alcance 36 de La Gaceta N.66 del 13 de abril de 2026, página 353 a la 355, se realizó la publicación del acuerdo dos, capítulo dos de la sesión extraordinaria número 12-2026 celebrada por la Junta Directiva del Instituto el 25 de marzo de 2026 y comunicado mediante oficio número JD-AC-46-2026, en el que se convoca oficialmente a la Asamblea de Representantes de las Municipalidades para la elección de TRES MIEMBROS de la Junta Directiva del IFAM que se realizará el 18 DE JUNIO DE 2026 a las 08:00 horas en primera convocatoria con el quórum conformado con la mitad más uno de los representantes acreditados formalmente y en segunda convocatoria con los delegados presentes a las 09:00 horas de la

mañana en las instalaciones centrales en el Auditorio del Centro de Operaciones F5 del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, citas en la Provincia de Heredia, Cantón de Santo Domingo, Distrito San Vicente, precisamente 100 metros sur de la zona central de Santo Domingo, frente a la Clínica Hugo Fonseca.

Por lo expuesto, se les invita a todos los Concejos Municipales a que, por la VIA DEL ACUERDO, SIN EXCEPCION, cada Concejo designe a DOS PERSONAS EN CALIDAD DE REPRESENTANTES para que participen en la Asamblea, con indicación expresa y absolutamente clara de los nombres y apellidos completos, números de cédula de identidad precisos, dirección de residencia y de correo electrónico de las dos personas designadas. No se recibirán acuerdos que carezcan de la indicada información y que no sean designados por el acuerdo del Concejo Municipal, SIN EXCEPCIÓN. Con el fin de colaborar con el acuerdo que adopten los Honorables Concejos Municipales del País, se confeccionó un cuadro con la información completa de los representantes que serán designados y que se espera recibir por cada Concejo, conforme se detalla a continuación:

Conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las DOS PERSONAS designadas por cada Municipalidad, será el 10 DE JUNIO DE 2026, por consiguiente, los acuerdos que ingresen fuera del plazo señalado no podrán ser acreditados y las personas designadas, no formarán parte del padrón electoral y no podrán ingresar a la Asamblea. La recepción de los acuerdos estará a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría de la Junta Directiva del IFAM, ubicada en el quinto piso del edificio sede del Instituto, localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios (contiguo al Centro Nacional de la Música), y al correo electrónico: juntadirectiva@ifam.go.cr.

Respecto a las personas interesadas en participar en la Asamblea de Representantes, podrán ser personas funcionarias municipales, regidoras, síndicos o personas del cantón.

Por último, a las personas interesadas en ser electas para integrar la Junta Directiva del IFAM, respetuosamente se les aclara que:

- a. Existe impedimento de formar parte de Junta Directiva para aquellos que aspiren y que ocupen cargos de elección popular, conforme el criterio No.5297-E8-2022 del 12 de agosto de 2022 emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- b. Las personas que se asignen como representantes municipales durante la Asamblea serán aquellas entre las cuales se deberá postular a las personas que quieran fungir como miembro directivo de la Junta Directiva.
- c. De acuerdo con la conformación actual de la Junta Directiva debe respetarse la paridad de género.
- d. Las personas electas deberán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva del IFAM por el período legalmente constituido, a saber, desde la elección y respectiva juramentación por parte del Consejo de Gobierno y hasta el 31 de mayo de 2030.
- e. Tomar en consideración que este Instituto conforme a la ley, solamente celebra dos sesiones ordinarias al mes generalmente después de las 16:00 horas, (y sesiones extraordinarias exclusivamente cuando sean necesarias) y que el monto por concepto de cada dieta es de ₡62,485.81 (sesenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cinco colones con 81/100), menos las deducciones de ley.

f. En caso de celebrarse una sesión presencial no se cubren viáticos, no se ofrece transporte, ni se ofrece el servicio de alimentación.

g. Por Reglamento de Junta Directiva de IFAM las sesiones pueden ser remotas o virtuales a través de medios informáticos (computadoras de escritorio, laptops o dispositivos móviles) desde cualquier lugar de país, esto considerando que, las sesiones del órgano se han venido realizando desde hace tres años de forma virtual y esto podría continuar o no dependiendo de la decisión propiamente de cada uno de los miembros que integren la Junta Directiva, por lo cual es importante contar con acceso a internet, según la modalidad de reunión que se requiera.

h. Las sesiones tienen una duración máxima de 4 horas.

Nuevamente, se les invita a los Honorables Concejales Municipales a que adopten los acuerdos nombrando a los DOS representantes a la Asamblea, conforme a las condiciones anteriormente planteadas y comunicadas mediante la publicación en el Alcance 36 de La Gaceta N.66 del 13 de abril de 2026 y que esos acuerdos sean remitidos vía correo electrónico al IFAM, antes de la fecha límite.

El Regidor Suplente Sigifredo Villegas, detalla que un gusto volver a acompañarles, Presidenta. Nada más que hay una corrección en el acuerdo, Presidenta que la actividad de la Asamblea es el 18 de junio, no el 10 de junio y es en Santo Domingo de Heredia a las 8 de la mañana.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio JD-0047-2026 de Marlen Luna Alfaro Presidenta Ejecutiva del IFAM, juntadirectiva@ifam.go.cr, Asunto: Invitación a participar en la Asamblea de Representantes Municipales convocada por la Junta Directiva del IFAM. **SEGUNDO:** Recomendar a los Regidores: Teresita Venegas, Sigifredo Villegas, para que se sirvan representarnos en la próxima Asamblea del 18 de junio del 2026. **TERCERO:** Remitir a la Secretaría para que se sirvan notificar los designados.

NOMBRE	CEDULA	DIRECCIÓN	CORREO
Teresita Venegas Murillo	4-0121-0447	100m oeste y 50m norte de centro comercial Plaza Belén	presimunicipal2025@hotmail.com
Sigifredo Villegas Villalobos	4-0120-0884	Residencial Belén, 50m norte del ciclo la Bici.	sigivillegas@hotmail.com

ARTÍCULO 33. Se conoce el Oficio AL-CPEMUN-1082-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES-VIII@asamblea.go.cr ASUNTO: Consulta obligatoria proyecto 25428. La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el Expediente N.º 25428 “REFORMA A VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 13 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794, DEL 30 DE ABRIL DE 1998”, el cual se adjunta. De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 30 de abril y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Dar por recibido el Oficio AL-CPEMUN-1082-2026 de Guiselle Hernández Aguilar Comisiones Legislativas VIII Asamblea Legislativa, AREA-COMISIONES. ASUNTO: Consulta obligatoria proyecto 25428. **SEGUNDO:** Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

ARTÍCULO 34. Se conoce el Trámite 1611-2026 de Karina Solís Sandoval Coordinadora de Centinelas de Belén dirigida al señor David Umaña Corrales Unidad Técnica Operativa de Desarrollo Urbano con copia al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal, centinelasdebelen@gmail.com. Reciba un cordial saludo de parte de los vecinos de Belén miembros de nuestra organización, que le agradecen la prontitud con que nos envíe las respuestas a la solicitud que a continuación le haremos. Necesitamos que nos informe, por este mismo medio, en qué zona o zonas se encuentran asentadas las instalaciones del centro de eventos pedregal con sus parqueos y accesos, según el mapa de zonificación del plan regulador vigente del cantón de Belén. Asimismo, se agradece indicar cuales son y dónde se ubican con precisión los límites entre dichas zonas, según la delimitación correspondiente a cada una de las propiedades de la empresa dentro del cantón. Agradeceríamos que la información puede ser remitida a la siguiente dirección electrónica.

El Regidor Propietario Ulises Araya, señala que yo desde mi punto de vista creo que sí deberíamos pedir que venga con copia al Concejo Municipal porque acordémosnos que el Concejo Municipal, con un acuerdo con un dictamen del Asesor Legal, remitió el año anterior, si mal no estoy, a la Auditoría Interna, aspectos relacionados con cuestionamientos que existían al permiso que habilitó la Administración a la Arena Pedregal. De eso, se cuestionaba en su momento la posible fragmentación del trámite, del permiso que existía, existía primero una solicitud ante Setena de movimiento de tierras y luego posteriormente se hizo otra solicitud, es decir, se fragmentó el trámite ambiental. Hubo modificaciones aprobadas como menores, pese a que eran cambios relevantes. Hubo antecedentes de obras sin permisos, que eso creo que es de conocimiento de todos los que estamos acá. Inconsistencias en el uso de suelo, que se vieron en aquel momento. Ubicación en zonas ambientales sensibles. Es decir, esos cuestionamientos ameritaron y fundamentaron un informe del Asesor Legal que esto incluso fuera a la Auditoría. Así que yo creo que es importante y voy a mencionar otro aspecto que es importante y que agradezco a este grupo nuevo, Centinelas de Belén, porque eso me recuerda que hace 1 año exacto conocimos que la Unidad de Desarrollo Urbano, mediante resoluciones ODU-0016-2025, ODU-0017-2025, ODU-0018-2025, había iniciado los trámites correspondientes para poner a derecho las construcciones presuntamente ilegales en área de extrema vulnerabilidad hídrica del Cantón. Y de eso ya pasó 1 año y no hemos tenido nuevas respuestas por parte de la Administración. Así que yo insisto, si se vota para que se venga la respuesta con trámite del Concejo, la voto a favor. Si no, no lo votaría y haría la petición formal por nuestra parte a la Administración para que nos informe qué ha pasado con esto. Efectivamente, los Centinelas mandan esta nota a la Administración con copia del Concejo Municipal. Nosotros como Concejo Municipal ante una situación que está en la Auditoría, ante una situación que ha estado en cuestionamiento desde hace bastante tiempo, deberíamos mínimamente mostrar interés en la información que les vayan a dar. Esa es opinión mía. Respeto si no coinciden, pero yo como Regidor de esta Municipalidad ante cuestionamientos de ese tipo que están en la Auditoría, sí quisiera conocer la respuesta de la Administración.

La Presidenta Municipal Teresita Venegas, reitera que yo sí me voy a permitir tomar la palabra. Yo leí el acuerdo y lo di por recibido. Primero, porque es un trámite que ya está establecido el 1611-2026. Va dirigida al señor David Umaña Corrales y a nosotros lo que se nos está

mandando es una copia, yo espero, Ulises, si quieres, someto a votación 2 acuerdos, el primero y el segundo, pero en mi caso yo respeto todo lo que se ha dicho, pero eso es su opinión. Yo sí quisiera, más bien esperar que les remitan a ellos un documento como corresponde, la Administración, pero sin mencionar cualquier interpretación de nuestro Concejo, sino siguiendo el debido proceso. Esa es mi opinión para votar el voto de esa manera.

El Regidor Propietario Ulises Araya, advierte que nada más para aclarar que el recuento que enumeré anteriormente fue parte de lo que se fue a la Auditoría, pero no estoy haciendo interpretación de lo que vaya a decir la Administración. Lo único que estoy diciendo es que, como Regidor de esta Municipalidad, me interesa que vaya a decir la Administración. Por eso es que yo, de mi parte, no votaría si es únicamente algo por recibido, porque sentiría, con todo respeto y respecto a la opinión de ustedes, si es el caso, pero sentiría como que, como Concejo Municipal, queremos hacer así a la información que está siendo pendiente de un actor cuyos trámites no se han cerrado todavía en esta Municipalidad.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Teresita Venegas, Gilberth Gonzalez, Lourdes Villalobos Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Ana Betty Valenciano, Ulises Araya: Dar por recibido el Trámite 1611-2026 de Karina Solís Sandoval Coordinadora de Centinelas de Belén dirigida al señor David Umaña Corrales Unidad Técnica Operativa de Desarrollo Urbano con copia al Concejo Municipal y a la Alcaldía Municipal.

A las 9:10 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Teresita Venegas Murillo
Presidenta Municipal